

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 9 de noviembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 215

76 páginas



180 años al servicio de un país,
de la mano de nuestros valores
con paso firme hacia el futuro.

Integridad es mantener
y reflejar una conducta intachable, lógica,
concordante y consecuente entre lo que decimos
y lo que hacemos.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	7
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	17
Resoluciones	21
Edictos.....	22
Avisos	24
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	27
RÉGIMEN MUNICIPAL	37
AVISOS	38
NOTIFICACIONES	66
FE DE ERRATAS	76

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39952-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Pública y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996, los artículos 1, 2, 14 y 16 del Reglamento a la Ley Forestal Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 33815-MINAE del 15 de febrero de 2007.

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 1° la Ley Forestal N° 7575, se establece la función esencial y prioritaria del Estado, de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

2°—Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Forestal N° 7575, los bosques de propiedad privada podrán ser aprovechados solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente, así mismo los artículos 14 y 16 del Reglamento de la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, dispone que para el aprovechamiento maderable de los bosques será necesario la elaboración de un plan de manejo siguiendo los principios, criterios e indicadores de sostenibilidad oficialmente aprobados.

3°—Que el artículo 26 inciso b) del Reglamento de la Ley Forestal, establece como función de la Comisión Nacional de Certificación Forestal, recomendar a la Administración Forestal del Estado los principios, criterios e indicadores de sostenibilidad exigibles en los planes de manejo de bosque natural.

4°—Que la definición de los principios, criterios e indicadores del Manejo Sostenible del Bosque tiene como finalidad, provocar el menor impacto de las labores que se apliquen en el manejo forestal y lograr la sostenibilidad del bosque.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33815-MINAE, se modifica el nombre de la Comisión Nacional de Certificación Forestal “CNCF” establecida en el artículo 1° y 2° del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, para que en lo sucesivo se lea Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal “CNSF” y entre cuyas funciones estará, recomendar a la AFE los lineamientos de sostenibilidad para la actividad forestal y asesorar sobre los mecanismos de fomento, regulación y control propios del manejo forestal sostenible.

6°—Que los estándares para manejo sostenible deben ser una herramienta que defina claramente las funciones de los diferentes actores relacionados con la actividad. Por lo cual se ha determinado implementar tres instrumentos de trabajo que definen los estándares de manejo sostenible.

7.—Que en los últimos años los bosques secundarios se han convertido en un recurso forestal importante, cualitativa y cuantitativamente, y que ameritan por su especificidad de un manejo apropiado que garantice su viabilidad y sostenibilidad. **Por tanto,**

DECRETAN:

“ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD PARA MANEJO DE BOSQUES SECUNDARIOS:

PRINCIPIOS, CRITERIOS E INDICADORES, CÓDIGO DE PRÁCTICAS Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DEROGATORIA DEL DECRETO

N° 27998-MINAE DEL 22 DE JUNIO DE 1999”.

Artículo 1°—El manejo forestal deberá mantener o mejorar, la condición del bosque secundario (extensión, estructura, composición), propiciando un proceso de regeneración natural y asistida, que contribuya a la rehabilitación del paisaje y la obtención de un flujo de beneficios equilibrado para el propietario o poseedor del bosque, dentro de una base amplia de sistemas silvícolas sostenibles.

Artículo 2°—Que el objetivo del presente decreto, es establecer un sistema eficiente de verificación que garantice un uso socioeconómico viable y sostenible del bosque secundario, para que consoliden y aumenten su cobertura en el paisaje, y se perpetúen en el tiempo, de acuerdo a los Principios numerados del 1 al 4 y sus respectivos Criterios e Indicadores, al Código de Prácticas y al Manual de Procedimientos que forman parte integral de los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios en Costa Rica.

Artículo 3°—Para los efectos de promover la presencia y manejo de cobertura boscosa bajo Estándares de Sostenibilidad, se entenderá por Bosque Secundario lo siguiente:

Bosque Secundario: Tierra con vegetación leñosa de carácter sucesional secundario, que se desarrolla una vez que la vegetación original ha sido eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales, con una superficie mínima de 0.5 hectáreas. Se incluyen también aquellas tierras desprovistas de vegetación leñosa, que voluntariamente se registren ante la AFE con el fin de promover el proceso de sucesión natural, y las tierras de bosque secundario inmediatamente después de aprovechadas bajo el sistema de cortas de regeneración, según lo establecido en los correspondientes Estándares de Sostenibilidad para el Manejo de Bosques Secundarios.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA



Artículo 4°—Que los estándares para manejo sostenible deben ser una herramienta que defina claramente las funciones de los diferentes actores relacionados con la actividad. Por lo cual se ha determinado implementar tres instrumentos de trabajo que definen los estándares de manejo sostenible y que se relacionan entre sí:

- a) **Los Principios, Criterios e Indicadores**, como instrumento que vela por los intereses de la sociedad y que pretende medir la integridad ecológica de los bosques manejados.
- b) **El Código de Prácticas**, como un instrumento que regula las actividades privadas de manejo en el bosque como actividad productiva y define el campo de acción del ingeniero forestal, del regente forestal, del dueño del bosque y del encargado del aprovechamiento.
- c) **El Manual de Procedimientos**, como un instrumento de la Administración Forestal del Estado (AFE) para garantizar la gobernabilidad y la seguridad jurídica del sector forestal, así como para definir el campo de acción del oficial de la AFE.

Artículo 5°—Los Principios, Criterios e Indicadores para Manejo de Bosques Secundarios son los siguientes:

Principio N° 1: Sobre seguridad jurídica y seguimiento en tiempo y espacio del manejo forestal. El manejo forestal propicia la permanencia y el aumento de las áreas con bosque secundario en el paisaje.

Criterio 1.1. De seguimiento espacial.

Se lleva un registro de la cobertura de los bosques secundarios bajo manejo para controlar el cambio de uso del suelo, fomentar su uso racional y garantizar su permanencia en tiempo y espacio.

Indicadores:

1.1.1. La Administración Forestal del Estado (AFE) lleva un registro geográfico de las unidades de manejo forestal de bosque secundario.

1.1.2. Las áreas de bosque secundario mantienen sus características de extensión, forma perimetral y localización de acuerdo con lo establecido en el registro geográfico de las unidades de manejo forestal que para ese fin se utiliza, pueden presentar cambios en estas características siempre y cuando representen un incremento positivo en superficie.

1.1.3. La ubicación y las colindancias del área de bosque secundario están claramente definidas en el terreno y concuerdan con la documentación catastral del o los inmuebles.

Criterio 1.2. De tenencia clara.

La tenencia y derechos de uso de los bosques secundarios bajo manejo forestal están claramente definidos.

Indicadores:

1.2.1. La unidad de manejo forestal es parte de un inmueble que cuenta con un título de propiedad, o contrato de arrendamiento legalmente inscrito, o derecho de posesión legalmente reconocido.

1.2.2. La unidad de manejo forestal es parte de un inmueble que cuenta con un plano debidamente catastrado.

1.2.3. La unidad de manejo forestal no presenta conflictos de tenencia.

Criterio 1.3. De seguimiento en el tiempo.

Se mantiene un registro de actividades históricas y por ejecutar, que permite el seguimiento y garantiza el manejo forestal del bosque secundario a largo plazo.

Indicadores:

1.3.1. La AFE lleva un registro documental del historial de la unidad de manejo de bosque secundario, asociado al registro geográfico, que permite verificar en cualquier momento la cronología y el tipo de actividades realizadas y por ejecutar.

1.3.2. Los planes de manejo y cronogramas de actividades son respetados en el tiempo, tanto por el interesado como por la AFE, para garantizar la seguridad jurídica del manejo del bosque secundario.

Principio N° 2: Sobre el mantenimiento de las funciones ecosistémicas del bosque secundario. El manejo forestal fomenta los procesos de regeneración de los bosques secundarios y de las tierras forestales destinadas a este fin.

Criterio 2.1. Del manejo según etapa sucesional.

El bosque es tipificado según la etapa sucesional en la que se encuentra, lo cual permite evaluar la condición del bosque secundario y prescribir su manejo considerando los objetivos del propietario y sus características particulares.

Indicadores:

2.1.1. Al momento de iniciar el proceso de manejo, el bosque es clasificado dentro de una de las etapas sucesionales que caracterizan a los bosques secundarios según su edad, estructura y composición.

2.1.2. La unidad de manejo es ubicada en el contexto del paisaje forestal circundante, lo cual permite vincularla con los tipos de bosque presentes en la zona y, relacionarla con el estado de otras masas de bosques del mismo tipo.

2.1.3. La prescripción de manejo es consistente con las capacidades y limitaciones productivas del tipo de bosque presente en la unidad de manejo forestal.

Criterio 2.2. Del estímulo de la dinámica sucesional natural.

En el bosque manejado se fomenta la regeneración natural asistida, con el fin de estimular los procesos dinámicos que ocurren en el ecosistema.

Indicadores:

2.2.1. En el manejo se promueven las actividades silviculturales apropiadas de acuerdo con la etapa sucesional en la que se encuentra, el tipo de bosque y los objetivos que se persiguen.

2.2.2. Las actividades silviculturales que se realizan están determinadas por los objetivos del propietario, por la etapa sucesional, la composición florística, la estructura horizontal y vertical, y los niveles de regeneración de especies comerciales y no comerciales presentes en el sitio.

2.2.3. Existe un Código de Prácticas para el manejo de bosques secundarios que se aplica y respeta según las capacidades productivas del tipo de bosque presente en la unidad de manejo forestal.

Criterio 2.3. Del mantenimiento de la condición de terreno destinado al manejo de la sucesión forestal.

El manejo garantiza la permanencia del uso forestal de la tierra mediante la regeneración natural del bosque.

Indicadores:

2.3.1. A través del tiempo se mantiene el uso forestal de las áreas manejadas y aprovechadas.

2.3.2. En el caso de cortas de regeneración, existe un compromiso escrito de parte del dueño del bosque de permitir el establecimiento y desarrollo de la regeneración natural y la sucesión secundaria en el sitio aprovechado.

Principio N° 3: Sobre la función del bosque secundario en la protección de suelos, y agua. El bosque secundario bajo manejo forestal conserva su función de protección de suelos y aguas, y está libre de contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo.

Criterio 3.1. De protección de la calidad del agua.

El manejo forestal protege la calidad del agua presente en la unidad de manejo.

Indicadores:

3.1.1. Las nacientes permanentes, ríos, quebradas y arroyos (Artículo 33 Ley Forestal 7575), ubicados dentro del área de bosque secundario, no presentan signos de obstrucción causados por las acciones directas del manejo forestal.

3.1.2. En los cursos y cuerpos de agua presentes en la unidad de manejo no hay evidencias de contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo.

Criterio 3.2. De protección del suelo.

El manejo forestal protege el suelo de la unidad de manejo.

Indicadores:

3.2.1. La infraestructura establecida para el manejo forestal tiene las obras de conservación de suelo necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación excesiva, en aquellas áreas que lo ameriten.

3.2.2. En el área de la unidad de manejo que no está destinada a transporte o almacenamiento de productos maderables o no maderables, el suelo no presenta signos de erosión o sedimentación excesivas, derivadas de las actividades directas de aprovechamiento y manejo silvicultural.

Principio N° 4: Sobre la función de los bosques secundarios para proveer bienes y servicios a sus propietarios y la sociedad en general. El manejo de los bosques secundarios promueve el uso fácil, eficiente y continuo de sus diferentes bienes y servicios, con el fin de asegurar la viabilidad económica, y los beneficios sociales y ambientales.

Criterio 4.1. De la adaptabilidad del manejo a las necesidades del productor.

El manejo de bosque secundario representa una opción rentable en el corto, mediano y largo plazo como mecanismo/incentivo para que se aumente su presencia en el paisaje, y se perpetúen en el tiempo.

Indicadores:

4.1.1. El aprovechamiento de productos maderables y no maderables es ejecutado cuando el propietario lo considere conveniente, según las oportunidades de mercado o la urgencia de sus necesidades.

4.1.2. En las áreas bajo manejo de bosque secundario se implementan acciones para controlar la tala ilegal y las actividades ilegales de caza, captura y recolección de especies de flora y fauna.

4.1.3. Existe un Manual de Procedimientos que se aplica y respeta por parte de la Administración Forestal del Estado, de los usuarios privados y de los otros actores involucrados con el manejo.

Criterio 4.2. Del fomento al manejo del bosque secundario.

Se fomentan las actividades de aprovechamiento racional y manejo silvicultural de los bosques secundarios.

Indicadores:

4.2.1. Existen políticas institucionales fuertes hacia el fomento del desarrollo forestal, que incentivan diversas formas de utilización y de aprovechamiento de bienes y servicios a aquellos productores que dedican áreas de sus fincas a la regeneración natural.

4.2.2. Existen políticas institucionales fuertes para permitir y fomentar la aplicación de actividades silviculturales que estimulen la regeneración natural asistida, apropiadas con la etapa sucesional, el tipo de bosque y los objetivos que se persiguen.

Artículo 6°—Deróguese el Decreto Ejecutivo número 27998-MINAE del 22 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 147 del 29 de julio de 1999”.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veintisiete de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 14064.—(D39952 - IN2016078896).

N° 39979-MINAE-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; el artículo 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227

del 2 de mayo de 1978; el artículo 2 inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995; los artículos 3 inciso m), 19 inciso b) y 34 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996; el artículo 2 inciso m) del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996.

Considerando:

I.—El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” en su contenido determinó en lo atinente al sistema de transporte, algunas falencias que inciden de forma negativa sobre la prestación eficiente de esos servicios, afectando directamente al usuario; dichos problemas se describen de la siguiente manera:

- a) Tendencia creciente en los niveles de congestión vial.
- b) Mortalidad por accidentes de tránsito.
- c) Carreteras, puertos y aeropuertos saturados impactan negativamente la productividad del país.

II.—Que a efectos de paliar los problemas detectados no sólo en el PND sino también en el Plan Nacional de Transportes 2011-2035, se propone en este último, objetivos o alternativas enfocadas en mejorar el servicio de transporte que en la actualidad se ofrecen al usuario, a saber:

- a) Disponer de un sistema de transporte moderno, en el que la intermodalidad, funcionalidad, capacidad y adecuada conservación sean aspectos fundamentales del mismo.
- b) Potenciar la cohesión y equilibrio del territorio, facilitando la movilidad interna del país; para lograr tal cohesión no se puede obviar el papel preponderante que asume la red vial cantonal, la cual tiene un papel complementario e imprescindible para completar la conectividad en todo el territorio.

III.—Que mediante Ley N° 8982 del 27 de agosto del 2011, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión para el Primer Programa de la Red Vial Cantonal; se constituye a través de la referida Ley como organismo ejecutor del préstamo, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

IV.—Que conforme lo anterior se establece en el artículo 2 de la citada Ley, la creación de la Unidad Ejecutora de los recursos provenientes del préstamo, disponiendo en lo que interesa lo siguiente:

“Artículo 2°—Creación de la Unidad Ejecutora

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en su calidad de órgano ejecutor del Primer Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC I) creará una Unidad Ejecutora y de Coordinación dentro de la División de Obras Públicas (DOP)...”

V.—Que lo transcrito implica la necesidad de establecer coordinación y colaboración con los gobiernos locales, dado que los recursos provenientes del préstamo deberán ser invertidos por el MOPT en la red vial cantonal, tal como lo dispone la Ley citada en el Considerando III del presente acto.

VI.—Que conforme lo anterior y en aplicación de la coordinación que debe imperar entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Municipalidades para la ejecución de los recursos provenientes del programa BID-Cantonal, resulta indispensable en primera instancia, determinar las obras en las cuales se invertirán dichos recursos, obedeciendo tal definición a razones de conveniencia y razonabilidad entre otros aspectos.

VII.—Que producto de lo expuesto, se define como intervención necesaria y urgente la que debe implementarse sobre el camino denominado “Calle Tenería” (Código Camino 2-01-228), el cual posee un puente que es de vital importancia, pero su estructura actual consta de una sola vía y carece de aceras y barandas de protección, lo cual representa un peligro para todos los transeúntes, máxime que en las cercanías de dicha estructura se encuentran sitios e instituciones públicas que diariamente tienen importante afluencia de usuarios.

VIII.—Que la zona norte de Alajuela es de gran importancia turística y en razón de ello circulan por la Ruta Nacional N° 712 importante cantidad de autobuses, lo cual implica que ante la eventualidad de un accidente de tránsito o cierres de la ruta por diferentes circunstancias, se genere un incremento representativo del tránsito, en el Camino denominado “Calle Tenería”, toda vez que como se expuso supra, la estructura actual está constituida por un solo carril y ello genera congestiones en ese tramo, provocando además un aumento en el riesgo debido al estado actual de dicho puente.

IX.—Que la sustitución de dicho puente es de vital importancia considerando que ello permitiría disminuir el flujo vehicular en los alrededores, tomando en consideración que los usuarios podrían hacer uso de éste, pues se encuentra ubicado en un camino que tiene un papel de interconexión entre las Rutas Nacionales N° 712 y 125 a la altura de la “Calle Ancha” del centro de Alajuela y en consecuencia, permitiría disminuir la congestión vehicular.

X.—Que conforme los antecedentes destacados en los resultandos anteriores, dentro de los proyectos que se están ejecutando a través del Programa de la Red Vial Cantonal, MOPT/BID, Municipalidad de Alajuela, se incluye la “Sustitución del puente en el Camino 2-01-228, de Entronque. C.096 Hospital Viejo a Entronque N° 130 Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo” conocido como “Calle Tenería”. Se ubica en la región de Alajuela, provincia de Alajuela, cantón Alajuela y distritos San Isidro-Alajuela, coordenadas Lambert Norte 223170,74 Este 512814,10, según se indica en la hoja cartográfica Alajuela, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional.

XI.—Que en el proyecto a ejecutar descrito en el Considerando anterior, se desarrollarán las siguientes labores:

- Puente vehicular de dos vías con una longitud de 9,00 metros y un ancho de 8,50 m, de concreto armado, carriles de 3,05 metros y una acera peatonal de 1,20.
- Para la definición de la sección hidráulica adecuada se realizaron estudios de suelos, hidráulicos, topográficos e hidrológicos.
- La cimentación de los bastiones de la nueva estructura se definió a partir de los resultados de los análisis geotécnicos y de amenazas sísmicas de la zona; no se requiere el uso ni colocación de pilotes. Se colocarán 4 vigas de acero W27x94, con una longitud de 9,00 metros cada una.
- Bastiones estándar según diseños del MOPT, de concreto armado, con escolleras tipo zampeado para su protección.
- Aletones de concreto reforzado de 3,00 m de largo y 5,10 m de altura.
- Barandas de protección de Flex Beam de 0,50, con respecto al piso terminado de la acera.
- Señalamiento vertical y horizontal de acuerdo con la normativa contenida en los manuales correspondientes.

XII.—Que con la ejecución del proyecto la población total impactada será de 60269 personas de los distritos de San Isidro y Alajuela, según datos obtenidos del censo realizado en el año 2011 por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). La población beneficiada se refiere personas de un nivel de clase media y baja, dedicada a actividades de tipo comercial y agrícola.

XIII.—Que aunado a lo anterior, el proyecto mejorará las condiciones de transitabilidad, principalmente para el tránsito que va desde las zonas de Itiquís, Pilas y San Isidro hasta el sector de Carrizal, sin tener que ingresar al centro de la ciudad y viceversa, las cuales corresponden a zonas turísticas importantes.

XIV.—Que el proyecto “Sustitución de puente en el camino 2-01-228, de Ent. C096 Hospital Viejo a Entronque C.130, Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo”, cuenta con la respectiva viabilidad ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, mediante resolución N° 1680-2016-SETENA de las quince horas veinticinco minutos del trece de setiembre del dos mil dieciséis.

XV.—Para tal efecto, el desarrollador elaboró un estudio costo-beneficio socio ambiental del citado proyecto, mismo que fue sometido al análisis y aval del Ministerio de Ambiente y Energía, en aras de ponderar que los beneficios sociales sean superiores a los costos socio-ambientales, al amparo del inciso m) del artículo 03 de la Ley Forestal N° 7575.

XVI.—Que el artículo 2, inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, establece que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo tiene la obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

XVII.—Que según se consigna en el Inventario Forestal realizado para el proyecto “Sustitución de puente en el camino 2-01-228, de Ent. C096 Hospital Viejo a Entronque C.130 Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo”, elaborado por el Ingeniero Forestal Juan Manuel Bonilla Villalobos, funcionario del Proceso de Gestión Ambiental y Social del MOPT, para la ejecución de las obras resulta necesario la corta de 4 (cuatro) árboles de diversas especies, los cuales se ubican dentro de una zona catalogada como área de protección, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 33 de la Ley N° 7575 del 13 de febrero de 1996, “Ley Forestal”.

XVIII.—Que los artículos 19 inciso b y 34 de la Ley Forestal N° 7575, prohíben el cambio de uso de suelo, así como la corta de árboles en áreas de protección, excepto en aquellos proyectos estatales o privados que el Poder Ejecutivo declare de conveniencia nacional, sean aquellos proyectos cuyos beneficios sociales sean mayores a los costos ambientales, tal como sucede con el Proyecto denominado “Sustitución de puente en el camino 2-01-228, de Ent. C096 Hospital Viejo a Entronque C.130 Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo”.

XIX.—Que la Regencia Ambiental del Proyecto, la cual será asumida por el Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela, determinará las medidas así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación que sea necesario implementar dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Coordinación PRVC-I, MOPT/BID.

XX.—Que conforme lo anterior, se decreta la conveniencia nacional del proyecto “Sustitución de puente en el camino 2-01-228, de Ent. C096 Hospital Viejo a Entronque C.130 Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo”, a efecto de obtener autorización por parte de las autoridades competentes, para la corta de árboles en áreas de protección de quebradas y ríos; en este sentido se autoriza la ejecución de dichas labores, siempre y cuando se haga observancia de las normas y las regulaciones establecidas en la Ley Forestal y normativa atinente, así como las prescritas en el presente Decreto.
Por tanto:

DECRETAN:

**DECLARATORIA DE CONVENIENCIA NACIONAL
E INTERÉS PÚBLICO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO
“SUSTITUCIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO
2-01-228, DE ENT. C096 HOSPITAL VIEJO
A ENTRONQUE C.130 ENTRADA
LOTIFICACIÓN CABEZAS,
CALLE HOSPITAL VIEJO”**

Artículo 1°—Se declara la Conveniencia Nacional del proyecto de infraestructura vial denominado “Sustitución de puente en el camino 2-01-228, de Ent. C096 Hospital Viejo a Entronque C.130 Entrada Lotificación Cabezas, Calle Hospital Viejo”, así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación requeridas por el mismo dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por la Unidad Ejecutora de Coordinación PRVC-I, MOPT/BID.

Artículo 2°—En virtud de la declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto antes descrito, se autoriza realizar la corta, poda o eliminación de 4 (cuatro) árboles, que se ubican en las áreas de protección, definidas en el inciso b) del artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575.

Artículo 3°—El desarrollador está en la obligación de proceder bajo los parámetros que establece el último párrafo del artículo 19 de la Ley Forestal N° 7575, en el sentido de que la corta de árboles, deberá realizarse de forma limitada, proporcional

y razonable, previa tramitación de los respectivos permisos ante el Área de Conservación respectiva, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Artículo 4°—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de la Unidad Ejecutora de Coordinación PRVC-I, MOPT/BID, deberá cumplir con cada una de las medidas de mitigación y/o compensación propuestas por la Regencia Ambiental, la cual será asumida por el Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela. Para el seguimiento y control de lo anterior, se deberá rendir un informe a la oficina correspondiente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, misma que verificará el cumplimiento, con la finalidad de mantener la integralidad y la valoración de los eventuales impactos ambientales potenciales del referido proyecto, en cumplimiento de la normativa ambiental respectiva.

Artículo 5°—En caso de ser necesario y si así lo sugiere el Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela, la Unidad Ejecutora de Coordinación PRVC-I, MOPT/BID, realizará un Plan de Manejo Forestal, cuyas acciones promuevan la restauración o mejora ambiental de las áreas impactadas producto del desarrollo del Proyecto, con el fin de atenuar sus efectos y minimizar los impactos, en procura de la recuperación de las mismas especies taladas.

Artículo 6°—En razón de la presente declaratoria, la Unidad Ejecutora de Coordinación PRVC-I MOPT/BID, ante la propuesta de la Regencia Ambiental, implementaría en caso que sea necesario, el Plan de Reforestación en la misma zona donde se produzca la corta y su respectivo mantenimiento, coordinando además con el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en la reposición de las especies que fueron eliminadas.

Artículo 7°—En la eventualidad de que la corta del recurso forestal existente sea aprovechable, deberá ser entregado al Ministerio de Educación Pública (MEP), siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Forestal y cualquier otra norma particular referente.

Artículo 8°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 28 días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ambiente y Energía a. i, Patricia Madrigal Cordero.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Villalta Villegas.—1 vez.—O. C. N° 301100.—Solicitud N° 12385.—(D39979 - IN2016078922).

N° 39982-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

De conformidad con los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; los artículos 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102 del 30 de mayo de 1978, Alcance N° 90; Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre de 2001 y artículo 41 del Decreto N° 30720-H “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 188 del 01 de octubre de 2002 y Decreto N° 31853-MICITT publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 127 del 30 de junio de 2004.

Considerando:

I.—Que el artículo 104 de la Ley N° 8131 indica que “*Los bienes de los órganos de la Administración Central que ingresen en las categorías de bienes en desuso o mal estado, podrán ser vendidos o donados por las instituciones, atendiendo las regulaciones que se dicten, mediante reglamento, a propuesta del órgano rector del Sistema*”.

II.—Que el Decreto N° 30720-H “*Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central*”, establece la forma de registro, inscripción e inventario y donación de los bienes que conforman el patrimonio del Estado.

III.—Que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 30720-H “*Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central*”, establece la creación de una Comisión en cada ministerio o institución adscrita encargada de recomendar las donaciones de esa categoría de bienes.

IV.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31853-MICITT, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, reglamenta la creación y funcionamiento de la Comisión de Donación, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 30720-H.

V.—Que en el artículo 6 del referido Decreto No. 31853-MICITT, se delegó el dictado de la resolución y firma del acta de Donación en el “*Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología*”.

VI.—Que en el artículo 11 de la Ley N° 9046 “*Traslado del sector de Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología*”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 146 del 30 de julio de 2012, Alcance N° 104, se estableció reformar toda ley para que “*donde se lea “Ministerio de Ciencia y Tecnología,” en lo sucesivo deberá leerse “Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones”*”, afectando en consecuencia la lectura del citado artículo 6 del Decreto N° 31853-MICITT, que actualmente se lee: “*Artículo 6. Delegación de donación. Se delega expresa y formalmente en el Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, dictar la resolución y firma del acta de Donación.*”

VII.—Que mediante oficio DM-170-14 de fecha 09 de abril de 2014, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, aprobó la estructura organizacional del MICITT, estableciéndose que el Ministerio contará con un Viceministerio de Ciencia y Tecnología y un Viceministerio de Telecomunicaciones.

VIII.—Que en razón de lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 6 del Decreto N° 31853-MICITT, sobre cuál Viceministro (a) se delegará el dictado de la resolución y firma del acta de Donación. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 Y 6 DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 31853- MICITT “REGLAMENTO PARA
LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE DONACIÓN DEL MINISTERIO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 1 del Decreto No. 31853-MICITT publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 127 del 30 de junio de 2004, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“*Artículo 1°—Comisión de Donación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, contará con una Comisión de Donación, constituida por el (la) Director (a) Administrativo (a), el (la) Proveedor (a) Institucional y el (la) Encargado (a) del Control de Bienes de la Institución. Dicha Comisión será encargada de recomendar las donaciones de los bienes susceptibles de ello.*”

Artículo 2°—Refórmese el artículo 6, del Decreto N° 31853-MICITT publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 127 del 30 de junio de 2004, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“*Artículo 6°—Delegación de donación. Se delega expresa y formalmente en quien ejerza el cargo de Viceministro (a) de Ciencia y Tecnología, dictar la resolución y firma del acta de Donación.*”

Artículo 3°—En todo lo demás se mantiene incólume el Decreto No. 31853-MICITT publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 127 del 30 de junio de 2004.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de setiembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el primer día del mes de setiembre del dos mil dieciséis. Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 3400027211.—Solicitud N° 69187.—(D39982 - IN2016079042).

ACUERDOS**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

N° 527-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política, Acuerdan:

Artículo 1°—Integrar la Comitiva Oficial que acompañará al Presidente de la República, señor Luis Guillermo Solís Rivera, en su viaje a la República de Corea, desde el día 09 de octubre y hasta el día 15 de octubre del 2016, con las siguientes personas:

- Sra. Mercedes Peñas Domingo, Primera Dama
- Srita. Stephanie González Ilama, Jefa de Prensa
- Sr. Roberto Carlos Sánchez Carmona, Fotógrafo
- Sr. Luis Emilio Jiménez González, Asesor
- Sr. Simón Avilés Cisneros, Camarógrafo

Artículo 2°—Rige desde el día 09 de octubre y hasta el día 15 de octubre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400028583.—Solicitud N° 69038.—(IN2016078819).

DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanillas de Acosta. Por medio de su representante: Enrique Gerardo Méndez Cruz, cédula 1-819-234 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos 01.

Artículo 01: Para que se modifique el límite de la organización:

Al oeste: Quebrada Onda pasando por la propiedad de Wilberth Cruz, hasta poste donde existe una lámpara como 25 metros de la Casa de Doña Elsa López Picado siempre al oeste propiedad de Crespín Godínez conocida como la falda hasta donde nace la quebrada La Tica, de ahí siempre al oeste por una zanja natural hasta salir al camino principal de Sabanillas por detrás del redondel de Sabanillas.

Dicha reforma es visible a folio 12 del tomo 1 del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante Asamblea de fecha 09 de Setiembre del 2016. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016079336).

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA**

SERVICIO, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN N° DG-156-10-2016

La Dirección General de Migración y Extranjería, al ser las ocho horas con cero minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Se procede corregir error material contenido en la resolución DG-144-09-2016, de las nueve horas con cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis; correspondiente al Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria para Atención Humanitaria.

Resultando;

1°—Que en la resolución DG-144-09-2016, de las nueve horas con cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, se indicó por error: Primero: en el encabezado: “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria para Atención de Migrantes”, cuando lo correcto es “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria Para Atención Humanitaria”; Segundo: en el por tanto, punto segundo: “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria para Atención Humanitaria para las personas extranjeras provenientes de África, Asia del Sur (extra-continetales) y Caribe (regionales)”, cuando lo correcto es “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria para Atención Humanitaria para las personas extranjeras provenientes de África y/o Asia del Sur”.

2°—Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, establece que la Administración podrá rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos en cualquier momento.

Resuelve:

La Dirección General de Migración y Extranjería, Resuelve: 1) De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve corregir la resolución DG-144-09-2016, de las nueve horas con cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, léase correctamente en el encabezado: “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria Para Atención Humanitaria”; Segundo: en el por tanto, punto segundo: “Permiso de Ingreso y Permanencia Transitoria para Atención Humanitaria para las personas extranjeras provenientes de África, Asia del Sur y no como por error se consignó 2) En todo lo demás la resolución número DG-144-09-2016, de las nueve horas con cero minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, se mantiene incólume.—Dirección General.—MBA. Gisella Yockchen Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5369.—(IN2016079071).

HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN****AVISOS**

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contado a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado: “Modifíquese el Artículo 2° de la resolución N° DGT-R-08-2015 del 8 de abril de 2015, publicada en *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril de 2015”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera; o en formato digital a la siguiente dirección electrónica: DirecciontributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: www.hacienda.go.cr, sección “Propuesta en Consulta Pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios” (<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13130-proyectos-reglamentarios>).—San José, a las quince horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. 3400029381.—Sol. 69215.—(IN2016079115).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Reforma integral a la resolución N° DGT-R-10-2015 sobre la aplicación de las exenciones al pago del impuesto del 8% sobre los rendimientos generados por inversiones en títulos valores, previstas en el acápite 1) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito a la Dirección de Servicio al Contribuyente, sita San José, edificio La Llacuna, calle 5, avenidas central y primera, piso número 13, o a las direcciones de correo electrónico: ortizcf@hacienda.go.cr o notificaciones-DSC@hacienda.go.cr.

Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Hacienda: <http://www.hacienda.go.cr>, sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos reglamentarios tributarios”.

San José, a las doce horas del veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400029381.—Solicitud N° 69259.—(IN2016079725). 2.v.1

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-025/2016.—El señor Marco A. Verdesia Solano, cédula de identidad: 1-0397-0244, en calidad de representante legal de la compañía Kaiser S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: sembradora-abonadora, marca: Jumil, modelo: POP JM2670 PD-SH-EX, peso: 1, 210 KG y cuyo fabricante es: Jumil-Justino de Morais Irmaos S. A. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 13:25 horas del 5 de octubre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016078963).

AE-REG-E-024/2016.—El señor Marco A. Verdesia Solano, cédula de identidad: 1-0397-0244, en calidad de Representante Legal, de la compañía Kaiser S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Sembradora-Abonadora, marca: Jumil, modelo: JM4320 SH Maniva, peso: 580 kg y cuyo fabricante es: Jumil-Justino de Morais Irmaos S. A. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 13:20 horas del 05 de octubre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016078964).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

El doctor Javier Molina Ulloa, número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia, en calidad de regente veterinario de la Oficina Tramitadora de Registros Molimor JS SRL., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Ciprofloxacina LA Deltavet, fabricado por Labyes S. A. para Deltavet SRL., de Argentina con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: Ciprofloxacina clorhidrato como

ciprofloxacina base 0.3 g, condroitin sulfato 20 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Administrar en caso de infecciones oculares y en casos de disminución de lágrimas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del 28 de setiembre del 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016078917).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 45, título N° 1052, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año dos mil trece, a nombre de Chaves Marchena Sharon Rebeca, cédula: 1-1654-0228. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el día veintidós del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—(IN2016077497).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 39, título N° 261, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Zúñiga Bolaños Henry, cédula N° 6-0282-0847. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el primer día del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016077868).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 14, Asiento 26, Título N° 98, emitido por el Instituto Educativo San Jorge, en el año dos mil catorce, a nombre de Bonilla Álvarez Josué, cédula: 6-0435-0218. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2016077914).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Ciencias”, inscrito en el Tomo 1, Folio 144, Título N° 2189, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de González Guevara José Alberto, cédula: 1-0718-0420. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016077967).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, título N° 143, emitido por el Colegio San Isidro de Heredia, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Chaves Céspedes Juan Carlos, cédula: 4-0158-0619. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078039).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42, título N° 415, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Wong Fernández Norma Lucía, cédula N° 1-0943-0341. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078203).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 3, folio 19, título N° 387, emitido por Liceo de Atenas, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Fernández Granados Luis Ramón, cédula 2-0355-0955. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016078227).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 04, Folio 101, Título N° 2378, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Sánchez Rodríguez Gelberth, cédula: 1-0603-0626. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2016078293)

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 131, título N° 2027, emitido por el Colegio El Rosario, en el año dos mil quince, a nombre de Vaglio Matthey Emanuel José, cédula N° 1-1693-0804. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078483).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 23, título N° 691, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año dos mil cinco, a nombre de Guiltrest Godínez Katty, cédula N° 5-0352-0234. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078529).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 61, asiento 07, título N° 441, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frio con Sección Diurna, en el año dos mil ocho, a nombre de Mosquera Álvarez Berlindo Enrique. Se solicita la reposición del título cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Arias Arias Benigno Enrique, cédula N° 4-0159-0916. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078537).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 327, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, en el año dos mil dos, a nombre de Velásquez Luna Karol Cristina, cédula N° 1-1243-0190. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de octubre del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078727).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 124, título N° 436, emitido por el Liceo Nuevo de Limón, en el año dos mil nueve, a nombre de MC Lean Lindo Kemlie Melissa, cédula: 7-0207-0359. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078900).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 172, Título N° 1256, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año dos mil tres, a nombre de Obando Torres Carlos, cédula: 3-0416-0317. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016078905).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 07, título N° 34, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Orosí en el año dos mil dos, a nombre de Martínez Chaves María Norma, cédula: 3-0391-0793. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016079048).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 36, Título N° 492, emitido por el Colegio Saint Francis College, en el año mil novecientos sesenta y seis, a nombre de Dávila Odio Luis Alberto, cédula N° 1-0380-0307. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el día veintiuno del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016079353).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 17, Asiento 2, Título N° 52, emitido por el Liceo Pacto del Jocote, en el año dos mil trece, a nombre de Segura Jiménez Natalia María, cédula: 2-0747-0892. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016079368).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 10, título N° 25, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Matapalo, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Céspedes Jiménez Margot, cédula: 1-0914-0058. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016079879).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Asociación Nacional de Profesionales de Enfermería, siglas A.N.P.E., acordada en asamblea celebrada el 22 de agosto del 2016. Expediente S-E004.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 240, asiento: 4919 del 27 de octubre de 2016.

La reforma los artículos 13, 14 y 22 del Estatuto.

San José, 27 de octubre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016079037).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Educativos Limonenses R.L., siglas COOPESELI R.L., acordada en asamblea celebrada el 29 de julio del 2016. Resolución 265-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1,2,5,6,7,8,13,14,15,16,17,18 y 19 del Estatuto. San José, 27 de octubre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016079007).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala y Agua Caliente de Cañas, Guanacaste. Por medio de su representante: Francisco Rolando Ramos Murillo, cédula 5-194-467 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 01: Para que se cambió el nombre de la siguiente manera: Asociación de Desarrollo Integral Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste.

Norte: Río Tenorio y camino público conduce a Carretera Cañas, Upala.

Oeste: Río Tenorio camino público y carretera a Cañas.

Este: Río Martirio hasta Parcela N° 20, límite hasta la calle que conduce a Agua Caliente, límite sobre río Martirio hasta parcela número quince.

Sur: camino público que conduce carretera Cañas, Upala.

Dicha reforma es visible a folio 60 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 28 de agosto del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las trece horas tres minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016079190).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples del Sindicato de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Educación Costarricense R.L., siglas COOPESEC R.L., acordada en asamblea celebrada el 04 de octubre 2016. Resolución 1594-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Gilberth Díaz Vásquez
Vicepresidente	Damaris Solano Chacón
Secretaria	Juan Rafael Tuk Mena
Vocal 1	Grethel Mora Chacón
Vocal 2	Anabelle Sancho Castillo
Suplente 1	Edwin Porras Chacón
Suplente 2	Omar Fonseca Ureña
Gerente	Manuel Enrique Chaves Núñez

28 de octubre del 2016.—Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—(IN2016079405).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud No. 2016-0009759

VÍCTOR JULIO CHAVARRÍA ARAYA, CASADO UNA VEZ, Cédula de identidad 401340976, en calidad de Apoderado Generalísimo de SERVICIOS EN FIBRA DE VIDRIO SERVIFLEX SOCIEDAD ANÓNIMA, Cédula jurídica 3101098796 con domicilio en BARRIO SAN JOSÉ, CONTIGUO AL PUENTE DEL RÍO ITIQUIS, SOBRE LA CARRETERA ENTRE ALAJUELA Y GRECIA, ALAJUELA, Costa Rica, solicita la inscripción de: serviflex como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 20. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes de materias plásticas, y de plástico reforzado para embalar, lo que incluye tanques y cajones. Presentada el: 5 de Octubre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ALEX VILLEGAS MENDEZ Registrador(a). (IN2016079383).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R. L. de C.V. con domicilio en Poniente 128 N° 606, Col. Industrial Vallejo, México Distrito Federal 02300, México, solicita la inscripción de: **EL GUSTO DE ESTAR EN CASA** como señal de propaganda en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo, productos protegidos por la solicitud de la marca GAMESA (DISEÑO), en clase 30, relacionado con el registro 180323. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002553. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016033189).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Safflosa Industria Real S. A. de C.V. con domicilio en Poza Rica N° 9, Árbol Grande C.P. 33739, Ciudad Camargo, Chihuahua, México, solicita la inscripción de: **REAL DIABESKIN** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cremas, cosméticas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; crema para aclarar la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; preparaciones con filtro solar; preparaciones de colágeno, todo lo anterior de uso para diabéticos no farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016078907).

Cambio de nombre N° 106004

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el día 22 de setiembre de 2016 bajo expediente 106004. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0006354 Registro N° 95481 **SUREÑO** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016078868).

Cambio de Nombre N° 106008

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Treebrook Investments S.A. por el de IP Management Company S. A., presentada el 22 de setiembre del 2016, bajo expediente 106008. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0001178 Registro N° 97970 **ARROZ PURA VIDA** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016078869).

Cambio de Nombre N° 106010

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments

S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el 22 de setiembre de 2016, bajo expediente 106010. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0006358 Registro N° 95482 **ADRIATICO** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016078870).

Cambio de Nombre N° 106014

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el día 22 de Septiembre de 2016 bajo expediente 106014. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0007375 Registro N° 162772 **EL NORTEÑO AGRI-CORP** en clase 31 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016078871).

Cambio de Nombre N° 106016

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de Apoderado Especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments S. A. por el de Ip Management Company, S. A., presentada el día 22 de setiembre de 2016 bajo expediente 106016. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0007372 Registro N° 162701 **GÜEGÜENSE AGRI-CORP** en clase 30 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016078872).

Cambio de nombre N° 106018

Que Allan Roberto Coto Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 110210634, en calidad de apoderado especial de IP Management Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Treebrook Investments S. A. por el de IP Management Company S. A., presentada el día 22 de Septiembre de 2016 bajo expediente 106018. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0007371 Registro N° 162771 **AURORA** en clase 30 Marca Mixta. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016078873).

Cambio de nombre N° 105883

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Tefal, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Tefal S. A. por el de Tefal, presentada el día 16 de Septiembre de 2016 bajo expediente 105883. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-4962421 Registro N° 49624 **T-FAL** en clase 21 Marca Denominativa y 1900-5961621 Registro No. 59616 **T-FAL** en clase 21 Marca Denominativa. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2016079031).

Cambio de Nombre N° 105938

Que Pedro Chaves Corrales, casado una vez, cédula de identidad 401300258, en calidad de apoderado especial de Dover Refrigeration & Food Equipment Inc, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Rotary Lift

Company, una división de Dover Industrial Products Inc., por el de Dover Refrigeration & Food Equipment Inc., presentada el día 20 de setiembre del 2016 bajo expediente 105938. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0010702 Registro N° 193579 **ROTARY LIFT** en clase 7 Marca Denominativa y 2008-0010703 Registro N° 193580 **ROTARY** en clase 7 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016079392).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-2004.—Gérico Lara López, cédula de identidad 0502230332, solicita la inscripción de:

6 L
Q

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, El Jobo, Finca El Paraíso, frente a la entrada al Hotel Eco Playa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016, según el expediente N° 2016-2004.—San José, 3 de octubre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016078894).

Solicitud N° 2016-1860.—Gladys Margarita Solís Alfaro, cédula de identidad 2-0423-0337, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Rojo Cañas Viejo, 300 metros sur de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de Septiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1860.—San José, 11 de octubre del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016078959).

Solicitud N° 2016-2023.—Braulio Antonio Murillo Jiménez, cédula de identidad N° 2-0313-0772, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, 100 metros al este de la escuela de Isla de San Vito. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2023.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016078969).

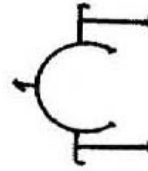
Solicitud N° 2016-2051.—Emilio Méndez Rodríguez, cédula de identidad 5-0095-0897, solicita la inscripción de: **E7M** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Río Naranjo, dentro del perímetro de Río Naranjo, de la iglesia del Río Naranjo, 1500 norte, contiguo a la casa del solicitante, casa celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Según la Solicitud N° 2016-2051.—San José, 18 de octubre del 2016.—Licda. Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016079160).

Solicitud N° 2016-1975.—Karla Daiana Núñez Chaves, cédula de identidad 0503720450, solicita la inscripción de:



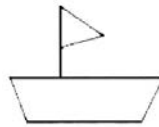
como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, 350 metros oeste del Cementerio de Cañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1975.—San José, 21 de setiembre del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016079161).

Solicitud N° 2016-1973.—Edibeth Cordoncillo Alvarado, cédula de identidad N° 0503540050, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Palmira, 2 kms sur de la Iglesia de Palmira. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Según el expediente N° 2016-1973.—San José, 21 de setiembre del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016079163).

Solicitud N° 2016-2200.—Macdonald Morales Carmona, cédula de identidad 5-0229-0679, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Curubandé, El Escobio, del tanque de aguas negras 7 kilómetros al este, finca la Gotera número nueve a mano izquierda, portón negro, Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2015. Según expediente N° 2016-2200.—San José, 20 de octubre del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016079165).

Solicitud N° 2016-2248.—Erik Johnny Romero Murillo, cédula de identidad 0303500429, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Proyecto de Desarrollo Ganadero Nacional Prodegana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-723513, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Las Vegas, Palo Seco, 100 metros este y 100 metros norte de la iglesia católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016. Según expediente N° 2016-2248.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016079210).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-681227, denominación: Asociación Masaya Teatro Más Convivencia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 399196.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 28 minutos y 17 segundos, del 5 de octubre del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. i.—1 vez.—(IN2016078860).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-698375, denominación: Asociación Costarricense de Biogas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 399198.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 57 minutos y 52 segundos del 11 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016078861).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Vivienda Casa Mia (ASOPROCAMI), con domicilio en la provincia de: Cartago-La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La agrupación, organización y consolidación estructural y legal,

solidario de familias de escasos recursos, mujeres jefes de hogar, personas de la tercera edad, o personas que estén en condiciones económicas de bajo nivel. Cuya representante, será la presidenta Bettina Castillo Castillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 547502—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 28 minutos y 58 segundos, del 27 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016079060).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-115819, denominación: Asociación Costarricense de Productores de Energía. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 613552.—Dado en el registro nacional, a las 8 horas 13 minutos y 11 segundos, del 28 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016079175).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Térraba del Sur, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la producción de productos agrícolas, avícolas y ganadería organizar a los productores de la asociación para efectos de recibir semillas de diferentes cultivos. Cuya representante, será la presidenta: Marta Rosales Alvarado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016. Asiento: 617297.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 19 minutos y 25 segundos, del 27 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—(IN2016079303).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Lead Pharma CEL Models IP B. V., solicita la Patente PCT denominada **MODULADORES ROR GAMMA (RORY)**. La presente invención se refiere a compuestos de acuerdo con la fórmula I: Meta o para (Fórmula I) donde A11-A14 son N o Cr11 CR12 CR13 CR 14, respectivamente, con la condición de que no más de dos de las cuatro posiciones A puedan ser simultáneamente N; La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/10, A61K 31/18, A61K 31/44, A61P 19/02, A61P 25/28, A61P 29/00, A61P 37/00, C07C 311/16, C07C 311/20, C07C 317/44, C07C 317/46 y C07D 213/75; cuyos inventores son Nabuurs, Sander Bernardus (NL) y Cals, Joseph Maria Gerardus Barbara (NL). Prioridad: N° 13195813.4 del 05/12/2013 (EP) y N° 14183274.1 del 02/09/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/08253. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016- 0000303, y fue presentada a las 09:07:52 del 1 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016077757).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la patente PCT denominada **PIRIDOPIRAZOLOPIRIMIDONAS E**

INDAZOLOPIRIMIDONAS COMO INHIBIDORES DE FIBRINÓLISIS la presente solicitud se relaciona con nuevas (aza) piridopirazolopirimidinonas e indazolopirimidinonas sustituidas, con procesos para su preparación, en donde los compuestos se usan solos o en combinaciones en un método para el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o profilaxis de sangrado agudo y recurrente en pacientes con o sin trastornos de sangrado hereditarios o adquiridos subyacentes, en donde el sangrado está asociado con una enfermedad o intervención médica que se elige del grupo que consiste en menorragia, hemorragia posparto, choque hemorrágico, trauma, cirugía, trasplante, infarto, enfermedades hepáticas, angioedema hereditario, sangrado de nariz, y sinovitis y daño de cartilago luego de hemartrosis.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61K 45/06, C07D 471/14, C07D 487/04 y C07D 487/12; cuyos inventores son: Cancho Grande, Yolanda (ES); Burkhardt, Nils (DE); Stegmann, Christian (DE); Beyer, Kristin (DE); Sperzel, Michael (DE); Kollnberger, María (de); Schuhmacher, Joachim (DE); Kinzel, Tom (CN); Werner, Matthias (DE); Habfeld, Jorma (DE); Ellermann, Manuel (DE); Kobberling, Johannes (DE); Rohrig, Susanne (DE) y Schlemmer, Karl-Heinz (DE). Publicación internacional: WO2015/067549. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000332, y fue presentada a las 13:54:20 del 18 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de setiembre del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016077758).

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de St. Jude Medical, Cardiology Division, Inc., solicita la patente PCT denominada **FIJADOR/SUJETADOR DE CELDA BASCULANTE/ALTERNA PARA REEMPLAZO DE VÁLVULA MITRAL**. De acuerdo con una modalidad de la descripción, una endoprótesis plegable y expansible se extiende en una dirección axial desde un extremo proximal a un extremo distal, la endoprótesis puede incluir una pluralidad de primeras celdas, cada primera celda tiene un espacio abierto definido por una primera pluralidad de puntales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son: Benson, Thomas M. (US) y Eidenschink, Tracee (US). Prioridad: N° 61/954,810 del 18/03/2014 (US). Publicación internacional: WO2015/142648. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000398, y fue presentada a las 11:09:09 del 1 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de setiembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016077827).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la patente PCT denominada **COMPUESTOS DERIVADOS Y COMPOSICIONES DE NAZASPIROCICLOALCANO N-HETEROARIL SUSTITUIDO PARA INHIBIR LA ACTIVIDAD DE SHP2**. La presente invención se refiere a los compuestos de la fórmula I: en donde p, q, Y1, Y2, R1, R2a, R2b, R3a, R3b, R4a, R4b, R5a, R5b, R7 y R8 se definen en la breve descripción de la invención; capaces de inhibir la actividad de SHP2. La invención proporciona además un proceso para la preparación de los compuestos de la invención, las preparaciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y los métodos para utilizar tales compuestos y composiciones en el manejo de las enfermedades o los trastornos asociados con la actividad aberrante de SHP2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/04, C07D 241/18 y C07D 241/20; cuyos

inventores son Chen, Zhuoliang (US); Williams, Sarah (GB); Fortanet, Jorge Garcia (ES); Karki, Rajesh (CA); Kato, Mitsunori (JP); Smith, Troy Douglas (GB); Dore, Michael (CA); Giraldes, John William (US); Toure, Bakary-Barry (CA); Chen, Christine Hiu-tung (US); Lamarche, Matthew J. (US); Perez, Lawrence Blas (US) y Sendzik, Martin (US). Prioridad: N° 61/928,754 del 17/01/2014 (US) y N° 61/991,129 del 09/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/107495. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000328 y fue presentada a las 13:56:00 del 15 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de setiembre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016077992).

La señora María Lupita Quintero Nassar, Cédula de identidad 108840675, en calidad de Apoderado Especial de Mars, Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **PRODUCCIÓN VEGETAL UTILIZANDO EMBRIOGÉNESIS SOMÁTICA**. La presente invención cumple las necesidades no alcanzadas por el conocimiento anterior en la materia, así como otra información, al ofrecer métodos para la propagación de Theobroma cacao in vitro. Los métodos son particularmente útiles para multiplicación in vitro de embriones somáticos directos (DSEs) o embriones somáticos indirectos (ISEs) utilizando embriogénesis somática directa, y regeneración vegetal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01H 4/00; cuyo(s) inventores son Marelli, Jean-Philippe (Us); Dias, Cristiano, Villela (Us) y García Rojas, Claudia, Yanet (US). Prioridad: N° 1320387.2 del 19/11/2013 (GB). Publicación Internacional: WO2015/077365. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000247, y fue presentada a las 8:05:16 del 2 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de octubre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016078362).

La señora(ita) Jessica Salas Venegas, cédula de identidad 12210610, en calidad de apoderada especial de HD3 Limited, solicita la patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA**. Esta invención se refiere a un dispositivo de peluquería, y en particular a un dispositivo para el ondulado del cabello. El dispositivo tiene una cámara para contener el mechón de cabello, y un primer elemento de conformación y un segundo elemento 5 de conformación dentro de la cámara, una primera zona de recepción de cabello entre el primer elemento de conformación y el segundo elemento de conformación. Un primer elemento de conducción puede moverse respecto al primer elemento de conformación entre una posición no operativa fuera de la primera zona de recepción de cabello y una posición de operación 10 dentro de la primera zona de recepción de cabello. El primer elemento de conducción conduce una porción del mechón de cabello hacia la primera zona de recepción de cabello para formar una primera onda en el mechón de cabello. El dispositivo puede comprender múltiples elementos de conformación y múltiples elementos de conducción para producir múltiples ondas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A450 1/06, A45D 1/12 y A45D 1/18; cuyos inventores son: Hughes, Mark Christopher (GB); Debenedictis, Alfredo; (GB); Harris, Martin Malcolm; (GB) y Holland, Janusz Lucien; (GB). Prioridad: N° PCT/GB2014/050296 del 03/02/2014 (WO). Publicación internacional: W02014/122442. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000401, y fue presentada a las 09:35:21 del 2 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2016078363).

El señor Edgar Rohmoser Zúñiga, céd. 1-617-586, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y APARATO PARA MARCAR ARTÍCULOS FABRICADOS MEDIANTE EL USO DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS**. Un método para marcar un artículo fabricado, que comprende: crear un identificador único del producto para un artículo fabricado; crear una o más claves de encriptación; generar una clave secreta por medio del uso de un identificador único del producto y una o más claves de encriptación; generar un valor de ruido de sistema por medio de ejecutar una función resumen en la clave secreta y el identificador único producto. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G 09C 5/00, H 04L 9/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Fradet, Erwan, Chanez, Patrick. Prioridad: 17/12/2012 EP 12197525.4; 16/12/2013 EP 2013EP076725. Publicación Internacional: 26/06/2014 W02014/095737. La solicitud correspondiente lleva el número 20150372, y fue presentada a las 12:05:00 del 13 de julio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de setiembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016078561).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Tata Motors Limited, solicita el diseño industrial denominado: **VEHÍCULO**. Diseño ornamental, nuevo y original de un vehículo de cuatro ruedas y cinco puertas tal y como se indica en los dibujos del documento adjunto. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08; cuyos inventores son Graham Wadsworth (GB); Pratap Kishore Bose (GB) y Matt Swann (GB). Prioridad: N° 279809 del 25/01/2016 (IN). La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000340, y fue presentada a las 13:24:50 del 26 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de setiembre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016078780).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149, solicita la Diseño Industrial denominada

INTERFAZ GRÁFICA PARA PROGRAMACIÓN COLABORATIVA DE MOVIMIENTOS DE UN ROBOT FÍSICO O VIRTUAL.

Dibujo industrial de una interfaz compuesta por al menos 13 secuencias de imágenes dinámicas que les permiten a varios usuarios ingresar a la herramienta informática para realizar una programación colaborativa con ayuda o supervisión de un usuario con rol de instructor o docente. Los usuarios con rol de programadores podrán desarrollar la programación de los movimientos que realizará el robot. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 14-04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ramírez Benavides, Kryscia Daviana (CR).. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000489, y fue presentada a las 15:11:26 del 20 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La*



Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 24 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016078847).

La señora Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita el modelo utilidad denominado **APARATO PARA REALIZAR UN ENSAYO DE GRAVEDAD ESPECÍFICA**. Está relacionado al campo de la investigación o análisis de materiales por medio de la determinación de sus propiedades físicas o químicas, más específicamente al análisis de materiales por medio de la determinación de su densidad o gravedad específica y en particular provee un aparato para realizar un ensayo de gravedad específica en donde el desplazamiento del recipiente contenedor de agua se realiza de manera automática. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01N 9/02, G01N 9/08, G01N 9/14 y G01N 9/22; cuya inventora es Jiménez Acuña Mónica (CR). Prioridad:.. Publicación Internacional:.. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000413 y fue presentada a las 08:55:24 del 13 de setiembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016078914).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **PILOT MAPPING FOR MU-MIMO**. Ciertos aspectos de la presente revelación se refieren a técnicas, métodos y aparatos para la generación de secuencias piloto para su uso en transmisiones de múltiple entrada/múltiple salida de múltiples usuarios (**MIMO-MU**) de enlace ascendente (UL). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: HO4B 7/06; cuyo(s) inventores son: Tian, Bin (US); Yang, Lin (US); Van Zelst, Albert (NL) y Vermani, Sameer (US). Prioridad: N° 14/601,082 del 20/01/2015 (US) y N° 61/929,957 del 21/01/2014 (US). Publicación Internacional: W0/2015/112556. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000382, y fue presentada a las 13:05:58 del 19 de agosto del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2016079276).

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Bluelife Battery S.L., solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO PARA REGENERAR BATERIAS DE NI-MH**. La presente invención se refiere a un método para la regeneración de una batería de Ni-Mh con una pluralidad de módulos. El método comprende los pasos de: realizar, mediante al menos un descargador, una primera descarga de cada uno de los módulos de la batería a una primera intensidad de descarga hasta que cada módulo alcance un primer voltaje de corte determinado previamente; realizar, mediante al menos un descargador, una segunda descarga a una segunda intensidad de descarga, menor que la utilizada en el paso a), hasta que cada módulo pase del primer voltaje de corte a un segundo voltaje de corte determinado previamente; después de la segunda descarga, enfriar los módulos durante un tiempo de enfriamiento determinado hasta que la temperatura de los módulos sea inferior a un umbral de temperatura; y una vez enfriados los módulos, cargar completamente dichos módulos a una intensidad de carga determinada, mediante al menos un cargador. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes es: H01M 10/44 y H0J 7/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Gómez Pérez, Rodrigo (ES) y Omaña Martín, Alfredo (ES). Prioridad: N° 2014/070936 del 18/12/2014 (ES). Publicación Internacional: WO2015/092107. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000274 y fue presentada a las 13:39:50 del 17 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 3 de octubre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016079391).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La señora(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita la Modelo Utilidad denominada Membrana para Válvula de Mariposa. El presente modelo de utilidad se relaciona al campo de los dispositivos de descarga de agua con cisternas, específicamente a las válvulas para cisternas de alto o bajo nivel y en particular proporciona una membrana para válvula de mariposa. La membrana para válvula de mariposa objeto del presente modelo de utilidad se caracteriza porque comprende: un cucharón hueco; al menos un brazo de sujeción conectado al cucharón hueco; y un agujero de pivote en el extremo del brazo de sujeción ubicado en posición opuesta al cucharón hueco. Los elementos anteriores permiten obtener una membrana para válvula de mariposa que resuelve simultáneamente el problema de la utilización de la cantidad justa de agua para la eliminación de los desechos utilizado un tanque convencional, el uso óptimo de espacio en el almacenamiento de las membranas y un ajuste adecuado entre la membrana y la cañería de descarga de agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: E03D 1/34 y F16K 21/16; cuyo inventor es: Quesada Corrales, Guido (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000417, y fue presentada a las 09:00:48 del 13 de setiembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de octubre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69095.—(IN2016079036).

Inscripción N° 3306. Ref: 30/2016/1212. Por resolución de las 07:50 horas del 26 de octubre de 2016, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **NOVEDOSO ELEMENTO HUECO AJUSTABLE DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS CON BAJA POLARIDAD Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN IN SITU DEL MISMO** a favor de la compañía Tanques de Fibra Tanfisa S. A., cuyos inventores son: Juan José Forero Cabezas (CR). Se le ha otorgado el número de inscripción 3306 y estará vigente hasta el 18 de marzo de 2031. La Clasificación Internacional de Patentes B32B 1/00, B32B 17/00 y B32B 5/00 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—26 de octubre del 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016079231).

Anotación de traspaso N° 13.—Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad N° 102990846, en calidad de apoderado especial de H.J. Heinz Company, solicita a este Registro se inscriba el traspaso de H.J. Heinz Company compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **ENVASE PARA CONDIMENTO**, a favor de H.J. Heinz Company Brands LLC de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el 29/09/2016. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—4 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2016079361).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

El día 25 de octubre del 2016 se solicita la inscripción del seudónimo **ROBBIE HUNTER**. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 98 y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8925.—Curridabat, 28 de octubre de 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2016079202).

Cecilia Solé Padilla cédula de identidad 7-024-595, mayor, viuda, profesora pensionada, vecina de San José La Sabana, de la Heladería Pop's; 800 metros oeste, Condominio Brisas del Oeste, Apto. 2-1C solicita la inscripción de su obra literaria y publicada que se titula **APURITOS 6 RECETAS CASI OLVIDADAS**. El libro es una primera edición de 141 páginas, sobre recetas de cocina muy antiguas y también de recetas que se acostumbra hacer durante la niñez de la autora en su casa. El ISBN es 978-9968-49-042-9. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8915.—Curridabat, 21 de octubre de 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2016079399).

Globallex Sistemas Informáticos S. R. L. cédula jurídica 3-102612286 y domiciliada en San José Curridabat, Bufete LBA Abogados solicita la inscripción de la titularidad de los derechos morales y patrimoniales en la obra colectiva, literaria y divulgada que se titula **GLOBACORP**. Se trata de un software diseñado para control de asuntos, expedientes, clientes, casos, control de gasto, tareas, honorarios, así como la facturación de las mismas y sus informes, y para almacenamiento de documentos. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8744.—Curridabat, 19 de octubre del 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2016079878).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **VÍCTOR MANUEL MADRIGAL MOYA**, con cédula de identidad número **1-0611-0922**, carné número **18149**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001972-0624-NO.—San José, 21 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016079876).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso. **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegataria** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **PRISCILA BRENES MATA**, cédula de identidad número **1-0923-0780**, carné profesional **22515**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta**

del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-039-2016. Expediente N° 16-002084-0624-NO.—San Pedro, 25 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Jeffry Juárez Herrera, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2016083497).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

DGTCC-226-2016.—Edicto por cambio de titular de estación de servicio.—Ministerio de Ambiente y Energía.—Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible. San José, a las once horas treinta minutos del día 28 de octubre de 2016.

Se tiene por correctamente presentada la solicitud de la empresa 3-101-614945 S. A., en su condición de actual concesionario del servicio público de la estación de servicio con expediente ES-2-02-06-02, para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio mencionada.

La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia Alajuela, cantón San Ramón, distrito San Ramón, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 115821-000. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Valle de San Ramón S. A., 3-101-719428.

La publicación obedece a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos”, y 479 del Código de Comercio, debido a que se realizaría el cambio de titular a raíz de una compraventa del inmueble citado.

Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.—San José, a las once horas treinta minutos del 28 de octubre del 2016.—Lic. Alberto Bravo Mora, Director General.—(IN2016085833).

DIRECCIÓN DE AGUA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-0827-2016.—Exp 8137-A.—Municipalidad de Montes de Oro, solicita concesión de: 20 litros por segundo del Río Naranjo, efectuando la captación en finca de Gerardo Bin Vega y Arnoldo Bin Mora en Miramar, Montes De Oro, Puntarenas, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 231.837 / 459.860 hoja Miramar. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016085937).

ED-0734-2016.—Exp. N° 17258A.—Comercial Agrícola Ganadera Monte Carmelo SRL., solicita concesión de: 2,71 litros por segundo del nacimiento fofo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 258.372 / 484.614 Hoja Quesada. 1,21 litros por segundo del nacimiento Virgen de los Ángeles 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 259.088 / 485.164 Hoja Quesada. 0.75 litros por segundo del nacimiento Virgen de los Ángeles 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 259.094 / 485.468 hoja quesada. 0.22 litros por segundo del nacimiento trocha 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 259.363 / 485.273 Hoja Quesada. 0.41 litros

por segundo del nacimiento trocha 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 259.370 / 485.279 Hoja Quesada. 2,15 litros por segundo de la quebrada terciopelo, efectuando la captación en finca de en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 258.436 / 484.716 Hoja Quesada. 4,19 litros por segundo de la quebrada cascada, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 258.759 / 484.823 Hoja Quesada. 1,16 litros por segundo de la Quebrada Oviedo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 258.793 / 484.823 hoja Quesada. 7,01 litros por segundo de la Quebrada Chino, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 257.952 / 484.414 Hoja Quesada. 2,28 litros por segundo del nacimiento taxistas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 257.848 / 484.509 Hoja Quesada. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016085944).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0089-2016.—Exp 11459P.—Formulaciones Químicas S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHP-103 en finca de su propiedad en Chomes, Puntarenas, Puntarenas, para uso Industria-Maquila. Coordenadas 232.650/436.600 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016078834).

ED-UHTPCOSJ-0056-2016 Exp 16783P.—Banco Improsa S. A. Tilawind I, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-170 en finca de su propiedad en Santa Rosa (Tilarán), Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 274.148 / 426.351 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016086540).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

N° 13-2016

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a las señoras Suguey Estefanie Vargas Bravo, portadora de la cédula de identidad número tres cero cuatrocientos cuarenta y cuatro cero novecientos setenta y nueve y Karla Patricia Romero Ojeda, portadora de la cédula de identidad número ocho cero cero ochenta y seis cero novecientos cuarenta y cuatro, Asistente 1 y Oficinista 1, respectivamente, de la Oficina Regional de Cartago, para que firmen certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.

San José, a las diez horas del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69071.—(IN2016078828).

PROPUESTA DE PAGO 40042 DEL 10/08/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Acreeedor	Nombre	Monto líquido CRC ₡
0205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	219.520,00
0501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	394.940,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	49.170,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	73.442,48
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	79.129,47
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	24.547,50
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	23.008,85
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	94.010,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	26.796,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	49.335,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	34.378,50
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	15.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	60.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	92.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	45.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	15.700,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	254.801,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	67.900,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	48.000,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	800,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	409.100,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	13.328,50
3002087432	Asociación Instituto de Normas Tecn	18.850,00
3002173864	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	17.763.923,31
3002289705	Asociación Administradora de Acueduc	2.820,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	32.540,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	15.760,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	22.470,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	13.350,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	13.200,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	129.170,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	37.690,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	74.940,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	34.850,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	33.970,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	32.440,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	157.795,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	209.235,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	38.520,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	35.600,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	77.960,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	130.320,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	83.830,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	11.260,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	73.510,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	74.840,00
3014042080	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	3.743,00
3101000046	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	8.238.426,00
3101003252	G B M DE COSTA RICA S. A.	1.845.889,70
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S. A.	54.880,00
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	1.408.109,47
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	293.356,14
3101009059	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.	141.344,32
3101013912	TRACTOMOTRIZ S. A.	1.192.374,23
3101013912	TRACTOMOTRIZ S. A.	165.293,33

Acreeedor	Nombre	Monto líquido CRC ¢
3101013912	TRACTOMOTRIZ S. A.	82.646,66
3101016273	Compañía Leogar S. A.	2.537.148,89
3101020660	CONTROL ELECTRÓNICO S. A.	1.305.762,14
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	654.244,08
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	226.259,41
3101044003	OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCI	6.106.380,00
3101049635	Telerad Telecomunicaciones	981.366,12
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	1.846.883,50
3101065261	Ferretería Técnica FETESA S. A.	1.363.008,50
3101073972	COPIAS DINÁMICAS, S. A.	48.637,22
3101074898	CONTROLES VIDEO TÉCNICOS DE COSTA	264.600,00
3101080638	Distribuidora Ramirez y Castillo S.	1.164.288,76
3101080638	Distribuidora Ramirez y Castillo S.	2.280.902,47
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	116.128,32
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	227.507,93
3101098063	MultiNegocios Internacionales Ameri	551.659,26
3101110403	Sistemas Maestros de Información S.	159.215,70
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101156970	S P C INTERNACIONAL S. A.	210.682,95
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	935.471,50
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	4.607.626,95
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101177456	ACCESOS AUTOMÁTICOS S. A.	143.933,70
3101177456	ACCESOS AUTOMÁTICOS S. A.	128.500,40
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANÁPOLIS S. A.	20.776,00
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANÁPOLIS S. A.	23.671,90
3101242129	PROLIM PRLM S. A.	3.431.374,81
3101249998	Amoblamientos Fantini S. A.	25.751.175,80
3101279803	AVTEC S. A.	247.417,34
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	186.984,00
3101340543	ELEVADORES SCHINDLER S. A.	646.800,00
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S. A.	981.366,12
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	40.165,13
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	119.944,75
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	119.944,75
3101576808	G Y R GRUPO ASESOR S. A.	451.584,00
3102426813	IAFIS COSTA RICA LTDA	12.798.878,80
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	43.994,16
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	25.623,08
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	17.420,48
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	32.593,82
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	9.266,88
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	11.494,42
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	7.039,34
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	59.568,32
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	34.839,98
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	17.063,76
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	53.505,06
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	26.974,50
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	3.041.962,14
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	4.883.656,09
4000042146	CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN	215.465,00
Total		¢116.363.322,42

PROPUESTA DE PAGO 40040
Del 27/07/2016

Detalle de facturas por orden de cédula para efectos de publicación

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

ACREEDOR	NOMBRE	MONTO LIQUIDO CRC
0103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	¢128.696,80
0104680155	Miguel Angel Calvo Bermudez	¢882.000,00
0109040152	Yadira Quesada Anchia	¢634.343,46
0202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	¢128.696,80
0202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	¢569.916,80
0203050367	BOU VALVERDE ZETTY	¢128.696,80
0304170935	BRENES FONSECA MARCELA	¢1.688.129,98
0501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	¢833.000,00
0501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	¢1.362.417,34
0503500845	VILLAGRA GOMEZ KAREN	¢887.875,42
0800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	¢490.609,48
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	¢64.515,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢12.723.734,20
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢8.679.845,80
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	¢4.864.080,30
3101003105	CORP INV COSTARRICENSE S.A. -NI-	¢282.280,10
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	¢1.951.425,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢71.686,14
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢23.623.840,80
3101016273	Compañía Leogar S.A.	¢2.172.943,95
3101033964	INVERSIONES DE GRECIA S.A. -NI-	¢1.142.736,11
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	¢49.077,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢1.846.883,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	¢369.376,70
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	¢98.258,89
3101108016	Educación y Desarrollo Contemporane	¢2.058.000,00
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	¢20.812.332,21
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢493.562,51
3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	¢731.730,81
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	¢477.956,54
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	¢526.111,20
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	¢4.607.626,95
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	¢526.111,20
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	¢526.111,20
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢44.202,90
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	¢442.029,00
3101238000	Kitachi S.A.	¢310.333,24
3101238000	Kitachi S.A.	¢467.825,83
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S. A.	¢775.647,67
3101276410	PROREPUESTOS PHI S. A.	¢2.414.519,45
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -NI-	¢1.376.410,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢186.984,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢245.784,00
3101310098	Manejo Profesional de Desechos S. A	¢46.942,00
3101552298	Romayoda S. A.	¢980.000,00
3101557791	Q-MATIC S.A.	¢414.813,59
3101638958	Auros Formacion Empresarial S. A.	¢156.800,00
3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	¢2.563.573,94
3102074245	COLCHONERIA ALFONSO SANTAMARIA LTDA	¢1.640.338,93
3110272224	Fondo de Inversion Inmobiliario Vis	¢19.170.046,24
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢4.641.471,10
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢32.918,20
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢27.577,20
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢96.520,20
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	¢52.714,20
	TOTAL	¢139.931.623,71

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69272.—(IN2016079407).

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69271.—(IN2016079409).

PROPUESTA DE PAGO 40041 Del 03/08/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA
PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto

Acreeedor	Nombre	Monto liquido CRC	Acreeedor	Nombre	Monto liquido CRC
0501680788	Alfredo Cabezas Badilla	¢8.526,00	3101068302	Acondicionamiento de Oficinas S. A.	¢ 84.442,73
0501680788	Alfredo Cabezas Badilla	¢ 8.526,00	3101096527	Central de Servicios P C S. A.	¢ 418.291,15
0501990032	Maruja Castillo Porras	¢ 1.697.222,40	3101096527	Central de Servicios P C S. A.	¢ 1.933.008,48
0800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	¢ 34.282,36	3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	¢ 224.224,00
0800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	¢ 508.667,50	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢ 493.562,51
0800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	¢ 19.970,44	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢ 493.562,51
3002289705	Asociación Administradora de Acueduc	¢ 2.655,00	3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	¢ 493.562,51
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢ 121.482,64	3101136314	Comtel Ingeniería S.A.	¢ 490.312,62
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	¢ 81.833,44	3101160706	J W Investigaciones S. A.	¢ 935.471,50
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢ 225.763,20	3101174285	Seguridad Alfa S.A.	¢ 522.187,14
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢ 188.595,90	3101208392	Taller De Motos Indianápolis S.A.	¢ 1.363.940,48
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	¢ 217.377,25	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 81.010,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 71.620,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 75.860,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 24.700,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 73.200,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 72.730,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 19.200,00	3101229409	Eulen de Costa Rica S.A.	¢ 442.029,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 35.620,00	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	¢ 83.300,00	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3014042080	Municipalidad De Cartago	¢ 3.743,00	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 245.784,00
3101003105	Corp Inv Costarricense S.A. -Ni-	¢ 1.680.239,23	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101003937	Hacienda Santa Anita S.A. -Ni-	¢ 7.791,00	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101009059	Radiográfica Costarricense S.A.	¢ 504.039,19	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101009059	Radiográfica Costarricense S.A.	¢ 504.039,19	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101009059	Radiográfica Costarricense S.A.	¢ 293.356,14	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101009059	Radiográfica Costarricense S.A.	¢ 3.237.585,04	3101292783	Servicios Especializados Múltiples	¢ 186.984,00
3101016273	Compañía Leogar S.A.	¢ 16.519,97	3101313740	A C G Arisol Consulting Group S. A.	¢ 161.700,00
3101017746	Continex Continental Importacion Y	¢ 1.116.823,19	3101334142	Asesorías Creativas en Desarrollo	¢ 98.000,00
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	¢ 938.349,39	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢ 6.058.640,51
3101059070	Distribuidora y Envasadora de Quimi	¢ 139.089,93	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	¢ 6.088.048,37
3101059070	Distribuidora y Envasadora de Quimi	¢ 139.089,93	3101619855	Soluciones Empresarias a su Medida	¢ 587.966,36
3101059070	Distribuidora y Envasadora de Quimi	¢ 139.089,93	3101638958	Auros Formación Empresarial S. A.	¢ 147.000,00
3101059070	Distribuidora y Envasadora de Quimi	¢ 3.324.390,30	3101650016	Life Support de Costa Rica S.A.	¢ 965.300,00
3101059070	Distribuidora y Envasadora de Quimi	¢ 369.376,70	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢ 3.455,48
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 163.449,30
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 159.019,70
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 641.806,90
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 113.101,80
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 13.573,00
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 212.596,30
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 677.464,20
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 419.675,20
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 306.931,10
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 4.692.093,00
			4000042139	Instituto Costarricense de Electric	¢ 1.258.932,50
			TOTAL		¢ 50.819.903,50

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69270.—(IN2016079413).

PROPUESTA DE PAGO 40038 DEL 13/07/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

ACREEDOR	NOMBRE	MONTO LIQUIDO CRC
0103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	₡3.240.333,88
0103390674	CASAFONT ODOR JUAN ANTONIO	₡128.696,80
0104130186	FREDDY VARGAS BEJARANO	₡1.784.664,78
0105270733	ALEXANDER CARMONA ARGUEDAS	₡3.219.951,45
0202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	₡128.696,80
0203050367	BOU VALVERDE ZETTY	₡128.696,80
0304760222	VARGAS MENA JUAN GABRIEL	₡627.032,97
0501730293	Carmen Hernandez Carrillo	₡675.220,00
2400042156	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	₡51.200,00
3101006829	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	₡54.880,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡16.588.590,63
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡23.249.053,95
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡16.588.590,63
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡23.249.053,95
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡293.232,17
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡3.236.216,86
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	₡168.968,00
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	₡767.776,39
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡669,20
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡1.044,61
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	₡1.930.435,35
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	₡417.734,34
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	₡615.436,08
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	₡615.436,08
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	₡615.436,08
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡146.020,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡53.704,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡367.500,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡24.500,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡127.400,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡44.100,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡222.264,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡23.324,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡161.700,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡118.090,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡96.040,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡24.500,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡401.800,00
3101104897	Consultoria e Inversiones Anchia	₡191.100,00
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	₡1.552.815,05
3101112243	MUEBLES CROMETAL S. A.	₡786.157,76
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡493.562,51
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	₡526.111,04
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	₡227.981,46
3101174285	SEGURIDAD ALFA S.A.	₡245.518,49
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡477.358,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡447.105,40
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡551.397,00
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡388.883,60
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡223.734,10
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡245.784,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡337.064,44
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	₡4.678.972,76
3101403062	RPOST S.A.	₡814.630,21
3101403062	RPOST S.A.	₡463.094,59
3101403062	RPOST S.A.	₡578.608,07
3101568273	Sky Data,S.A.	₡25.088,00
3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	₡2.563.573,94
3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	₡2.563.573,94
3102038255	Sociedad Periodistica Extra Ltda.	₡251.060,51
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡20.821,08
TOTAL		₡120.322.673,29

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69269.—(IN2016079414).

PROPUESTA DE PAGO 40029

Del 24/05/2016

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

CEDULA	NOMBRE	MONTO LIQUIDO CRC
104510110	MA.AUXILIADORA PROTTI QUESADA	₡7.845.030,46
205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	₡219.520,00
500460423	WALTER PORRAS FERNANDEZ -NI-	₡508.007,50
501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	₡833.000,00
3002045433	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	₡803.879,49
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡238.229,60
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡206.194,05
3004045202	Cooperativa de Electrificacion Rura	₡238.229,60
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡6.605.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡69.180,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡32.780,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	₡23.210,00
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡1.728.090,10
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡5.180.822,30
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	₡1.951.425,00
3101016488	Quebrada San Juan S.A.	₡2.563.573,94
3101032032	AGENCIA DE VIAJES COLON S. A.	₡680.536,04
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡419.611,93
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡125.180,94
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡139.089,93
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡160.063,23
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡139.089,93
3101065261	Ferreteria Tecnica FETESA S.A.	₡1.332.457,00
3101130983	Viajes Ejecutivos Mundiales S.A.	₡565.936,70
3101169216	INVOTOR S. A.	₡1.066.504,60
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡442.029,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡245.784,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡186.984,00
3101568273	Sky Data,S.A.	₡5.595.878,40
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡193.336,36
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡15.283,10
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡19.824,42
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡5.616.725,94
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡17.786,02
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡30.655,38
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡42.986,72
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡10.490,90
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡15.283,10
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡6.946,24
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡77.817,88
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡26.590,34
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡17.502,80
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡1.355.457,60
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡381.625,72
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	₡22.787,94
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	₡163.312,10
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	₡997.091,20
TOTAL		₡52.385.245,31

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 69268.—(IN2016079415).

RESOLUCIONES

N° 7146-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Vivían Jahaira Mora Fernández en el Concejo Municipal de León Cortés Castro, provincia San José. (Exp. N° 384-E-2016).

Resultando:

1°—Por oficio N° CMLC-160-2016 del 18 de octubre de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 25 de esos mismos mes y año, la señora Maribel Drena Solís, Secretaria del Concejo Municipal de León Cortés Castro, informó que ese órgano -en la sesión n.° 22, celebrada el 26 de setiembre del año en curso- conoció de la renuncia de la señora Vivían Jahaira Mora Fernández a su cargo de regidora propietaria de ese cantón. En el respectivo acuerdo, se transcribió -literalmente- la carta de dimisión de la interesada (folios 1 y 2).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Vivían Jahaira Mora Fernández fue electa regidora propietaria de la Municipalidad de León Cortés Castro, provincia San José (resolución de este Tribunal N° 1376-E11-2016 de las 14:30 horas del 26 de febrero de 2016, folios 4a 17); b) que la señora Mora Fernández fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 3); c) que la señora Mora Fernández renunció a su cargo de regidora propietaria de León Cortés Castro (folios 1 y 2); d) que, en la sesión ordinaria N° 22 -celebrada el 26 de setiembre de 2016-, el Concejo Municipal de León Cortés Castro conoció la renuncia formulada por la señora Mora Fernández a su cargo de regidora propietaria (folio 1); y, e) que el señor Dagoberto González Quesada, cédula de identidad N° 1-0541-0151, es el candidato a regidor propietario por el PLN que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 3, 16 vuelto, 18 y 19).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Vivían Jahaira Mora Fernández, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de León Cortés Castro, renunció a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Mora Fernández.** Al cancelarse la credencial de la señora Vivían Jahaira Mora Fernández se produce una vacante, de entre los regidores propietarios del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del periodo constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores propietarios que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Dagoberto González Quesada, cédula de identidad N° 1-0541-0151, es el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil propietario de la Municipalidad de León Cortés Castro. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de León Cortés Castro, provincia San José, que ostenta la señora Vivían Jahaira Mora Fernández. En su lugar, se designa al señor Dagoberto González Quesada, cédula de identidad N° 1-0541-0151. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Mora Fernández (en el medio visible al pie del folio 2) y González Quesada, y al Concejo Municipal de León Cortés Castro. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Vivían Jahaira Mora Fernández y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “... *desempeñarán sus cargos obligatoriamente*...” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... *carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal*...”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; *constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “conforme a la Constitución.”*

El principio de interpretación del bloque de legalidad “*conforme a la Constitución*”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose acreditado motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Vivian Jahaira Mora Fernández.

Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—(IN2016079126).

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 17034-2016.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas veinticinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Diligencias de ocurso presentadas por Suhjuen Israel Arias Vargas, cédula de identidad número 8-0115-0101, vecino de San Rafael Abajo, Desamparados, San José, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización en el sentido que la fecha de nacimiento es 24 de diciembre de 1958. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2016077939).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Mitral Valve Technologies Sarl, solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVOS, SISTEMAS Y MÉTODOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULA MITRAL PROSTÉTICA Y DISPOSITIVO DE ANCLAJE**. Se proporcionan válvulas mitrales prostáticas y anclajes del corazón para uso con estas válvulas que permiten un procedimiento mejorado de implantación. En varias modalidades, un dispositivo de anclaje helicoidal (5) es formado como un anclaje

enrollado o torcido que incluye una o más vueltas que se tuercen o curvean alrededor de un eje central. Los brazos curvados (43) acoplados con el armazón (48) de la válvula guían el dispositivo de anclaje helicoidal (5) en posición por debajo de las laminillas de válvula y alrededor del anillo de válvula nital a medida que sale del catéter de suministro, y la válvula mitral prostática expansible es retenida dentro de la bobina del dispositivo de anclaje. El dispositivo de anclaje y la válvula pueden ser suministrados juntos, lo cual simplifica el procedimiento de reemplazo de la válvula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son Spence, Paul A. (CH) y Tompkins, Landon H. (CH). Prioridad: N° 61/943,125 del 21/02/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2015/125024. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000366, y fue presentada a las 12:12:21 del 12 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016079360).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Georgina Hooker Pérez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3375-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil doce. Ocurso. Exp N° 18324-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados, II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Eilyn Itzel Quesada Pérez...; en el sentido que los apellidos de la madre... son “Hooker Pérez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016078919).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Shirley Vega Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2796-2013. Registro Civil. Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas siete minutos del veintitrés de julio de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 19883-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., considerando único..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Josua Daniel Murillo Vega...; en el sentido que el primer nombre... es “Joshua”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016078926).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Deysis del Socorro Maradiaga Ortiz, se ha dictado la resolución N° 1263-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas treinta y siete minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 52735-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Félix Aron Maradiaga Ortiz, en el sentido que el nombre de la madre es Deysis del Socorro.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016078975).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Anielka del Carmen Quiroz Ruiz, se ha dictado la resolución N° 6046-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas quince minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 41094-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Yerling Gabriela Abarca Quirós, en el sentido que el nombre del padre, el nombre y el primer apellido de la madre son Juan Kennedy Porfirio, Anielka del Carmen y Quiroz, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016079089).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Gloria María Méndez, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 1590-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 49173-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Anielka Fiorella Zapata Méndez, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Méndez Méndez, hija de Gloria María Méndez, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016079099).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Byron Antonio Gutiérrez Castillo, se ha dictado la resolución N° 5343-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diecisiete horas diecinueve minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 5575-2016. Resultando: 1.-..., 2.-..., Considerando: I.-Hechos probados: ..., II.- Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Elki Richel Castillo Ortiz y de Ximena Isabella Castillo García, en el sentido que los apellidos del padre son Gutiérrez Castillo.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016079114).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Gertrudis Parra Parra, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 140-2007. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las trece horas y veinte minutos del ocho de enero del dos mil siete. Ocurso. Exp N° 6222-04. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados. III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Gertrudis Parra Parra., en el sentido que el sexo de la persona ahí inscrita es “masculino” y no como se consignó. Notifíquese.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016079133).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Omar Torres, se ha dictado la resolución N° 5395-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas veinticinco minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 40609-2016. Resultando 1°—... 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Omar Torres con Luana Mercedes Quesada Monge, en el sentido que la edad del cónyuge al momento de celebrado el mismo es 61 años.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2016079169).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por la licenciada Jaimie Pamela Pardo Mora., se ha dictado la resolución N° 4892-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cinco minutos del cinco de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 7220-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Luis Fernando Angulo Moraga con Nicola Jane Wheeler, no indica segundo apellido, en el sentido que el apellido de la cónyuge es Wheeler, no indica segundo apellido, hija de Gordon Leonard Wheeler y Verónica Elizabeth Wheeler, no indican segundo apellido, ambos de nacionalidad británica.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016079212).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ivania Antonia Cerda Espinoza, se ha dictado la resolución N° 2347-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las

trece horas veinticuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 8032-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mónica Nazareth Carmona Cerdas, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Ivania Antonia Cerda Espinoza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016079230).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Isidro Castro Cruz, se ha dictado la resolución N° 5261-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y veinte minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 1285-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese los asientos de nacimiento de Suyen Yalisa Cruz Cruz y de Suleymi Yulisa Cruz Cruz, en el sentido que los apellidos del padre son Castro Cruz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2015079335).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por María Amparo Muñoz Varea, se ha dictado la resolución N° 4128-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 53090-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Fabián Andrey Fuertes Muñoz, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Barea.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016079861).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jorge Alberto González González, se ha dictado la resolución N° 4497-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas y treinta y siete minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 16304-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Christopher Egym González Méndez, en el sentido que el segundo nombre es Egnyn.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016079880).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Óscar Clemente Acevedo Herrera, se ha dictado la resolución N° 5122-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta y cinco minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 42891-2015. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de naturalización de Óscar Clemente Acevedo Herrera, en el sentido que el lugar de nacimiento y el nombre de la madre son Venezuela, Mérida, Estado de Mérida y Amelia Josefa, respectivamente y de matrimonio de Óscar Clemente Acevedo Herrera con Carmen María Huete Astúa, en el sentido que el nombre de la madre del cónyuge es Amelia Josefa.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016079884).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Dehily Villalobos Morales. Exp. N° 17099-2002, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N°1629-2002. Registro Civil. Departamento Civil. Oficina Actos Jurídicos. San José, a las diecisiete horas quince minutos del veintisiete de setiembre del dos mil dos. Diligencias de ocurso incoadas por Dehily Villalobos Morales, mayor, soltero, agricultor, cédula de identidad número cinco-trescientos diecisiete-ochocientos noventa, vecino de Viejo Arenal, Tilarán, Guanacaste. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por

tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Dehily Villalobos Morales... en el sentido de que el sexo de la persona ahí inscrita es “masculino” y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Licda. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016079890).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Yarely Lissette Pérez Lira, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804882803, vecina de Alajuela, Naranjo, centro, Barrio El Carmen, 50 norte de la Escuela Alicia Vega, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2008-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078887).

Magali Noemi García Briones, mayor, divorciada, estilista, ecuatoriana, cédula de residencia N° 121800033436, vecina de Asunción de Belén 250 este del Ebais diagonal a Aimi casa esquinera San Antonio de Belén-Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2105-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078891).

Gladys Adriana Castro Hernández, mayor, soltera, agente call center, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802979030, vecina de San José, Barrio El Carmen, Paso Ancho, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1899-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078937).

Josefa Magallane Magallane, mayor, soltera, empleada doméstica, dominicana, cédula de residencia N° 121400007012, vecina de San José, barrio Córdoba 100 este de la entrada principal de la Escuela Dr. José María Castro Madriz, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137846-2015.—San José, 28 de octubre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078957).

Carlos Ernesto Chico Muñoz, mayor, soltero, ingeniera de sistemas, hondureño, cédula de residencia N° 134000011201, vecino de San José, San Pedro Lourdes, 25 sur de la U Fidelitas contiguo AM PM Condominio 3 color verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1675-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2016078974).

Carlos Mauricio Girón Alas, mayor, soltero, estudiante, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200308235, vecino de San José, Santa Ana de Empaques Santa Ana 200 este y 100 este Residencial Montana casa 48 Pozos de Santa Ana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1732-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078985).

María Auxiliadora López Cortez, mayor, soltera, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155815592435, vecina de Alajuela, Grecia, San José, El Cedro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. . Exp. N° 133566-2013.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016078996).

Alexander Matta Ruiz, mayor, soltero, maestro de construcción, colombiano, cédula de residencia N° 117000188731, vecino de Santa Teresa de Cóbano Al Súper La Hacienda, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2235-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079004).

Cindy Rosario Fernández, mayor, casada, administradora de empresas, dominicana, cédula de residencia N° 121400016512, vecina de Brasil de Mora condominio novara 5 150 oeste de la escuela San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1804-2016.—San José, 22 de setiembre del 2016.—1 vez.—(IN2016079006).

Roxana Gabriela Dubon Ortega, mayor, soltera, cajera, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155802499215, vecina de San José, Guadalupe, de la clínica católica 100 sur casa color verde portón café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137829-2015.—San José, 23 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079039).

Karla Patricia Navarro Álvarez, mayor, casada, cajera, nicaragüense, cédula de residencia n°01 155810988317, vecina de San José, Alajuelita barrio Calle El Alto de la entrada 125 este casa esquinera portón verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 160-2016.—San José, 28 de octubre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079057).

Ester Gómez Aguirre, mayor, casada, del hogar, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200120433, vecina de San Francisco, Central, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la

nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 134870-2015.—San José, 22 de setiembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079113).

Xochilt Natalia Martínez Cajina, mayor, soltera, demostradora, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812525805, vecina de San José, barrio 25 de Julio primera entrada 300 norte y 25 este casa D7, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1955-2016.—San José, 22 de setiembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079122).

Ronny Sandy Urbina Chávez mayor, soltero, oficial motorizado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801725531, vecino de San José, Alajuelita, San Felipe, del Ebais de Terjarcillos 200 sur cuarta alameda casa G17, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2298-2016.—San José, 22 de setiembre de 2016.—Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079159).

Dennis Castrillón Usuga, mayor, soltero, estilista, colombiana, cédula de residencia N° 117000906333, vecina de Cartago, Dulce Nombre, Residencial Terranova, casa 29 F, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2251-2016.—San José, 22 de setiembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079174).

Helen Rosa Rivas García, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801023731, vecina de Alajuela, San Carlos, Quesada, Coosique, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132088-2014.—San José, a las 09:27 horas del 01 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(2016079359).

Lennyn Daniel Jaime Morales, mayor, soltero, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802425902, vecino de San José Hatillo 1 de la escuela Manuel Belgrano 50 oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137372-2015.—San José, 22 de setiembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079369).

Heysol María Dávila Rivera, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809457315, vecina de Limón, Matina, 4 millas del cruce de la Finca Bana; 2000, primera entrada a mano izquierda, casa de cemento color verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se

emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1145-2016.—San José, 22 de agosto del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016079877).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU_UCR-145-LPN-O-

Construcción Edificio

Sede Regional de Caribe

La Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla Montes de Oca, recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 10 de enero del 2017 en la Sala de Capacitación, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte para la contratación citada.

Así mismo, se convoca a realizar una visita al sitio, el día 23 de noviembre a las 11:00 horas, en la Sede Regional de Caribe.

A los interesados en participar se les comunica que el cartel se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.pmi.ucr.ac.cr/contrataciones/>.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 04 días del mes de noviembre del 2016.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69754.—(IN2016086141).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N°2016LN-116004-UL

Venta de propiedad ubicada en Limón,

Pococí, Roxana

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 07 de diciembre del 2016, para la venta del bien inmueble citado.

Adicionalmente, se comunica que los interesados podrán inspeccionar la propiedad a partir del 10 de noviembre y hasta el 06 de diciembre, ambos de 2016; previa cita a coordinar con la Unidad de Bienes Temporales del Centro de Servicios Administrativos, con los colaboradores Rando Jiménez y/o Gahel Jiménez al teléfono 2287-6000, extensiones 2137 o 2468 (en días hábiles), correos electrónicos mbtpropiedades@ins-cr.com y mbtsalvamentos@ins-cr.com.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, sin costo alguno, en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del Edificio de Oficinas Centrales del INS o bien pueden ubicarlo en el sitio de internet www.ins-cr.com.

Proveeduría.—Francisco Cordero Fallas, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 69737.—Solicitud N° 69737.—(IN2016086137).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

VERSIÓN FINAL DE CARTEL

GERENCIA DE PENSIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-9121

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia

para la gerencia de pensiones de la caja

Costarricense de Seguro Social

El Área Administrativa de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones le informa a los interesados, se encuentra a disposición la versión final del cartel de la Licitación Pública 2016LN-000001-9121, por concepto de “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para la

Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social”, el cual lo pueden adquirir en el Área Administrativa de la Gerencia de Pensiones de la CCSS, ubicado en el edificio Jorge Debravo, piso 2, avenida 8, calle 21 San José, en horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 4:00 p. m..

San José, 07 de noviembre del 2016.—Área Administrativa.—Licda. Rebeca Watson Porta, jefa a. i.—1 vez.—(IN2016086528).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000046-2101

Ventilador mecánico pulmonar con su mantenimiento preventivo

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000046-2101 por concepto de ventilador mecánico pulmonar con su mantenimiento preventivo, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 07 de diciembre de 2016 a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500 Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

7 de noviembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016086641).

ADJUDICACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-01

Contratación por demanda de tarjetas con banda, tarjetas con banda y chip de contacto, tarjetas con banda y chip sin contacto, con tecnología EMV

El Banco de Costa Rica informa que el Comité Ejecutivo en reunión 38-16 CCE del día 26 de octubre del 2016, resolvió adjudicar la licitación en referencia según el siguiente detalle:

- Adjudicatario: **Stratus International Inc.**
- Monto:

Item	MARCAS	TIPO	CARACTERÍSTICAS	PLASTICO SOLO CON BANDA MAGNETICA	BANDA , CHIP & CONTACT	BANDA , CHIP & CONTACTLESS (DUAL INTERFACE)
				PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	VISA	Especiales	ORO, PLATINO CON EL LOGO DEL BCR CON HOLOLAM ⁽¹⁾ O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE EL BANCO ESTABLEZCA EN EL ANVERSO. ADEMAS CUALQUIER OTRO ARTE QUE EL BANCO SOLICITE CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
2	VISA		NUEVE TINTAS EN EL ANVERSO Y NUEVE TINTAS EN EL REVERSO.	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
3	VISA	Especiales	INFINITE	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
4	MASTER CARD	Especiales	BLACK	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
5	MASTER CARD	Especiales	ORO, PLATINO CON EL LOGO DEL BCR CON HOLOLAM ⁽¹⁾ O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE EL BANCO ESTABLEZCA EN EL ANVERSO. ADEMAS CUALQUIER OTRO ARTE QUE EL BANCO SOLICITE CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
6	MASTER CARD		NUEVE TINTAS EN EL ANVERSO Y NUEVE TINTAS EN EL REVERSO. ADEMAS CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA ESPECIAL QUE EL BANCO SOLICITE CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57
7	MARCA PROPIA		NUEVE TINTAS EN EL ANVERSO Y NUEVE TINTAS EN EL REVERSO.	US\$0,27	US\$0,88	US\$1,57

(1) Sólo aplica para tarjetas con banda magnética.

San José, 07 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 69840.—(IN2016086541).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS
2016LA-000056-05101

Ácido acético 2% en solución de acetato de aluminio (solución de burow). Solución otica, frasco gotero 60 ml. codigo:1-10-51-6170

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Bio Pharm Laboratories S. A.**, por un monto unitario de \$3,44 Entrega según Demanda. “Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema Comprared en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Shirley Solano Mora.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13704.—(IN2016086329).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000084-03

Contratación servicios de interpretación y/o facilitación de la comunicación en Lesco para el C.D.T Industria Alimentaria

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 068-2016, celebrada el día 03 de noviembre del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Según estudio técnico USU-PRBE-364-2016 y URCOC-PS-J-0104-2016: Adjudicar el tramite N° 2016CD-000084-03 correspondiente a la contratación de servicios de interpretación y/o facilitación de la comunicación Lesco para el C.D.T de Industria Alimentaria, al oferente **Marcela Zúñiga Vega**, la línea N°1 por un monto total de ¢5.100.000,00.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 69797.—(IN2016086147).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000100-09

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema de CCTV del Centro Nacional Especializado en Electrónica (CENATE)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia en Acta 073-2016, artículo I, de fecha 03 de noviembre del 2016 acordó:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-000100-09 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de CCTV del Centro Nacional Especializado en Electrónica (CENATE)” en los siguientes términos:

Oferta	Línea (s) Adjudicada (s)	Monto Adjudicado
4	COMERCIALATHENA S. A.	única
		¢151.725.27 bimestral ¢910.351.61 anual

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 69799.—(IN2016086149).

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-02

Compra de Maquinaria y Equipo para Soldadura

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 029-2016, celebrada el 04 de noviembre del 2016, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-02, “Compra de Maquinaria y Equipo para Soldadura”, basados en los dictámenes técnicos NMM-PGA-170-2016, NMM-PGA-252-2016 y NMM-PGA-255-2016 realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal AL-URCO-111-2016; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 15 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 2: **Praxair Costa Rica S. A.**, la línea N° 1, por un monto de \$7.296,32, por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea

indicada; además su precio se considera razonable. Plazo de Entrega: 15 días hábiles. Dicha empresa obtuvo un porcentaje total de 93.02% del 100% en dicha línea

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 69800.—(IN2016086150).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ELÍAS JIMÉNEZ CASTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2016

Proveedor de alimentos para el Curso Lectivo 2017 de la Escuela Elías Jiménez Castro

Se avisa conforme al acta N° 54, con fecha de viernes 04 de noviembre del 2016, se adjudica la Licitación Pública N° 01-2016, a la empresa **Corporación Obamo LC S. A.**, cuyo representante legal es el señor Fernando Obando Lobo, cédula 9-0053-0524, proveedor de alimentos para el Curso Lectivo 2017 de la Escuela Elías Jiménez Castro.

San José, 07 de noviembre del 2016.—Kembly Valverde Cordero, Presidenta.—1 vez.—(IN2016086525).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

(Aclaraciones, Modificaciones N° 1 y Prórroga N° 2)

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000049-PROV

Suministro e instalación de sistema de alimentación ininterrumpida UPS para el edificio del Segundo Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría informa, a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel, para lo cual estará disponible el cartel con las mismas, a partir de esta publicación en la siguiente página Web www.poder-judicial.go.cr/proveeduría/invitaciones. De igual forma, se comunica que se prórroga la fecha de apertura de ofertas, para el próximo 16 de noviembre del 2016, a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 04 de noviembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016086145).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERON GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000048-2101

Sistema de navegación craneal, e insumos varios con su mantenimiento preventivo y fuente ininterrumpida (UPS)

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2016LA-000048-2101, por concepto de sistema de navegación craneal, e insumos varios con su mantenimiento preventivo y fuente ininterrumpida (UPS), que el ítem 05 **debe leerse** de la siguiente manera:

Ítem	Unidad	Cantidad	Concepto
05	Visitas trimestrales	04	Mantenimiento Preventivo durante el periodo de Garantía para el Sistema de Navegación Craneal (Neuronavegador) (ítem 01)

Demás condiciones se mantienen igual.

7 de noviembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016086640).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-01

Contratación del servicio de hospedaje y administración para las Plataformas del Centro Virtual de Formación, por un plazo de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro años

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión 36-2016 celebrada el 27 de octubre del 2016 artículo III, tomó el siguiente acuerdo con base en los informes legal y técnico:

a. Aprobar la fe de erratas del acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000012-01, para que se lea de la siguiente manera:

- Adjudicar a la empresa **Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.**, el trámite de compra número Licitación Abreviada N° 2016LA-000012-01, para la Contratación del Servicio de Hospedaje y Administración para las plataformas del Centro Virtual de Formación. Por un plazo de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro años. Con los siguientes costos:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Administración	\$2.832,22	\$33.986,64
Hospedaje	\$2.370,78	\$28.449,36
Capacitación en un único pago;		\$6.750

Para un pago anual en el primer año de \$69.186,00, y un pago anual de \$62.436, a partir del segundo año.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 69801.—(IN2016086151).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el inciso I, numeral 5 del artículo 4 del acta de la sesión 5742-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016,

considerando que:

- El artículo 62 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece que los entes que realizan intermediación financiera están sujetos al encaje mínimo legal.
- El artículo 117 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* dispone que "... La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica podrá eximir de la aplicación de los controles monetarios a las cooperativas de ahorro y crédito, las asociaciones solidaristas u otras organizaciones similares, en función del tamaño de sus activos, el número de asociados o cuando realicen operaciones con un grupo cerrado de asociados. En estos casos, las entidades eximidas no tendrán acceso al financiamiento establecido en los incisos a) y b) del artículo 52 de esta Ley y deberán mantener reservas de liquidez por el mismo porcentaje del encaje mínimo legal, en las condiciones que establezca la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica."
- En la sesión 4931-97, del 24 de octubre de 1997, esta Junta Directiva eximió del encaje mínimo legal a las asociaciones solidaristas y a las cooperativas de ahorro y crédito, por lo que estas entidades quedaron sujetas al cumplimiento de la reserva de liquidez.
- Existen limitaciones para aplicar sanciones por incumplimiento de la reserva de liquidez.
- El grado de incumplimiento de la reserva de liquidez es elevado al tomar como referencia las entidades registradas como activas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, particularmente, en el caso de las asociaciones solidaristas.
- Existe un deber legal de esas entidades de cumplir con el encaje mínimo legal o, en su defecto, con la reserva de liquidez y es deber institucional velar por su cumplimiento.

dispuso:

(...)

5. Modificar el cálculo del requerimiento de reserva de liquidez para que considere todos los días del mes y que su cumplimiento deba realizarse con un mes de rezago, por lo que se modifican los literales D, F, I, J y L, del Título VI de las *Regulaciones de Política Monetaria*, para que, en adelante, se lean de la siguiente forma:

Título VI**Disposiciones sobre la reserva de liquidez, de las Regulaciones de Política Monetaria**

- D *El requerimiento mensual de reserva de liquidez en moneda nacional y en moneda extranjera debe calcularse por separado y los respectivos fondos deben mantenerse en la moneda correspondiente.*

El requerimiento de reserva de liquidez será calculado como el promedio mensual de saldos, al final del día, de las operaciones sujetas a ese requisito. En el cálculo intervendrán todos los días del mes, para los fines de semana y días no hábiles debe repetirse el saldo del último día hábil.

- F *El cumplimiento de la reserva de liquidez será realizado con un mes de rezago. El control se hará con el promedio mensual del saldo, al final de cada día del mes de cumplimiento, de los activos que componen esa reserva. En ese cálculo intervendrán todos los días del mes, para los fines de semana y días no hábiles repite el saldo del último día hábil.*

La entidad financiera deberá llevar un registro de esa reserva de liquidez en una cuenta contable exclusiva para ese fin, la cual debe mostrar en las subcuentas el detalle de composición de dicha reserva por tipo de activo.

- I. *Los intermediarios financieros sujetos al cumplimiento de la reserva de liquidez deben enviar a la SUGEF, dentro de los primeros quince días hábiles de febrero y agosto, un estado dictaminado por un Contador Público Autorizado (CPA) sobre el cumplimiento o incumplimiento mensual del requerimiento de reserva de liquidez, durante el semestre natural anterior, en la forma y con el detalle que la SUGEF requiera.*

Los intermediarios financieros serán responsables de contratar y cubrir los costos de los profesionales en Contaduría Pública, que emitirán el estado dictaminado solicitado en esta normativa.

Además, los entes sujetos a reserva de liquidez deberán enviar a la SUGEF, en los 15 días naturales siguientes al fin de cada mes natural, un informe sobre el cumplimiento de ese requisito durante ese mes, firmado por el representante legal de la entidad. Ese informe deberá realizarse con el detalle y formato que la SUGEF determine.

- J. *Incumplimiento del requisito de reserva de liquidez.*

1. *Se entenderá por insuficiencia en la reserva de liquidez, sea en moneda nacional o extranjera, aquella situación en la que el promedio mensual del saldo de los activos financieros en que debe constituirse la reserva de liquidez, resulte menor al requerimiento de reserva. El CPA deberá especificar en su dictamen, el mes y monto de ese incumplimiento.*

De igual forma será incumplimiento el no envío del estado dictaminado.

2. *La SUGEF informará por escrito a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica o a quien esa Dependencia designe, el monto del incumplimiento y enviará una nota de apercibimiento al Presidente y al Gerente de la entidad infractora.*

- L. *Se exceptúan del requerimiento de reserva de liquidez los depósitos y captaciones con plazo de vencimiento superior a ocho años, en el tanto esos recursos sean canalizados según lo dispuesto en el artículo 62 bis de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ello:*

- i. *La entidad comunicará a la Gerencia del BCCR y a la SUGEF, con al menos dos semanas de antelación, la decisión de captar al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 bis y deberá afiliarse a los servicios del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) como asociado. Esto con el fin de realizar la apertura de la cuenta de reserva y una 'cuenta especial' para mantener el saldo captado bajo esa figura y no colocado. La 'cuenta especial' será abierta en la moneda de constitución de la captación que le da origen. Para realizar el control del saldo mantenido en esa cuenta especial la SUGEF solicitará a las entidades los datos que considere pertinentes, con el detalle y en el formato que así lo requiera.*

- ii. *El Banco Central reconocerá intereses sobre el saldo indicado por la SUGEF, aplicando, para operaciones en colones una tasa de interés igual a la de la Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo en el MIL y para operaciones denominadas en moneda extranjera una tasa equivalente a la que reconoce el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos para los depósitos overnight (técnicamente denominada Repurchase Agreement Pool) menos quince puntos base con límite inferior de cero. Al respecto se acota lo siguiente:*

- *Si el saldo efectivo en la 'cuenta especial' fuera menor que el indicado por la SUGEF, se reconocerán intereses sobre el saldo efectivo. Si el saldo efectivo fuera mayor al indicado por la SUGEF, se reconocerán intereses sobre esta última referencia.*
- *Los intereses se acreditarán en la cuenta de reserva en el BCCR en la moneda correspondiente, por mes natural, a más tardar un mes natural posterior al mes de cálculo.*

Si la denominación de las operaciones en moneda extranjera es distinta del dólar estadounidense, procederá su conversión al dólar estadounidense al tipo de cambio publicado en el sitio del BCCR.

(...)

Las anteriores modificaciones rigen a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Marco Antonio Fallas Obando, Secretario General Ad hoc.—
1 vez.—O. C. N° 20160113.—Solicitud N° 69074.—(IN2016078993).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-4461-2016.—José Antonio Cuadra Morales, R-318-2016, cédula N° 1-1170-0333, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Ingeniería Civil, Universidad de Purdue, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de setiembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 68781.—(IN2016078307).

ORI-4526-2016.—Oliveros Valencia Jorge Mario, R-322-2016, pasaporte: AQ541725, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero de Sistemas, Corporación Universitaria Remington, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de setiembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 68783.—(IN2016078309).

ORI-4514-2016.—Maseda Figueroa Daniel, R-324-2016, residente temporal 119200455612, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Cultura Física, Instituto Superior de Cultura Física “Manuel Fajardo”, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de setiembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 68786.—(IN2016078310).

ORI-4497-2016.—Gámez Martínez Zuleyma Elizabeth, R-327-2016, residencia temporal: 122200740514, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Laboratorio Clínico, Universidad de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de setiembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 68792.—(IN2016078313).

ORI-3131-2016.—Gómez Jenkins Marco Antonio, R-383-2015-C, cédula de identidad: 1-1357-0484, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias, Delft University of Technology, Holanda. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de setiembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 68793.—(IN2016078315).

ORI-4525-2016.—Dávalos Luque Claudia Evelia, R-326-2016, pasaporte: E14116048, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Diseño para la Comunicación Gráfica, Universidad de Guadalajara, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de setiembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 68794.—(IN2016078319).

Ramos Abdelnour Laura Graciela, R-320-2016, cédula N° 109180305, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontólogo, Universidad Nororiental Gran Mariscal de Ayacucho, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 68788.—(IN2016078330).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4481-2016.—Carrión González Yara Iveth, R-311-2016, residente: 155816842619, solicitó reconocimiento y equiparación del título Cirujano Dentista, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2016078895).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Destrucción. Correspondiente al título de Bachillerato en

Administración. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo 21, folio 118, asiento 1330. A nombre de Seque Ira Gutiérrez Luis Gerardo. Con fecha: 26 de enero del 2005. Cédula de identidad 5-0322-0134. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en la Gaceta.—Heredia, 26 de octubre del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016079035).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Modificación de Acuerdo Expropiatorio

Avalúo 270-2016

Mediante expediente judicial N° 06-001040-0163-CA-6 se conocen las diligencias de avalúo por expropiación con base en el avalúo administrativo N° 317-2006 y al acuerdo el Consejo Directivo tomado en la sesión N° 5738 celebrada el 23 de junio del 2006.

Que según resolución de las 13:40 horas del 29 de setiembre del 2016 el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dispuso lo siguiente: 1) De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 28 de la Ley de Expropiaciones, se le otorga el plazo de un mes al instituto costarricense de electricidad para que proceda a dictar y publicar el respectivo acuerdo expropiatorio en donde se establezca claramente el objeto del proceso, el avalúo administrativo que corresponde a estas diligencias así como los datos generales del gravamen a constituir. **Por tanto,**

POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1°—Aprobar las diligencias de establecimiento de servidumbre valoradas en la suma de ₡5.757.195,60 (cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco colones con sesenta céntimos), según avalúo administrativo N° 270-2016 que sustituye el avalúo 317-2006.

2°—De no ser aceptado por el propietario el respectivo avalúo, constitúyase sobre la finca anteriormente mencionada y descrita un derecho de servidumbre que se describe así:

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre de líneas eléctricas y de paso, sobre la finca propiedad de Julio Chavarría Vega e inscrita en Registro Nacional con el Folio Real 1-0638120-000. La servidumbre posee forma irregular similar a un trapecio cuyas dimensiones son: base mayor 37,23 m y base menor 7,26 m. El ancho total de la franja de servidumbre de la obra es de 30,00 m (15,00 metros a ambos lados de la línea centro). El ancho máximo de la servidumbre en el inmueble relacionado es de 27,02 m. La longitud de la servidumbre es de 16,35 m para un área total de servidumbre de 483,07 m². Se impacta el 21,46% del área del inmueble. La franja de la servidumbre tiene una orientación de norte a sur, ingresa a la propiedad por el sector norte colindante con Didier Hernández Sandí con un azimut de 185°07'36" y sale por el sector sur colindante con la calle pública y otro lote de Didier Hernández Sandí, pasando por un área de pasto natural en el sector frontal de la propiedad.

Los linderos de la servidumbre son al norte, Didier Hernández Sandí; al sur, calle pública y Didier Hernández Sandí; al este, Didier Hernández Sandí, y al oeste, resto de la finca.

Limitaciones sobre la franja de servidumbre: por razones de seguridad y requerimientos de operación o mantenimiento, dentro de la franja de servidumbre se prohíben las siguientes actividades: 1. Construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas y agropecuarias. 2. Siembra de cultivos que se quemem periódicamente (por ejemplo, caña de azúcar). 3. Siembra de cultivos anegados (por ejemplo, arroz). 4. Permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproxime a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentran en condiciones de carga máxima o de contingencia. 5. Movimiento de tierra, que por acumulación eleven o alteren el nivel natural del suelo. 6. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. 7. Acumulación de

materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o de contingencia.

Se debe permitir el acceso por los caminos existentes a los funcionarios encargados de la construcción, operación y mantenimiento de la obra. En el caso de planear una excavación en las cercanías de las estructuras de soporte de las líneas de transmisión, antes deberá consultar al ICE. El ICE podrá utilizar el derecho real de servidumbre para la instalación de infraestructura eléctrica o de telecomunicaciones, independientemente del destino inicial del derecho de servidumbre.

3°—Que el establecimiento de servidumbre, se inscriba en contra de la Finca Matrícula Folio Real 1-638120-000, propiedad de Julio Chavarría Vega, cédula de identidad 1-0511-0229 y a favor de la Finca Matrícula 6-119442-000 propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad, que es terreno de repastos, sito en el distrito primero Parrita, cantón noveno Parrita, en la provincia de Puntarenas; linda al norte: Calle pública; al sur: Sucesión de Ana María Solís Barboza, al este: Calle pública; y al oeste: Sucesión de Ana María Solís Barboza. Mide: cincuenta mil setenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados; plano catastrado P-0510861-1998.

4°—Modificar el acuerdo expropiatorio tomado por el Consejo Directivo, de la sesión N° 5738 celebrada el 23 de junio del 2006.

5°—Facultar a la División Jurídica Corporativa para que continúe con los trámites expropiatorios de conformidad con lo que al respecto establece la legislación correspondiente, para el establecimiento de servidumbres. Acuerdo firme.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 27 de octubre del 2016.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° 1390.—Solicitud N° 69248.—(IN2016079401).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se avisa a la señora Maritza García, (un solo apellido en razón de su nacionalidad), quien es mayor, de nacionalidad hondureña, demás calidades desconocidas, que por resolución de las catorce horas con cinco minutos del cinco de octubre del dos mil dieciséis, la representación legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, resuelve el inicio del proceso especial de protección, y medida de abrigo temporal, en favor de la persona menor de edad de nombre Nathalie Gabriela Bonilla García. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá interponerse ante esta representación en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, luego de la última publicación de este edicto, el mismo será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de La Infancia, con arreglo al numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Procedimiento. Oficina Local de Tibás Expediente OLT-00078-2016.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077584).

A los señores Javier Antonio Sandoval Arroyo y Yury Esther León Laguna, mayores, cédulas de identidad números cuatro-ciento noventa y cuatro-trescientos cuarenta y cinco y ciento treinta y cinco

RE cero ocho seis dos cuatro cuatro cero cero mil novecientos noventa y nueve respectivamente, la segunda de nacionalidad nicaragüense, con domicilio exacto demás calidades desconocidas por esta oficina local se les comunica la resolución de las trece horas del trece de octubre de dos mil dieciséis que ordenó el inicio de Proceso especial de protección y dictó Abrigo Temporal en favor de la persona menor de edad Nicole Sofía Sanvoval León, ubicándola en Casa Maín en San Lorenzo de San Joaquín de Flores, Heredia remitiéndose el expediente al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación de segunda instancia de la situación en un plazo de veinticinco días, continúen tratando de localizar a los padres, valoren la situación de la hermana de Nicole y definan situación de la niña. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00290-2016.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077585).

Heredia Norte, a la señora Priscilla Condanedo se le comunica la resolución de las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil dieciséis, que ordenó abrigo temporal en un albergue institucional e incompetencia territorial a la Oficina Local de Corredores. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00285-2016.—Oficina Local de Pani Heredia Norte.—Lic. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077586).

A quien interese se le comunica resolución de las quince horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, en donde se inició proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuidado provisional de la persona menor de edad Karla Alissa Rivera Badilla, por abuso de la autoridad parental en contra de la persona menor de edad por parte de su progenitora. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus

notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLBA-00084-2014.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Esperanza Reyes Sequeira, Coordinadora.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077587).

Se le comunica al señor Carlos Alberto Villanea Montes, mayor, casado, masculino, costarricense, cédula de identidad número 601660540, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Yervis Alberto Villanea Castillo: que por resolución de las siete horas cincuenta minutos del doce de febrero de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00009-2016, se dictó medida de protección y se ordenó tratamiento en régimen de internamiento en alternativa de protección Hogar Crea de Niños y Adolescentes de Heredia. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Persona menor de edad: Yervis Alberto Villanea Castillo. Progenitores: Carlos Alberto Villanea Montes y Deyanira Castillo Zúñiga. Expediente: OLQ-00009-2016.—Oficina Local de Quepos.—Lic. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077590).

Se le comunica al señor Ronald Merino Mora, mayor, costarricense, soltero, cédula de identidad número 6-279-634, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Fransuas Magaly Merino Zúñiga: que por resolución de las catorce horas del once de agosto de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo N° OLQ-00110-2016, se ordenó el Inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad indicada ubicándola en recurso comunal con la señora Sandra Alvarado Castillo. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución

se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077591).

A las quince horas del día veintidós de septiembre del dos mil dieciséis a la señora María Regina Fernández Zúñiga se le comunica la resolución de las dieciséis horas veintidós minutos del día veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de protección de abrigo temporal, expediente administrativo OLBA-000131-2015. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Persona menor de edad: Fernando Joser Obando Fernández. Progenitores: Juna Rafael Obando Mayorga, María Regina Fernández Zúñiga. Expediente: OLBA-000131-2015.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077592).

A las catorce horas del día veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, a la señora Grettel Ivannia Víctor Ugalde se le comunica la resolución de las catorce horas seis minutos del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de protección de cuidado provisional y la resolución de las ocho horas del seis de septiembre del dos mil dieciséis, donde se mantiene dicha medida de protección. Expediente administrativo OLBA-000131-2015. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Persona menor de edad: Yuliana Alfaro Víctor. Progenitores: Jorge Arturo Alfaro Pérez, Grettel Ivannia Víctor Ugalde. Exp.

N° OLOS-00020-2016.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000056.—(IN2016077593).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Iliana Cristina Cárdenas Cárdenas, la resolución de las ocho horas del ocho de Julio de dos mil dieciséis, que es declaratoria de adoptabilidad de Ángel de Jesús Fernández Cárdenas. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada. Exp. N° OLG-00442-2015.—San José, 27 de octubre del 2016.—Legal. Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079215).

Se le comunica a Luis López López y a Verónica Díaz Castro, la resolución de las diez horas del veintiséis de Abril de dos mil dieciséis que es suspensión de régimen de interrelación familiar en favor de Amber López Díaz, y la resolución de las nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis la cual es declaratoria administrativa de adoptabilidad de Amber López Díaz. En contra de ambas resoluciones proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp. OLG-00566-2016.—26 de octubre de 2016.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079216).

Se le comunica a Gerardo Enrique Vargas Otárola, las resoluciones de las nueve horas cuarenta minutos del trece de junio de dos mil dieciséis, en la que la Oficina Local de Puriscal del Patronato Nacional de la Infancia dicta medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Yanderis Arielis Vargas Tatis, para que permanezca ubicada en alternativa de protección institucional u ONG, la resolución de las quince horas del veinte de junio del dos mil dieciséis en la que se indica previo a otorgar el trámite de Ley al Recurso de Apelación presentado por ambos progenitores, llévase a cavo valoración social del hogar de los progenitores, y de la resolución de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, en la que se indica elevación de Recurso de Apelación ante la Presidencia del PANI. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00073-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Lic. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079217).

A Faustino Andrade Bejarano, mayor, cedula: 6-472-103, se le comunica la resolución de las diez horas del veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve dar inicio del proceso especial de protección con medida de abrigo temporal para que permanezca en el Hogarito Infantil de Corredores, a favor de la persona menor de edad: Ana Yancy Andrade González, con fecha de nacimiento: dos de noviembre del año dos mil cinco, citas de inscripción: 605180834. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48:00 horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad y la resolución de las catorce horas dieciocho minutos del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, en la cual se ordena modificación de la medida de abrigo y en su lugar se dicta resolución de cuidado provisional en el hogar de la señora: María de los Ángeles Quirós Núñez. Notifíquese. Expediente N° OLCO-00024-2016.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079218).

A Faustino Andrade Bejarano, mayor, cedula: 6-472-103, se le comunica la resolución de las quince horas diez minutos del veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve Modificación de Medida de Cuido Provisional en Familia Sustituta y en su lugar se dicta Medida de Abrigo Temporal para que permanezca en el Hogarito Infantil de Corredores, a favor de la persona menor de edad: Ana Yancy Andrade González, con fecha de nacimiento: dos de noviembre del año dos mil cinco, citas de inscripción: 605180834. Notifíquese. Con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de esta resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Notifíquese. Exp. N° OLCO-00024-2016.—Oficina Local Pani-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079219).

A Patricia Sánchez Bejarano, mayor, cedula N° 6-430-770, demás calidades desconocidas se le comunica la resolución de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del treinta de agosto del dos mil dieciséis, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve dar Inicio del Proceso Especial de Protección, a favor de la persona menor de edad: Yerlin Priscila y Annia Raquel Ambas de apellidos Sánchez Bejarano, con fecha de nacimientos: dos de abril del año dos mil diez y primero de marzo del año dos mil doce, citas de inscripción: 120830667 y 605360243 respectivamente. Notifíquese. Y la Resolución de las once horas del veinte de octubre del año dos mil dieciséis, en la cual se pone en conocimiento por el plazo de cinco días, Investigación Ampliada de los Hechos de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, Presente alegatos y ofrezca prueba Notifíquese. Expediente OLCO-00049-2016.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal Oficina Local Pani-Corredores.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079220).

Al señor Adrián Padron Guerrero y al señor Carlos Mora Zúñiga, se les comunica la resolución dictada por esta entidad, de las 14 horas del día 08 de agosto del 2016 y hasta el 08 de febrero

del 2017, en la que ordenó medidas de abrigo a favor de la pme KPV, ubicándola en el Hogar Cuna, así como el seguimiento a la situación de los hermanos Mora Varela y Padrón Varela. Plazo: para ofrecer recurso de apelación, 48 horas a partir de la tercera publicación de este edicto, el cual puede ser verbal o por escrito. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la oficina local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Se le previene además, señalar lugar para oír notificaciones, en el entendido de no hacerlo, las mismas quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo OLSM-00090-2016.— Oficina Local de Desamparados, 30 de agosto del 2016.—Licda. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079221).

A Mario Alberto Corea Sandino, se le comunica la resolución de las once horas y trece minutos del once de octubre del dos mil dieciséis que ordenó: **Por tanto**

De acuerdo con la anterior fundamentación fáctico-jurídica, esta Representación **Resuelve**:

I.—Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa.

II.—Se dicta medida de abrigo temporal a favor de la niña Blanca Esperanza Corea Castellón en albergue institucional, por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha y vence el día once de abril de dos mil diecisiete.

III.—Se otorga plazo de 25 días naturales la profesional en trabajo social para realizar la investigación ampliada.

IV.—Brindar seguimiento, orientación y apoyo institucional a través del área de trabajo y psicología de esta Oficina Local, a la situación de la persona menor de edad en la alternativa de protección.

V.—Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba.

VI.—Se ordena a la madre señora Janeth Carolina Castellón Sandoval asistir a Academia de Crianza, los días lunes a las 2:00 p. m. en el Ebais de Carpio y presentar comprobantes de asistencia a esta Oficina Local.

VII.—Se ordena a la madre señora Janeth Carolina Castellón Sandoval el cese inmediato de la ingesta de alcohol y acudir todos los sábados al grupo para alcohólicos que se imparte en el hospital méxico y aportar los comprobantes de asistencia.

VIII.—Se ordena a la señora Janeth Carolina Castellón Sandoval someterse a programa de tratamiento ambulatorio ante Instituto Alcoholismo Farmacodependencia, ubicado en San Pedro Montes de Oca, barrio La Granja y presentar comprobante de asistencia y el informe de esa institución sobre su condición. Para lo anterior, deberá la señora Castellón presentar dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación de esta resolución administrativa comprobante de asistencia a esta institución.

IX.—Se suspenden las visitas de ambos progenitores hasta que exista Informe de Investigación Ampliada por la naturaleza de la denuncia.

X.—Comuníquese la presente Resolución al Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José.

Notifíquese la presente resolución a Janeth Carolina Castellón Sandoval y Mario Alberto Corea Sandino, con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad.

Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para

el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de La Uruca.— Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000057.—(IN2016079222).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

D.E.N° 1354-184-2014.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 9:00 horas del 30 de setiembre del 2016.

Declárese liquidada la Cooperativa Las Musas R.L., (COOPEMUSAS, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución C-184 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36672.—Solicitud N° 67700.—(IN2016077360).

D.E.N° 1356-1169-2014.—San José, 9 horas del 30 de setiembre del 2016. Declárese liquidada la Cooperativa de Comercialización Coopeambiente R. L. (COOPEAHA R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1169 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 36670.—Solicitud N° 67706.—(IN2016077363).

D.E. N° 1355-814-2014.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 9:00 horas del 30 de setiembre del 2016.— Declárese liquidada la Cooperativa Agropecuaria Industrial y de Servicios Múltiples El Guayacán, R.L. (COOPEGUAYACAN R.L.) originalmente inscrita mediante resolución C-184 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36671.—Solicitud N° 67707.—(IN2016077364).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/328-2016.—Puntarenas, a los ocho días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

Considerando:

1-Que el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2017 presentado por la Comisión de Presupuesto fue planteado sobre la base tarifaria vigente para el presente año 2016, siendo que la inflación estimada por el Banco Central no va a superar el 3%, y se ha mantenido muy baja en los últimos periodos, se considera que no es significativo para la institución aplicar el incremento, y se beneficia al sector.

2-Que dada la necesidad de minimizar el impacto al sector pesquero y acuícola, de manera tal que le permita a éstos sectores alcanzar el desarrollo económico suficiente que le permita enfrentar los desafíos que la sociedad demanda, tendientes a convertirse en motores del desarrollo social y económico nacional, la Junta Directiva, consiente en la responsabilidad que, como Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, le corresponde, en sintonía con la tutela del recurso pesquero y acuícola y la posibilidad del acceso sustentable sobre ese recurso, se determina mantener vigentes en el año 2017, las tarifas establecidas y aprobadas para el periodo 2016, POR TANTO;

Acuerda

1-Aprobar las tarifas establecidas y aprobadas para el periodo 2016 y que se mantendrán vigentes durante el periodo 2017, en los siguientes términos y condiciones:

	CONCEPTO	unidad de medida	moneda	TARIFA
BIENES ACUÍCOLAS				
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	semilla	colones	562,00
2	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	reproductor	colones	3.300,00
3	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	46,00
4	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	130,00
5	Tilapia esvicerada	kilo	colones	3.400,00
6	Almeja gigante hasta 150,0 gramos	semilla	colones	320,00
7	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	alevín	colones	240,00
8	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	alevín	colones	46,00
9	Trucha Arco Iris esvicerada	kilo	colones	5.500,00
10	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = €14,300.00 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0,15% Costo m ² por derecho cultivo (A*B) = €21.50 TARIFA= A + (A*B) * m ² de espejo de agua

11	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = €14,300.00 Costo autor.primera hectárea (B)= €215,000.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
12	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	metro cúbico	colones	Costos fijos (A) = €14,300 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0,15% Costo m ³ por derecho cultivo (A*B) = €21.50 TARIFA= A + (A*B) * m ³
LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)				
13	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala	licencia	colones	23.700,00
14	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala	licencia	colones	71.000,00
15	Licencia Pesca Comercial Avanzada	licencia	colones	260.800,00
16	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	licencia	colones	293.200,00
17	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	licencia	colones	293.200,00
18	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	11.900,00
19	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	31.500,00
20	Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	78.700,00
21	Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	licencia	colones	15.300,00
22	Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	licencia	colones	23.700,00
23	Duplicado de licencia de pesca o autorización	duplicado	colones	8.000,00
24	Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	licencia	colones	424.200,00

LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)				
25	Embarcación nacional, autonomía menor o igual a 5 millas	licencia	colones	90.000,00
26	Embarcación nacional, autonomía menor o igual a 40 millas	licencia	colones	270.000,00
27	Embarcación nacional, autonomía mayor a 40 millas	licencia	colones	460.000,00
28	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	licencia	dólares	400,00
LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)				
29	Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	licencia	colones	83.000,00
AUTORIZACIONES POR SERVICIOS AL SECTOR PESQUERO (por año o por trámite incluyendo las prórrogas, cuando correspondan)				
30	Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	autorización	colones	17.600,00
31	Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	autorización	colones	17.600,00
32	Autorización por sustitución de motor	autorización	colones	9.400,00
33	Autorización por traspaso	autorización	colones	17.600,00
34	Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	autorización	colones	3.400,00
35	Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una a otra embarcación pesquera	autorización	colones	9.700,00
AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)				
36	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	autorización	colones	23.600,00
39	Autorización centro de acopio huevos tortuga	autorización	colones	56.200,00
40	Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	autorización	colones	23.700,00
41	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	autorización	colones	70.300,00
42	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	autorización	colones	131.600,00
43	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	autorización	colones	40.600,00
44	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	59.500,00
45	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	93.600,00
46	Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	autorización	colones	22.400,00
47	Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	autorización	colones	28.400,00
48	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	autorización	colones	6.900,00
49	Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	licencia	colones	9.100,00
50	Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	licencia	colones	23.700,00
COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL				
51	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	orden	colones	2.600,00
52	Litro de combustible autorizado	litro	colones	5,00
INSPECCIONES A NACIONALES O EXTRANJEROS				
Inspección embarcación extranjera				
53	Por hora o fracción (horario ordinario)	por hora	dólares	65,00
54	Por hora o fracción (horario extraordinario)	por hora	dólares	75,00
Inspección embarcación nacional				
55	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	primera hora o fracción	colones	10.000,00
56	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	por hora	colones	3.800,00
57	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	primera hora o fracción	colones	11.900,00

58	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	por hora	colones	5.600,00
Otras inspecciones en horario ordinario:				
59	Inspección a centro de acopio para comercialización de huevos de tortuga	por hora	colones	10.000,00
CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA COMERCIAL (Por año / Por trámite)				
60	Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	carne	colones	5.000,00
61	Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	carne	colones	5.000,00
CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)				
62	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (8 días)	carne	dólares	15,00
63	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes)	carne	dólares	25,00
64	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	carne	dólares	50,00
65	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	carne	dólares	50,00
66	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	carne	dólares	15,00
67	Nacional, Residente que practica pesca continental o marina desde tierra (un año)	carne	colones	1.000,00
CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)				
68	Nacional, Residente o Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	carne	colones	30,00
69	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	carne	dólares	5,00
70	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación observación cetáceos (un año)	carne	dólares	15,00
DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS				
71	Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)	por hora profesional	colones	19.200,00
72	Constancia Asuntos Varios	por constancia	colones	4.500,00
73	Certificación atún Dolphin Safe	por certificación	colones	55.100,00
74	Certificación (otros tipos)	por certificación	colones	8.800,00
75	Fotocopias	por hoja	colones	30,00
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
76	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo adv.	colones	(€45,00*metro eslora*hora o fracción)+ 7500
77	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo adv.	dólares	(\$0,45*metro eslora*hora o fracción)+ 7500
78	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo adv.	colones	(€45,00 *metro eslora*hora o fracción)+ 3750
79	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) +costo adv.	colones	(tarifa establecida por ARESEP para agua según m3 * m3) + €7500,00
80	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	metro eslora * hora	colones	€560,00 * metro eslora * hora
81	Estadía embarcación con fines científicos, investigación, didácticos y de fomento	metro eslora * hora	colones	€280,00 * metro eslora * hora
82	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	metro eslora * hora	colones	€280,00 * metro eslora * hora
83	Movilización para carga de vehículos	por entrada	colones	700,00

Notas explicativas:

1. Para efecto del cobro de las licencias de pesca comercial a embarcaciones, deberá tenerse en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 43 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y

Acuicultura, así como la autonomía autorizada por el MOPT. 2. En cuanto a los carné para capitanes, tripulantes y ayudantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes extranjeros en condición de turistas, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.

3. En el caso del pago de las licencias de pesca comercial de embarcaciones inactivas, el pago indicado será el único que deba realizarse anualmente para mantener la vigencia de la embarcación para la realización de las faenas de pesca, estando en curso una de las inactividades, deberá abonarse del monto de la inactividad cancelado, el porcentaje correspondiente al tiempo transcurrido, y pagarse la diferencia del costo de la licencia de operación de la embarcación en el período anual respectivo.

4. Los permisionarios o armadores físicos a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial, no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente, sin embargo, la institución deberá emitirlo sin costo alguno.

5. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento según el plazo de vigencia seleccionado. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados.

6. No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.

7. En aquellos servicios relacionados con inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, estadía en muelle o movilización de carga en vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera:

a. Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos.

b. Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora.

c. Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.

d. En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.

8. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.

9. En el caso de las inspecciones por descarga de producto hidrobiológico, que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún, que se realicen en el Muelle Público de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas o en cualquier otro muelle, centro de acopio o puesto de recibo privados, debidamente autorizados por el INCOPECA y el SENASA, la institución procederá de la siguiente manera:

En horario ordinario:

- a. Aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.
- b. Las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro de las primera hora de inspección.
- c. En tratándose de la flota nacional semiindustrial sardinera, se cobrará las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar la longitud total promedio de la sardina capturada, de conformidad con el acuerdo AJDIP/215-98.
- d. En relación con la flota nacional semiindustrial camaronesa de orilla y de profundidad, se cobrarán las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar el peso mínimo promedio de captura del camarón blanco, pinky, Fidel; camello, camellito y langostino chileno (chicharra) de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley N°8436, así como la composición de la fauna de acompañamiento, según el Decreto Ejecutivo N° 18795-MAG del 09 de enero de 1989.
- e. Las embarcaciones pertenecientes a la flota extranjera no atunera, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección, independientemente de los grupos comerciales o las especies que desembarque.
- f. Se exceptúa de la solicitud, inspección y del cobro a las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.

En horario extraordinario:

- a. Todas las inspecciones por descarga serán cobradas, independientemente de la flota, los grupos comerciales o especies que desembarque.
- 10. En tratándose de la flota atunera extranjera, sea en horario ordinario o extraordinario, se cobrarán las dos primeras horas de descarga, periodo durante el cual los funcionarios del INCOPECA procederán a solicitar de manera aleatoria la descarga de determinadas bodegas, a efecto de determinar, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 8436, la no existencia de productos hidrobiológicos diferentes al atún. De igual manera, se cobrará las últimas dos horas de descarga a efecto de verificar que las bodegas estén completamente vacías.
- 11. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga, se cobrará una hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se reiniciará como si se tratase de una nueva inspección, razón por la que se cobrará nuevamente el costo de la primera hora y siguientes, sea ordinaria o extraordinaria según corresponda.
- 12. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir el cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución.
- 13. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras comerciales para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad.
- 14. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por

lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECA y deberá pagar una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

15. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPECA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda estas disposiciones se le suspenderán todos los servicios y deberá pagar adicionalmente una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

16. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.

17. Las licencias, permisos, autorizaciones y todo tipo de servicio que no sean pagado en el periodo correspondiente, deberán ser cancelados con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más un porcentaje por cada año de atraso, traído a valor presente hasta el día de pago, por concepto de multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

18. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. De igual manera, los usuarios podrán pagar el importe por las tarifas mediante medios electrónicos (transferencia, datafono, página web).

19. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECA.

20. Tratándose de Universidades e Investigadores, la obtención de información y copias de datos estadísticos sobre el comportamiento, disponibilidad y aprovechamiento de la biomasa pesquera serán de carácter gratuito, en el tanto y cuanto se presente solicitud expresa por parte del interesado; en la que se manifieste su compromiso de presentar al INCOPECA el resultado parcial y/o final de los estudios realizados con sustento a la información suministrada por el Departamento de Estadísticas Pesqueras del INCOPECA.

2- Acuerdo Firme

3- Rige a partir del 01 de enero de 2017

Secretaría Técnica de Junta Directiva.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe.—(2016078496).

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

Que de conformidad con las potestades dadas por la Ley N° 7768 y su reglamento a la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, se acuerda aprobar las tarifas para el servicio de Mensajería Expresa.

Tarifas del Servicio de Mensajería Expresa de Correos de Costa Rica S. A.

Tarifa Mensajería Expresa *
Precio ₡4.270
*Tarifa por servicio dentro del Área Metropolitana de San José

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Gerardo Mauricio Rojas Cartín, Gerente General.—1 vez.—(IN2016078965).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

La Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea comunica a todos los Arrendatarios (as) de los Cementerios, Nuestra Señora de Guadalupe (Guadalupe) y El Redentor (Purrál), que en Sesión Ordinaria N° 19-2016, celebrada el 13 de octubre del 2016, se acordó aprobar aumentos de las cuotas anuales de Mantenimiento del Cementerio y de Otros Servicios, tarifas que regirán a partir del 1° de enero del 2017, quedando de la siguiente forma:

Mantenimiento año 2017		
Bóveda	Sencilla A (2 nichos)	¢25.600,00.
Bóveda	Sencilla B (3 nichos)	¢28.600,00.
Bóveda	Doble (4 nichos)	¢44.900,00.
Bóveda	Triple (6 nichos)	¢64.000,00.
Bóveda	Cuádruple (8 nichos y Mausoleos)	¢83.400,00.

Otros Servicios	
Nicho de Alquiler	¢130.000,00.
Nicho de Alquiler amplio	¢150.000,00.
Inhumación y Exhumación en Nichos Aéreos	¢40.000,00.
Inhumación y Exhumación en Nichos Subterráneos	¢50.000,00.
Traslados de Restos de bóvedas al Osarios General (casos especiales)	¢35.000,00.

Licda. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2016078951).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Barreal de Heredia, existe un derecho a nombre de Bolaños Cano Manuel Pablo (Familia Bolaños Matamoros), los descendientes del señor desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Marta Eugenia Bolaños Maroto, cédula 04-0113-0185

Beneficiarios: Luis Alberto Bolaños Maroto, cédula 04-0104-0371

Víctor Manuel Bolaños Maroto, cédula 04-0104-0369

Tobías Bolaños Maroto, cédula 04-0088-0547

Myriam Carmen Bolaños Maroto, cédula 01-0296-0003

William Bolaños Maroto, cedula 01-0279-0300

Lote N°132 Bloque A, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en folio no indica libro no indica. Datos confirmados según constancia: Extendida por la Administración de Cementerios con fecha 22 de octubre del 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente. Publíquese una vez.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador.—1 vez.—(IN2016079131).

En el Cementerio Barreal de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Cubillo Valverde, los hermanos de la familia desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Emérita Cubillo Valverde, cédula 01-0333-0520

Beneficiarios: Marina Eugenia Cubillo Valverde, cédula 01-0168-0443

María Cubillo Valverde, cédula 01-0179-0005

Irma Cubillo Valverde, cédula 01-0255-0706

José Luis Cubillo Valverde, cédula 01-0345-0888

José Arturo Cubillo Chaves, cédula 04-0203-0254

Lote N° 64 bloque A, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud no indica recibo no indica, inscrito en folio no indica Libro no indica. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de octubre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016079232).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Playa Piedritas S. A., cédula jurídica 3-101-158317 con domicilio en San José, Santa Ana; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Piedritas, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste. Mide: tres mil doscientos setenta y siete metros cuadrados, (3277m²). Sus linderos son: norte propiedad privada y calle pública existente; sur zona pública declarada como Patrimonio Natural del Estado; este Patrimonio Natural del Estado; oeste calle pública. El uso solicitado es el Desarrollo Turístico de Baja Densidad (TAP-BD). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 26 de octubre del 2016.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—(IN2016079188).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

El Concejo Municipal de Hojancha, cantón Guanacaste, comunica Acuerdo N° 2 tomado en sesión ordinaria N° 025-016, del 18 de octubre del 2016, que textualmente dice:

El Concejo Municipal, Municipalidad de Hojancha, Provincia Guanacaste, acuerda:

1. El otorgamiento de los Visados Municipales de los planos a catastrar serán autorizados por el encargado del Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles que está inserto dentro de la Administración Tributaria, según artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana.
2. El costo de la inspección de campo para los efectos indicados es de ¢5.000,00 general, como principio universal de igualdad. La inspección se paga, cuando el encargado de otorgar el visado, crea conveniente realizar la visita al sitio en estudio.

3. La aprobación del Visado no constituirá implícitamente el otorgamiento del permiso de construcción o del uso de suelo, funciones que estarán bajo la responsabilidad del Encargado del Departamento de Planificación Urbana.
4. Los requisitos para la solicitud de Visado son:
 1. Copia de la minuta de presentación ante el Catastro Nacional.
 2. Copia del plano presentado al Catastro Nacional en el cual se note el número de presentación.
 3. Plano corregido con las correcciones solicitadas por el Catastro Nacional.
 4. Copia de recibo de inspección
 5. Croquis de la segregación debida acotados con las segregaciones propuestas y ubicadas dentro del área del plano madre.
 6. Estar al día con la declaración de bienes inmuebles.
 7. Estar al día en el pago de tributos municipales.
 8. Disponibilidad de agua potable otorgada por el ente encargado de suministrar el servicio en la zona.

Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación y todas las publicaciones anteriores en referencia a los visados municipales, Municipalidad de Hojancha, para los planos a catastrar no serán válidas.

Hojancha, Guanacaste, 20 de octubre del 2016.—Andrea Morera Zeledón, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016079394).

AVISOS

CONVOCATORIAS

INVERSIONES IANUS S. A.

Asamblea extraordinaria de la sociedad anónima Inversiones Ianus S. A., a celebrarse en La Guácima de Alajuela, 400 metros al este y cincuenta metros al norte del Súper la Canastica, asamblea extraordinaria primera convocatoria a las 6:00 p. m. del 2 de diciembre del 2016, de no existir el quórum de ley se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada para primera convocatoria.—Paola Alvarenga Barragán.—1 vez.—(IN2016079888).

LOS REYES S. A.

Se convoca a los accionistas de Los Reyes, S. A., a una asamblea general extraordinaria, que se celebrará en la Casa Club de Centro Campero Los Reyes S. A., La Guácima de Alajuela, a las 12:00 horas del día 2 de diciembre del 2016. El objeto de esta asamblea es para modificar el pacto Social con la finalidad de ajustar los estatutos a las nuevas disposiciones de la Ley 9392. Si no hubiere quórum, se celebrará la asamblea en el mismo lugar una hora después, con cualquier número de accionistas.

San José, 04 de noviembre del 2016.—José Carlos Arce Carvallo, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2016086456).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN SECRETARIADO DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica convoca, con base en artículo 15, inciso a) del Reglamento Interno, a asamblea general ordinaria N° 65 que se efectuará el sábado 26 de noviembre del 2016, en la sede del Colegio, ubicada en San Juan de Tibás, de la entrada principal del cementerio 200 metros sur y 200 metros oeste.

La primera convocatoria será a las 2:00 p. m. y en caso de no contar con el quórum requerido, a las 2.30 p.m. en segunda convocatoria, con cualquier número de miembros presentes.

Orden del día

- I. Aprobación del Acta N° 63 de la asamblea general ordinaria y del Acta N° 64 de la asamblea general extraordinaria.
- II. Informe de la Presidencia
- III. Informe de la Tesorería
- IV. Informe de la Fiscalía
- V. Aprobación del presupuesto para el periodo 2017
- VI. Elección de la Junta Directiva y Fiscalía para el periodo 2017
- VII. Asuntos varios

Dipl. Irene Gutiérrez Porras, Presidenta.—1 vez.—(IN2016086461).

Junta Directiva de Asociación de Japoneses en Costa Rica, convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el 04 de diciembre del 2016, en Hotel Crown Plaza Corobicí, San José, 1ª convocatoria 16:00 horas, 2ª convocatoria 17:00 horas. En 2ª convocatoria el quórum se formará con los asociados presentes. La asamblea conocerá las materias previstas en incisos (a) (b) y (c) del artículo 7° del reglamento a la Ley de Asociaciones.—San José, 26 de octubre 2016.—Tsoyushi Yamamoto, Secretario.—1 vez.—(IN2016086510).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL TERRAVERDE CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS

Se convoca a los condóminos del Condominio Horizontal Residencial Terraverde con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, cédula jurídica 3-109-611714, finca matriz número G-2995-M-000, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre del año 2016, en primera convocatoria a las 9:00 horas y segunda convocatoria 9:30 horas, ambas a realizarse en el parqueo del Condominio Terraverde, contiguo a la entrada principal.

La convocatoria se realiza según las competencias otorgadas por el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y artículo 21 del Reglamento Interno del Condominio, por la sociedad Inversiones Margosa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-572908, representada por su Presidente con facultades de apoderado Generalísimo sin Límite de suma el señor Sebastián Alejandro Vargas Rojas, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad número 1-0555-0260, vecino de San José; representante de más de un tercio del valor del condominio.

AGENDA:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección de presidente y secretario ad-hoc de la asamblea.
4. Nombramiento del administrador.
5. Aprobación del presupuesto para el año 2017.
6. Aprobación de la cuota de mantenimiento para el año 2017.
7. Asuntos de interés general del condominio.
8. Cierre de la asamblea.

Para ejercer válidamente su derecho a voz y voto y poder participar en la asamblea, además de cumplir con lo que establece la Ley y el Reglamento del Condominio, cada propietario de cada finca filial de tratarse de persona física deberá presentar certificación literal de la propiedad de la finca filial con no menos de un mes de emitida; en caso de ser propietario persona jurídica se deberá aportar certificación literal de la propiedad y certificación de personería jurídica con no menos de un mes de emitida, en caso que el propietario persona física o jurídica sea representado por un tercero deberá aportar la respectiva Carta Poder autenticada notarialmente y cancelar los respectivos timbres fiscales y del Colegio de Abogados

Abangares, 25 de octubre del 2016.—Sebastián Alejandro Vargas Rojas.—1 vez.—(IN2016086523).

COMPAÑÍA AGRÍCOLA LLORONAL S. A

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Compañía Agrícola Lloronal S. A., cédula jurídica número 3-101-026649, a todos los accionistas el próximo ocho de diciembre del dos mil dieciséis, a las nueve horas en primera convocatoria, debiendo contar con el quorum de ley para proceder y a las diez horas del mismo día en segunda convocatoria con los accionistas presentes, en el domicilio social de la compañía.

El orden del día será:

1. Modificación de la cláusula segunda del pacto social de la compañía relativa al domicilio.
2. Conocer y votar la propuesta de traslado de libros legales y documentos varios de la compañía al nuevo domicilio social.
3. Modificación de la cláusula quinta del pacto social de la compañía relativa a las acciones.
4. Modificación de las cláusulas séptima y octava del pacto social de la compañía, cláusulas relativas a la administración.
5. Modificación de la cláusula décima del pacto social de la compañía relativa a las asambleas.
6. Conocer y votar la propuesta de alquiler de la finca SJ-634803-000.
7. Conocer y votar el cambio de beneficiario de las cuotas de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. pertenecientes a la socia Sylvia Fernández Rohmoser.
8. Convocar a una nueva asamblea general de accionistas en el mes de enero de 2017 para conocer los estados financieros de la compañía, la información financiera correspondiente al año 2016, los contratos vigentes de la compañía y aprobar el presupuesto para el año 2017.
9. Asuntos varios que los socios acuerden discutir.

San José, siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Arnoldo Luis Morice Fernández, Fiscal.—1 vez.—(IN2016086526).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****AP POLLO**

Se cita a acreedores e interesados a hacer valer sus derechos en el traspaso del nombre comercial AP Pollo, cédula jurídica 3-101-242466, que se tramita en el Registro de la Propiedad Industrial bajo el Registro N° 123503.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—(IN2016077612).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Francisco Gamboa Montenegro, cédula de identidad número 1-1094-959, en mi condición de apoderado general de Naret Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-089926, empresa administradora del Condominio Horizontal Vista Del Irazú Con fincas filiales primarias individualizadas, cédula jurídica 3-109-512832, solicita al Registro Nacional la reposición del libro de actas de asamblea del Condominio citado por haberse extraviado el tomo número tres sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su ubicación, por lo que no se hace responsable por el mal uso que puedan hacer del citado libro.—Francisco Gamboa Montenegro, Apoderado Generalísimo.—(IN2016077932).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Enfermería, que expidió esta universidad a Helen Verónica Fernández Gómez, cedula de identidad N° 900990180; título inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo II, folio 441, número 20913, se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de

este edicto ante la oficina de Registro de la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense de Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2016078399).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Registros y Sistemas de Información en Salud, que expidió esta universidad a Óscar Mauricio Ruiz Castro, cédula de identidad N° 603510261; título que fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 400, N° 8696; se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad, ubicada 200 metros norte y 25 este de la Caja Costarricense de Seguro Social.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2016078406).

SAN JOSE INDOOR CLUB, S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1555 a nombre de Juan Carlos León Barra, cédula de identidad N° 1-0616-0653 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 10 de octubre del 2016.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2016078643).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCALIDAD S. A.**

El suscrito Juan Carlos Cano Castrillón, de nacionalidad colombiana, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Productos Alimenticios Procalidad S. A., cédula jurídica 3-101-343914, informa sobre el extravío de los certificados de acciones de dicha sociedad, los cuales se repondrán en virtud del referido extravío .Sr. Juan Carlos Cano Castrillón, pasaporte PE130155, teléfono: 2201-3800.—San José, 18 de octubre del 2016.—Juan Carlos Cano Castrillón, Presidente.—(IN2016078893).

F. G. GLOBAL MARKETING PUNTO COM S. A.

F. G. Global Marketing Punto Com Sociedad Anónima, con cedula jurídica N° 3-101-507647, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que el certificado de acciones de la sociedad el cual representa el cien por ciento de la totalidad del capital social de la sociedad ha sido extraviado y se ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía, dentro del plazo de ley.—Federico Adolfo Guardia Tinoco, Presidente.—1 vez.—(IN2016079178).

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio, se hace saber que Róger Marazzi Acuña, cédula 1-458-558 y la señora y Gladys Acuña Morales, cédula 1-191-768, suscribieron con Alexander Corrales Badilla, cédula 1-835-85, escritura N°37 otorgada a las 12:00 horas del 28 de octubre de 2016 ante el notario Rodrigo Vargas Ulate, de compra venta establecimiento denominado “Librería y Bazar Romarazzi”. Las partes acordaron que cualquier saldo de proveedor o terceros acreedores sería asumido por el señor Róger Marazzi Acuña con domicilio en San José, San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, de la esquina suroeste del Parque El Bosque 50 al este, correo:romarazzi@yahoo.com, Teléfono: 8702-5250. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del citado código por el término de quince a partir de la primera publicación de este aviso, para hacer valer sus derechos. Los interesados deberán y acreditar la relación de su crédito con el establecimiento, a la indicada dirección, con copia correo electrónico: corrales.alexander72@gmail.com.—Rodrigo Vargas U., Notario.—(IN2016079051).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**AGRÍCOLA SANTA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La sociedad Agrícola Santa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cero dos sesenta cincuenta, informa de la pérdida por sustracción de las acciones números cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve; y cincuenta. Por la misma razón solicita al Registro Público la reposición de sus libros de Registro de Accionistas y de Actas de Junta Directiva. Se escuchan oposiciones durante quince días a partir de esta publicación, en mi notaría sita en Ciudad Quesada de San Carlos, en los aftas del Supermercado La Canasta Básica Número Dos.—Licda. Beatriz Morera Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016078838).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS DELICIAS DE TURRUBARES

Yo, Julio Vespenciano Salmerón Reyes, cédula de residencia quince cincuenta y ocho cero cien diecisiete veintitrés, en mi condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de las Delicias de Turrubares, cedula jurídica: tres-cero cero dos-trecientos noventa y cinco mil trescientos siete, solicito al Departamento de Asociaciones, del Registro de Personas Jurídicas la Reposición del libro de Registro de Asociados número uno de nuestra organización, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Puriscal, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Julio Vespenciano Salmerón Reyes, Presidente.—1 vez.—(IN2016078853).

CREATIVE CAVEMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Creative Cavemen, Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica 3-101-700850 solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío de los libros: libro de Actas de Asamblea de Socios N° 1, libro de Registro de Socios N° 1, libro de Actas de Junta Directiva N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de la Licenciada Maureen María Rodríguez Acuña, en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, oficinas de Sfera Legal, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Joseph Jiménez Obando, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016078954).

BANCO CMB DE COSTA RICA

Por este medio se hace constar que el cheque de gerencia del Banco CMB de Costa Rica N° 265330, girado en San José el 29 de marzo del 2016, a nombre de Adriana Mora por un monto de 1.140.941,54 CRC (colones) el cual fue destruido por error. Por lo tanto se solicita a la entidad financiera Banco CMB se proceda con el reintegro correspondiente de forma inmediata a mi representada.—Amparo Esquivel Benítez, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016078977).

LA LAGUNA DE FRAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número treinta y uno otorgada a las 07 horas 30 minutos del 28 de octubre del 2016, se solicita la reposición de los siguientes libros extraviados: del tomo primero: Libro de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas del Consejo de Administración, pertenecientes a la entidad denominada La Laguna de Fraiz Sociedad Anónima, de cédula jurídica número 3-101-277161 Es todo.—San José, 31 de octubre del 2016.—Lic. Eduardo Arauz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016079010).

CONSTRUCTORA YUNIS S. A

Mediante documento autenticado por el suscrito notario, **Constructora Yunis S. A.**, cédula jurídica número 3 101 681617 solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviado los anteriores.—Alajuela, 25 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016079043).

INNOAVIATION JG SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Jorge Andrés Guillén Leiva, mayor, soltero, piloto comercial, vecino de San José, Calle Blancos del costado noroeste de los tribunales de justicia cien metros norte casa de piedra color gris, cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos dos-cero cuarenta y seis, en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Innoaviation JG Sociedad Anónima, cédula jurídica número; tres-ciento uno-setecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve, está realizando la reposición por extravío del libro de acta de registro de accionistas. Se escuchan oposiciones ante el Registro Público Nacional.—San José, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Andrés Guillén Leiva.—1 vez.—(IN2016079117).

GANADERA YUNIS SAN ALBERTO S. A.

Mediante documento autenticado por el suscrito notario, Ganadera Yunis San Alberto S. A., cédula jurídica número 3 101 686188 solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviados los anteriores.—Alajuela, 25 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016079129).

GRUPO YUNISA ATLÁNTICO S. A.

Mediante documento autenticado por el suscrito Notario, Grupo Yunisa Atlántico S. A., cédula jurídica N° 3-101-674689, solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviados los anteriores.—Alajuela, 25 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2016079130).

OAKLANDS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO S. A.

Mediante documento autenticado por el suscrito Notario, Oaklands Mil Novecientos Veintiocho S. A., cédula jurídica N° 3-101-673921 solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviados los anteriores.—Alajuela, 25 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2016079132).

SAN ABEL S. A.

Mediante documento autenticado por el suscrito notario, San Abel S. A., cédula jurídica N° 3 101 679400, solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviados los anteriores.—Alajuela, 25 de octubre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016079134).

ASOCIACION JUVENIL DE TENIS DE MESA CARTAGINESA

Yo, Luis Gómez Gutiérrez, cédula N° 9-084-033, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Juvenil de Tenis de Mesa Cartaginesa, cédula jurídica N° 3-002-276610, solicito al departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: diario, mayor y balances los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—09 de setiembre del 2016.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2016079143).

ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ DE PALMARES

Yo Jorge Eduardo Barrantes Solórzano, cédula de identidad N° 202110457 en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Protección a la Niñez de Palmares, cédula jurídica N° 3-002-141987, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de un (1) libro de Asamblea General, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Palmares, 26 de octubre del 2016.—Jorge Eduardo Barrantes Solórzano, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2016079191).

INVERSIONES EL GENERAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Roger Muñoz Fallas, cédula 1-0430-0989, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Inversiones El General Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-009843, solicito al registro mercantil, la reposición del libro de actas del consejo de administración, libro N° 1, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—San Isidro, Pérez Zeledón, 26 de octubre del 2016.—Roger Muñoz Fallas, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016079300).

DISOL S. A.

Por haberse extraviado los libros número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad de esta plaza Disol S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-048.704, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 31 de octubre del 2016.—Katia Marlene Vargas León, Presidenta.—1 vez.—(IN2016079341).

HERMANOS MADRIGAL MATAMOROS LIMITADA

Hermanos Madrigal Matamoros Limitada, titular de la cédula jurídica 3-102-073409, solicita la reposición por extravío de los libros de Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Socios, Diario, Mayor, Inventarlos y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—María Eugenia Madrigal Matamoros, Gerente.—1 vez.—(IN2016079346).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA

Yo, Huber André Garnier Kruse, mayor de edad, de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión empresario, vecino de Pozos de Santa Ana, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cero cuatrocientos dieciséis-mil trescientos cuarenta y cuatro, en mi calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y representante legal de la Asociación Costarricense de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Actas del Órgano Directivo número cuatro, Registro de asociados número uno, Diario número uno, Mayor número uno, Inventario y Balances número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Huber André Garnier Kruse, Presidente.—1 vez.—(IN2016079396).

CACHO FREK, SOCIEDAD ANONIMA

Cacho Frek Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, con domicilio social en San José, avenida doce, entre calles tres y quince, casa mil trescientos sesenta y uno, solicita ante el Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros de sociedad mercantil: un libro de Actas de Asamblea de Socios y un libro de Registro de Socio, por extravío. Mediante escritura número once-doce, otorgada a las trece horas del día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. Es todo.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 25 de octubre del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016079864).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, comunica por acuerdo N° 5.4 tomado en la sesión de junta directiva N° 3810-2016 realizada el 11 de octubre del 2016 la siguiente aclaración: Que en asamblea general extraordinaria N° 127, del 17 de enero del 2010, por voto unánime, fue excluido de la agenda el punto relacionado al conocimiento de la reforma al Reglamento de Deberes Morales y Éticos del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, razón por la cual no debió haberse publicado en ningún momento y a raíz de esta circunstancia sigue vigente el reglamento que estaba en ese momento rigiendo y que fuese emitido mediante decreto ejecutivo por el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco y que el mismo fue publicado como correspondía. Dicho lo anterior, esta Junta Directiva acuerda proceder a hacer la publicación en Diario Oficial *La Gaceta*; la aclaración, que no tiene vigencia la publicación que se registra con fecha viernes 30 de abril 2010, en *La Gaceta* N° 83 que incorpora la publicación del Código de Deberes Morales y Éticos y Jurídicos, del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y que en consecuencia se mantiene vigente el reglamento que fue publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° 32774-H del 25 de octubre del 2005. Votación aprobada, acuerdo firme.—San José, 31 de octubre del 2016.—CPI José Antonio Corrales Chacón, Presidente CPI.—Hans Aparicio Molina, Primer Secretario.—1 vez.—(IN2016079865).

FILIAL SESENTA Y SIETE PORTSAPLAYA FUERTE VENTURA SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Eduardo Alfonso Sáenz Corrales, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y cuatro- trescientos sesenta y siete en mi condición de propietario de las acciones de la sociedad denominada Filial Sesenta y Siete Portsaplaya Fuerte Ventura Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho; deseo informar que las presentes acciones se han extraviado por lo que se procederá a su reposición.—San José, 01 de noviembre del año 2016.—Eduardo Sáenz Corrales, Propietario.—1 vez.—(IN2016079872).

FILIAL SESENTA Y SIETE PORTSAPLAYA FUERTE VENTURA SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Eduardo Alfonso Sáenz Corrales, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y cuatro- trescientos sesenta y siete, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Filial Sesenta y Siete Portsaplaya Fuerte Ventura Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho; lo que consta en el Registro Público Sección Mercantil, solicito al Departamento del Registro Público de Personas Jurídicas la reposición de los siguientes libros: (II) Actas de Asamblea de Socios. (II) Registro de Accionistas. (II) Asamblea Junta Directiva, los cuales fueron extraviados.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Eduardo Alfonso Sáenz Corrales, Presidente.—1 vez.—(IN2016079874).

PRODUCCIONES LA PACÍFICA SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Eduardo Alfonso Sáenz Corrales, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y cuatro- trescientos sesenta y siete en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Producciones La Pacífica Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil novecientos ochenta y uno; lo que consta en el Registro Público, Sección Mercantil, solicito al Departamento del Registro Público de Personas Jurídicas la reposición del siguiente libro: (II) Actas de

Asamblea de Socios, el cual fue extraviado.—San José, 7 octubre 2016.—Eduardo Alfonso Sáenz Corrales, Presidente.—Licda. Marcela Núñez Troyo, Notaria.—1 vez.—(IN2016079875).

ASOCIACIÓN PRONARA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL CERRO NARA

Yo, Richard Hillier Watson, mayor, casado una vez, cédula de identidad número ocho-cero setenta y cuatro-ochocientos cuarenta y nueve, vecino de Curridabat, seiscientos metros al sur y cincuenta metros al este de Mc Donald's Plaza del Sol, condominio Zona del Sol, apartamento once B, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Pronara, para la Conservación del Cerro Nara, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cuatro dos ocho tres tres seis, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los siguientes libros: I) Actas de Asamblea General. II) Actas del Órgano Directivo. III) Registro de Asociados. IV) Diario. V) Mayor. VI) Inventario y Balances, los cuales eran el número uno de cada uno de ellos, los cuales fueron extraviados. Se emplaza a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San Marcos de Tarrazú, doce de octubre del 2016.—Lic. Pamela Vargas Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2016079894).

BENEFICIADORA SANTA EDUVIGES SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada en Alajuela a las nueve horas del dos de noviembre del 2016, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se solicita la reposición de libros sociales de la sociedad Beneficiadora Santa Eduviges Sociedad Anónima, en virtud de extravío de los mismos.—San José, dos de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2016083771).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al ser las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo del dos mil dieciséis, se reforma las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, décima, y se realiza cambio de junta directiva, de la empresa: **Centro Comercial Alianza Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintiocho mil trescientos noventa y ocho, por medio de escritura otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—(IN2016079302).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 28 de setiembre del 2016, protocolicé el acta de asamblea de socios de **Royal Commerce and Management Group S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-504756, que acordó reducir y reformar la cláusula N° 4 del capital social de la compañía.—San José, 06 de octubre del año 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—(IN2016077896).

Que Nuria Isabel Serrano Chinchilla, mayor, casada una vez, asistente administrativa, con cédula de identidad N° 3-315-039, vecina de Heredia, San Pablo, urbanización Santa Isabel, etapa 2, casa N° 1, mediante escritura pública N° 32-7, de las 19:00 horas el día 27 de setiembre del año 2016, del tomo 7 visible al folio 28 frente, de la notaria Paola Arias Marín, cedió todos los derechos y transfirió el nombre comercial **Kaldis Cafetería** a favor de Elba Ginette Bolaños Aguilar, mayor, divorciada una vez, empresaria, con cédula de identidad N° 1-656-803, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, diagonal a la esquina noroeste de la plaza de deportes, en su condición de presidente y apoderada generalísima sin límite de suma de **Industrias Alimenticias Kaldi Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-457416. Se cita acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos.—San José, 22 de octubre del año 2016.—Licda. Paola Arias Marín, Notaria.—(IN2016078034).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día siete de setiembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Agropecuaria Valle Arriba Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-511815, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo y se hacen nombramientos de junta directiva y agente residente.—Lic. Marcela Vargas Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2016063542).

Ante esta notaría por medio de escritura pública N° 74-VIII, otorgada en Guanacaste, a las 11:00 horas del 26 de octubre del 2016, se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad denominada **Inversiones Turísticas TBO S. A.**, cédula jurídica 3-101-241206, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: revocatoria de miembros de junta directiva. Segundo: cambio en la junta directiva de la sociedad.—Guanacaste, 27 de octubre del 2016.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016078821).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 08:00 horas del 28 de octubre del 2016, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios **Wonderful Sky Property Holding S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas de "Domicilio", "Administración" y "Representación" del pacto social.—San José, 28 de octubre del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016078849).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis, la sociedad: **Antanda Sociedad Anónima**, cambió su junta directiva.—San José, a las quince horas del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2016078987).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 28 de octubre del 2016, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Guillama Comercial S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas de "Domicilio", "Administración" y "Representación" del pacto social.—San José, 28 de octubre del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016079034).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 9:00 horas de hoy ante la suscrita notaria pública se protocolizó acta de asamblea de socios de **HWP Costa Rica C.A.S.A.**, en la que se reformó cláusula séptima de los estatutos.—San José, 31 de octubre del 2016.—Licda. Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016079141).

Importaciones G.E.S. Ortiz, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ocho, reforma la cláusula quinta del capital social. Ante el notario José Miguel Solano Álvarez.—Cartago, treinta de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. José Miguel Solano Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016079144).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría en San José, a las 10 horas del 28 de octubre del 2016, se reforma la cláusula quinta de los estatutos de la empresa **Carrión Decoraciones S. A.**, cédula jurídica 3-101-363820.—San José, 31 de octubre del 2016.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016079397).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría en San José, a las 09:00 horas del 13 de octubre del 2016, se reforma la cláusula octava de los estatutos de la empresa **Micro - Macro Proyectos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-606595.—San José, 21 de octubre del 2016.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016079398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sevi Full de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Christian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016000276.—(IN2016079448).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sunmau Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Maricela Alpizar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2016000277.—(IN2016079449).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Cuadrado B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—CE2016000278.—(IN2016079450).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brands Retail of Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—CE2016000279.—(IN2016079451).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Media Staff Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2016000280.—(IN2016079452).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **BKB Nosara Holdings Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016000281.—(IN2016079453).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pianani Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—CE2016000282.—(IN2016079454).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 11 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería Cobano Paquera Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016000283.—(IN2016079455).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Océano South Point Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016000284.—(IN2016079456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corte Fiel CPC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016000285.—(IN2016079457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Wildlife Sanctuary Tinti Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Ana Cecilia Sáenz Beirute, Notaria.—1 vez.—CE2016000286.—(IN2016079458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 11 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Penthouse Vista Mar Siete C Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2016000287.—(IN2016079459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familia HB Dos Mil Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—CE2016000288.—(IN2016079460).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería Cobano Cabuya Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016000289.—(IN2016079461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 50 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Quijote de Esperanza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Natalia Gómez Aguirre, Notaria.—1 vez.—CE2016000290.—(IN2016079462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Minorte Sociedad Anónima**.—San José, 11 de Enero del 2016.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—CE2016000291.—(IN2016079463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 28 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Importadora de Vehículos Madrigal Quirós A. M. Q. Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Luis Alfredo Rojas Rivera, Notario.—1 vez.—CE2016000292.—(IN2016079464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Estrella Doce Llc Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016000293.—(IN2016079465).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Marmont River Park Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Maureen María Rodríguez Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016000294.—(IN2016079466).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seracto Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016000295.—(IN2016079467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Perro Rojo LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2016000296.—(IN2016079468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Cantera Aguas Zarcas de Limón Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Carlos Esteban Villegas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016000297.—(IN2016079469).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones O. S. S, de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016000298.—(IN2016079470).

Ante esta notaría a las 15:00 horas del 31 de octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía: **Consultores e Inversiones Jairo LJG Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-411893, se nombra nueva presidente de junta directiva.—San José, 31 de octubre del 2016.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016079473).

Ante esta notaría a las 16:00 horas del 30 de setiembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la compañía **Jilu Puerta del Sol de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-397907, se nombra nueva junta directiva.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Lic. Wilbert Garita Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016079474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GLT Costa Rica Sociedad Anónima**. San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016000299.—(IN2016079476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tortuga Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016000300.—(IN2016079477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sister Cats And Bulldogs LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2016000301.—(IN2016079478).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Suplidora de Puertas y Ventanas RM Sociedad Anónima**.—San José, 11 de enero del 2016.—Lic. David Spencer Soto Solano, Notario.—1 vez.—CE20160003002.—(IN2016079479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Consultor Digital Crescent Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de enero del 2016.—Licda. Ileana Maritza Gutiérrez Badilla, Notaria.—1 vez.—CE2016000303.—(IN2016079480).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Súper Licorera Tibás S.L.T Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2016000304.—(IN2016079481).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de agosto del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo GM Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—CE2016000305.—(IN2016079482).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cinco Partes de Tres Rios**

Sociedad Anónima.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Natalia María González Bogarin, Notaria.—1 vez.—CE2016000306.—(IN2016079483).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Paz Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016000307.—(IN2016079484).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mode Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Federico Batalla Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016000308.—(IN2016079485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sarah Yunker Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Vielka Cubero Moya, Notaria.—1 vez.—CE2016000309.—(IN2016079486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Village Kids Group Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016000310.—(IN2016079487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Diusa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016000311.—(IN2016079488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sol de Coastalwied Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Vielka Cubero Moya, Notaria.—1 vez.—CE2016000312.—(IN2016079489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de setiembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vazo G Q M Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Esteban Villegas Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016000313.—(IN2016079490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tico Entrega CR Limitada**.—San José, 12 de Enero del 2016.—Licda. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016000314.—(IN2016079491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Magdala del Sol Veintiuno B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016000315.—(IN2016079492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kamy Beach Trendy Shop Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016000316.—(IN2016079493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hosawa Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2016000317.—(IN2016079494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 26 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Aram del Sol Veintidós B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016000318.—(IN2016079495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kalin Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016000319.—(IN2016079496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Conta Eskul Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Miriam Adriela Medina Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2016000320.—(IN2016079497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Green Light Telematics Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016000321.—(IN2016079498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cardinale y Fernández Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016000322.—(IN2016079499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Los Tres B & S Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Xinia María Ulloa Solano, Notaria.—1 vez.—CE2016000323.—(IN2016079500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de diciembre del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías Ramírez y Aguilera Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Benjamín Gutiérrez Contreras, Notario.—1 vez.—CE2016000324.—(IN2016079501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Todo Caite Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Rosa Natalia Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016000325.—(IN2016079502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ganadería Valle Escondido Or Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2016000326.—(IN2016079503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mundo de Mascotas de CAM Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016000327.—(IN2016079504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Potrero Sol del Atardecer Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016000328.—(IN2016079505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sustainable Approach Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2016000329.—(IN2016079506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Kendall & Anderson Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Andrea María Alvarado Sandi, Notaria.—1 vez.—CE2016000330.—(IN2016079507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guanacaste Business International Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016000331.—(IN2016079508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pescadofrito Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016000332.—(IN2016079509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dfamilia Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2016000333.—(IN2016079510).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Na Hu Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016000334.—(IN2016079511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Master Events Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016000335.—(IN2016079512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kijani Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Ricardo Joaquín Guardia Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2016000336.—(IN2016079513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **160k, Rincón de La Vieja Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2016000337.—(IN2016079514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Flying Tiger Heron Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016000338.—(IN2016079515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RPM Cosméticos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Pablo Eliecer Valerio Soto, Notario.—1 vez.—CE2016000339.—(IN2016079516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Siempre Feliz Costa Rica LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2016000340.—(IN2016079517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 53 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Montacargas y Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Eneida Mariela Villalobos Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016000341.—(IN2016079518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Panadería El Rinconcito Liberiano Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Jorge Francisco González Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016000342.—(IN2016079519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Último Tractor Amarillo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2016000343.—(IN2016079520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CRPR Santa Teresa Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2016000344.—(IN2016079521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Liberty Capital CR Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016000345.—(IN2016079522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Core Executive Collections And Recovery Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Jesús Osvaldo Rojas Oconor, Notario.—1 vez.—CE2016000346.—(IN2016079523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo GS Internacional del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—CE2016000347.—(IN2016079524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ciento Sesenta K Rincón de la Vieja Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2016000348.—(IN2016079525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Naos Corporation Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—CE2016000349.—(IN2016079526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios R Y M Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Jorge Bonilla Peña, Notario.—1 vez.—CE2016000350.—(IN2016079527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mi Brújula Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—CE2016000351.—(IN2016079528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Punto Alto Fuerte del Diamante Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2016000352.—(IN2016079529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Beaulieu en las Escaleras Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2016000353.—(IN2016079530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ticoabogados de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Manuel Salvador Detrinidad Gaitán, Notario.—1 vez.—CE2016000354.—(IN2016079531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Carpe Constructora Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. María Teresa Urpi Sevilla, Notaria.—1 vez.—CE2016000355.—(IN2016079532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tica Eco Clean Services TECS Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Silvia Garbanzo Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2016000356.—(IN2016079533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jacaranda Atelier Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2016000357.—(IN2016079534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 22 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Diulsa de Naranja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016000358.—(IN2016079535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gonzaiza M.I.L.A. Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. María José Campos García, Notaria.—1 vez.—CE2016000359.—(IN2016079536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Internacionales Romero Briceño Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Cinthya Calderón Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016000360.—(IN2016079537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rescate Urbano Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2016000361.—(IN2016079538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Formalizaciones Crediticias Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016000362.—(IN2016079539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dogo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016000363.—(IN2016079540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transport Hnos Vargas Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016000364.—(IN2016079541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tentaciones Mafita Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016000365.—(IN2016079542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guarda Barranco La Pampa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Rogelio González Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016000366.—(IN2016079544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Vega & Bonilla Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Jenny María Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016000367.—(IN2016079545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mode Sonido e Iluminación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Lic. Federico Batalla Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016000368.—(IN2016079546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ton Fon de Costa Rica Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—CE2016000369.—(IN2016079547).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familias con Propósito Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de enero del 2016.—Licda. Denia Angelina Cruz Morera, Notaria.—1 vez.—CE2016000370.—(IN2016079548).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **N.A.F. América Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notaria.—1 vez.—CE2016000371.—(IN2016079549).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Marlinrider Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016000372.—(IN2016079550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Triangulum Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Julio Cesar Zarate Arias, Notario.—1 vez.—CE2016000373.—(IN2016079551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Spreadjoy Inc Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2016000374.—(IN2016079552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cloud Consulting Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—CE2016000375.—(IN2016079553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 40 minutos del 11 de Enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Real House Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Julio Cesar Zarate Arias, Notario.—1 vez.—CE2016000376.—(IN2016079554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vidakriso Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—CE2016000377.—(IN2016079555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carlaki Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Andrés Antonio Arias Victory, Notario.—1 vez.—CE2016000378.—(IN2016079556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Sur del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2016000379.—(IN2016079557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **C-Jet de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Carlos Viquez Jara, Notario.—1 vez.—CE2016000380.—(IN2016079558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bella Terra Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016000381.—(IN2016079559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 31 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jeaa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016000382.—(IN2016079560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **De Bay Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016000383.—(IN2016079561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nevada Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2016000384.—(IN2016079562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Meditation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—CE2016000385.—(IN2016079563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tu Vivienda C B Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016000386.—(IN2016079564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Properties.Info Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—CE2016000387.—(IN2016079565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Calderón RM Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Jorge Bonilla Peña, Notario.—1 vez.—CE2016000388.—(IN2016079566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones González Corrales Igc Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Gloria Leandro Vega, Notaria.—1 vez.—CE2016000389.—(IN2016079567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Servicios JPMJ CR Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. José Manuel Fernández Valverde, Notario.—1 vez.—CE2016000390.—(IN2016079568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multicol Dos Mil Veintiuno Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Gloria Leandro Vega, Notaria.—1 vez.—CE2016000391.—(IN2016079569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Efectivida1d Laboral Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—CE2016000392.—(IN2016079570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Roymo MSR Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016000393.—(IN2016079571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad Educativa Capacitación Actual Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—CE2016000394.—(IN2016079572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Animalia Beverage Comany Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—CE2016000395.—(IN2016079573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carrizo & Compañía Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016000396.—(IN2016079574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vistas del Bosque Tarcolitos VBT**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2016000397.—(IN2016079575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Automation Technologies At Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2016000398.—(IN2016079576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ciprés y Pinotec Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—CE2016000399.—(IN2016079577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Radiant Ventures Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016000400.—(IN2016079578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soles de Verano J. R. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2016000401.—(IN2016079579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 09 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **MRA Group Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. María Teresa Urpi Sevilla, Notaria.—1 vez.—CE2016000402.—(IN2016079580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pierrette XXI LFP Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2016000403.—(IN2016079581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Side MMP Distribución Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016000404.—(IN2016079582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Llano Esmeralda Agrícola Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Roxana María Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016000405.—(IN2016079583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Erit Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Montserrat Matamoros Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016000406.—(IN2016079584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cumbres Station Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Roger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2016000407.—(IN2016079585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gitingas Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016000408.—(IN2016079586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Administradora Múltiple S.O.S Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Adriana Guillen Porras, Notaria.—1 vez.—CE2016000409.—(IN2016079587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Nativas Americanas Thunderhawk Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—CE2016000410.—(IN2016079588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Muebles Metálicos Sur Sur Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario.—1 vez.—CE2016000411.—(IN2016079589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tentazioni Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Seidy Vanessa Ibarra Lanza, Notaria.—1 vez.—CE2016000412.—(IN2016079590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Familia Ulloa Vargas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Laura Inés Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—CE2016000413.—(IN2016079591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Serviautos del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2016000414.—(IN2016079592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Estrategias Agroveterinarias Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Danilo Villanueva Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016000415.—(IN2016079593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 16 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Josa Telecom Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—CE2016000416.—(IN2016079594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **D'Gusto Familiar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016000417.—(IN2016079595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Cromvest Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Miguel Ángel Herrera González, Notario.—1 vez.—CE2016000418.—(IN2016079596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Euroinversiones AFG Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2016000419.—(IN2016079597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Escazú Real Estate Holdings Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016000420.—(IN2016079598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GEA y Lulú Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2016000421.—(IN2016079599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Transportistas de Cutris C.T.CU. Sociedad anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2016000422.—(IN2016079600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nevada Internacional de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2016000423.—(IN2016079601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Llamosas Meza e Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. David Rivera Villegas, Notario.—1 vez.—CE2016000424.—(IN2016079602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **F.H.C. Dreams Printing Pacific Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Licda. Lauren Roxana Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016000425.—(IN2016079603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Zona Setecientos Trece Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2016000426.—(IN2016079604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Revive Salon & Spa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Ruhál Román Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—CE2016000427.—(IN2016079605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cocobolo Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Alexander Alberto Coto Zyzak, Notario.—1 vez.—CE2016000428.—(IN2016079606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Provee Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Ricardo Pérez Montiel, Notario.—1 vez.—CE2016000429.—(IN2016079607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Saxum Desarrollos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Jaime Alejandro Amador Hasbun, Notario.—1 vez.—CE2016000430.—(IN2016079608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Saxum Holdings Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Jaime Alejandro Amador Hasbun, Notario.—1 vez.—CE2016000431.—(IN2016079612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rollette House Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016000432.—(IN2016079613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rapiorosi Rafting Venturas Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Giselle Calvo Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016000433.—(IN2016079614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bierhaus Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2016000434.—(IN2016079615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Investing Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Lilliana Patricia García Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2016000435.—(IN2016079616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A&Q Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Rebeca Vargas Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016000436.—(IN2016079617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Circos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016000437.—(IN2016079618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Thomas Bus Service de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Michel Salim Semaan Khachab, Notario.—1 vez.—CE2016000438.—(IN2016079619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Paz de las Américas Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016000439.—(IN2016079620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones de La Mar Para Dios Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. José Francisco Chacón González, Notario.—1 vez.—CE2016000440.—(IN2016079621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 26 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación San Miguel del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2016000441.—(IN2016079622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Full Marquette Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Elizabeth Miranda Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016000442.—(IN2016079623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Jugueria Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Kathia Valverde Molina, Notaria.—1 vez.—CE2016000443.—(IN2016079624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones THV Logistics Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016000444.—(IN2016079625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Full Marquette Rojo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Elizabeth Miranda Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016000445.—(IN2016079626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones de Amoblamiento MG Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Edgar Gerardo Lobo Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2016000446.—(IN2016079627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 25 minutos del 12 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **J H Magníficos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Carmen María Rodríguez Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016000447.—(IN2016079628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **C.A.U. Holding Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Rodrigo Gutiérrez Campos, Notario.—1 vez.—CE2016000448.—(IN2016079629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Veyma Inmobiliaria Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016000449.—(IN2016079630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Raisinghail LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016000450.—(IN2016079631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Looking For Happiness Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2016000451.—(IN2016079632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gadah y Adonis Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016000452.—(IN2016079633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Weintz Viajes Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Edwin Enrique Arias Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016000453.—(IN2016079634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sueños de los Dos Hermanos LLC Limitada**.— San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—CE2016000454.—(IN2016079635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 06 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jagual Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016000455.—(IN2016079636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Nogal Casa Cristal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016000456.—(IN2016079637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Franquicias Internacionales Rada Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Luis Alberto Apu Oviedo, Notario.—1 vez.—CE2016000457.—(IN2016079638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 05 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Domini Vista Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016000458.—(IN2016079639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Gloria Nosara Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2016000459.—(IN2016079640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Erit R.E.J.D Sociedad Anónima**. San José, 14 de Enero del 2016.—Licda. Montserrat Matamoros Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016000460.—(IN2016079641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 04 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Unique Vacation Rentals CR LLC Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016000461.—(IN2016079642).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **B.C.A. Pacifique Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016000462.—(IN2016079643).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de Enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mantenimiento Vega MV Limitada**. San José, 14 de Enero del 2016.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—CE2016000463.—(IN2016079644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ropa Deportiva Giros Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Rolando Miranda Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2016000464.—(IN2016079645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **LIIVAOJA Limitada**.—San José, 14 de Enero del 2016.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—CE2016000465.—(IN2016079646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 10 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Súper Mauro Limitada**. San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2016000466.—(IN2016079647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Semigona Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Roldán Morales Novoa, Notario.—1 vez.—CE2016000467.—(IN2016079648).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nomira Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016000468.—(IN2016079649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 50 minutos del 07 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Chumeka Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Maureen Vanessa Valverde García, Notaria.—1 vez.—CE2016000469.—(IN2016079651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Ganadero del Sur Degasur Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016000470.—(IN2016079652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Galería de Tamarindo S. A., Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Gary Lainez Hernández Santana, Notario.—1 vez.—CE2016000471.—(IN2016079653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CAR PRO S.C. Professional Care Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Licda. Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—CE2016000472.—(IN2016079654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 45 minutos del 25 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Javier Lara y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2016000473.—(IN2016079655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 11 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transporte Ganadero del Sur Transgana Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016000474.—(IN2016079656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Panda Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**. San José, 14 de enero del 2016.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—CE2016000475.—(IN20160657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yukta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—CE2016000476.—(IN2016079658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global DR Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—CE2016000477.—(IN2016079659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dogo Soluciones Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016000478.—(IN2016079660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A&Q Security Solutions And Development Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Rebeca Vargas Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016000479.—(IN20160661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Piñera Agrícola del Llano Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Roxana María Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016000480.—(IN2016079662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rescate Urbano Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Carlos Zúñiga Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2016000481.—(IN2016079663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones R.T.M. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Joaquín Bernardo Molina Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016000482.—(IN2016079664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jaguares y Tigrillos del Térraba Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Herman Julio Kierszenson Mamet, Notario.—1 vez.—CE2016000483.—(IN2016079665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servi Full C. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Christian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016000484.—(IN2016079666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Petrotec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2016.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2016000485.—(IN2016079667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Camelisa de Cartago Sociedad Anónima**.—San José, 05 de febrero del 2016.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2016001517.—(IN2016079668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos Gomarr Sociedad Anónima**.—San José, 06 de febrero del 2016.—Lic. Merlin Porras Murillo, Notario.—1 vez.—CE2016001518.—(IN2016079669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **L'appart Eskazu Sociedad Anónima**.—San José, 06 de febrero del 2016.—Lic. Allan Hidalgo Campos, Notario.—1 vez.—CE2016001519.—(IN2016079670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Edugar Sociedad Anónima**.—San José, 06 de febrero del 2016.—Lic. Marlon Eduardo Schlotterhausen Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016001520.—(IN2016079671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Q S Vehículos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de febrero del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016001521.—(IN2016079672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ciento Dos Be Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Olga Isabel Romero Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016001522.—(IN2016079673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Go Win Club Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—CE2016001523.—(IN2016079674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dominique Treinta y Uno de Mayo Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Ana Esperanza Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—CE2016001524.—(IN2016079675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Informáticas Creasys Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carolina María Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—CE2016001525.—(IN2016079676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Publi.C de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2016001526.—(IN2016079677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Nova Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016001527.—(IN2016079678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 10 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **I Networks CR Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carolina María Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—CE2016001528.—(IN2016079679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Outsourcing del Este O.D.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—CE2016001529.—(IN2016079680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Inmobiliarios y Administrativos de Costa Rica S.I.A. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2016001530.—(IN2016079681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Intelligent Networks CR Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carolina María Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—CE2016001531.—(IN2016079682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MC Soluciones Empresariales Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2016001532.—(IN2016079683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Camacho Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Deiber Porras Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2016001533.—(IN2016079684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Semi Círculo Comunicación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016001534.—(IN2016079685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trivet Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Mónica Lizano Zamora, Notaria.—1 vez.—CE2016001535.—(IN2016079686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Central Veterinaria Santa Cruz Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Claudia Barsaba Mena Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2016001536.—(IN2016079687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nymphe Lavacar Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2016001537.—(IN2016079688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Momafa Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2016001538.—(IN2016079689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Domini Arquitectos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Silvia Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016001539.—(IN2016079690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **R Catering Service Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Andrés Antonio Arias Victory, Notario.—1 vez.—CE2016001540.—(IN2016079691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Imprevistos Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Annette Pérez Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016001541.—(IN2016079692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Villa de Piña Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016001542.—(IN2016079693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Famz Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—CE2016001543.—(IN2016079694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Roal Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—CE2016001544.—(IN2016079695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bricol AG CO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2016001545.—(IN2016079696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 05 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo ACJ Soluciones Constructivas Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Ingrid Patricia Aguilar Umaña, Notaria.—1 vez.—CE2016001546.—(IN2016079697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nova Solutions RMS Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016001547.—(IN2016079698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **D.V.B.A Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016001548.—(IN2016079699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La María A.M.V Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Fernando Enrique Baltodano Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016001549.—(IN2016079700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **North Investments Corp. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016001550.—(IN2016079701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Landmark Publicitario Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2016001551.—(IN2016079702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 27 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Productos Alimenticios Palm's Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Maribel Sinfonte Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2016001552.—(IN2016079703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Indalo Comercial Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—CE2016001553.—(IN2016079704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **C&P Asesores Jurídicos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016001554.—(IN2016079705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Cero Ocho Seis Uno Dos Uno Tres LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Georgette Barguil Peña, Notario.—1 vez.—CE2016001555.—(IN2016079706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Caflor del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2016001556.—(IN2016079707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Roal de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—CE2016001557.—(IN2016079708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trópico Agroforestal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Maribel Sinfonte Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2016001558.—(IN2016079709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Anroma & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Marlene Bustamante Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2016001559.—(IN2016079710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones BPSG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016001560.—(IN2016079711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Doña Carmen Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2016001561.—(IN2016079712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fusion Room Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016001562.—(IN2016079713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Calcarifer Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Enrique Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016001563.—(IN2016079714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Y Transportes J Y J Quinta Jaris Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016001564.—(IN2016079715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arroyo & Kraft Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016001565.—(IN2016079716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Promox Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2016001566.—(IN2016079717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Cattleya Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Patricia Claudia Francés, Notaria.—1 vez.—CE2016001567.—(IN2016079718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **C&G Consultant Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016001568.—(IN2016079719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Rojas Alfaro Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016001569.—(IN2016079720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Viaja Connigo Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Henry Danilo Ledezma Avalos, Notario.—1 vez.—CE2016001570.—(IN2016079721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Grande de Bolívar Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Ana Cristina Quesada Cruz, Notaria.—1 vez.—CE2016001571.—(IN2016079722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Various International Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Oscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—CE2016001572.—(IN2016079723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Sevipro Seguridad Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Ruhál Román Barrientos Saborio, Notario.—1 vez.—CE2016001573.—(IN2016079724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Innovadora Medica Inversiones Jiso Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Maureen Irlene Masís Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016001574.—(IN2016079726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **BCRA Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Carla Baltodano Estrada, Notaria.—1 vez.—CE2016001575.—(IN2016079727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Coastal Living MPV Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Licda. Cinthya Calderón Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016001576.—(IN2016079728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Hinchas FC Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Luis Javier Padilla Ujueta, Notario.—1 vez.—CE2016001577.—(IN2016079729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales de Servicios SIS Sociedad Anónima**.—San José, 08 de febrero del 2016.—Lic. Luis Javier Padilla Ujueta, Notario.—1 vez.—CE2016001578.—(IN2016079730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios R Catering Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Andrés Antonio Arias Victory, Notario.—1 vez.—CE2016001579.—(IN2016079731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Enlace Fibonacci Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2016001580.—(IN2016079732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Terraza de Tinamaste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2016001581.—(IN2016079733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cattsys Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Renee Granados Monge, Notario.—1 vez.—CE2016001582.—(IN2016079734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brilliant Enterprises, B.E Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—CE2016001583.—(IN2016079735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 50 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Os Cucos de Río Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016001584.—(IN2016079736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Patandrea Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016001585.—(IN2016079737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vista Al Río Grande Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016001586.—(IN2016079738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sire Medical Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016001587.—(IN2016079739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Bathas Sociedad de Responsabilidad Limitada**. San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2016001588.—(IN2016079740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trans J & M Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016001589.—(IN2016079741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Materiales Garro G Y M Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Paula Duran Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016001590.—(IN2016079742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 06 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alfaro Sancho de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—CE2016001591.—(IN2016079743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **VIP Cosmetics Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Arnoldo Solano Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016001592.—(IN2016079744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jorali Invest Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2016001593.—(IN2016079745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PROIVE Proyectos en Ingeniería Vega Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2016001594.—(IN2016079746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bellezas de Corcovado Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016001595.—(IN2016079747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Preciosa Valentina Número Diecisiete Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—CE2016001596.—(IN2016079748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Latinoamericana de Innovación y Desarrollo Económico Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Marvin Alberto Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016001597.—(IN2016079749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proive Consultoria PIV Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2016001598.—(IN2016079750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Era de Solvino Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Jacqueline Eras Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016001599.—(IN2016079751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Sol Magenta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Patricia Castro Molina, Notaria.—1 vez.—CE2016001600.—(IN2016079752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones C & J Dieciséis Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2016001601.—(IN2016079753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brisabela Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Juan Luis León Blanco, Notario.—1 vez.—CE2016001602.—(IN2016079754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Laurel Departamento de Diseño Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2016001603.—(IN2016079755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 20 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Inmaculada Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—CE2016001604.—(IN2016079756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Zhen Feng Z F Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. José Pablo Masís Artavia, Notario.—1 vez.—CE2016001605.—(IN2016079757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Negocios Profesionales Innova Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Marlon Sánchez Cortes, Notario.—1 vez.—CE2016001606.—(IN2016079758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **River Park B Doscientos Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Licda. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—CE2016001607.—(IN2016079759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 50 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pisos Majoca Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2016001608.—(IN2016079760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 15 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Evxi Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Jeffrey David Esquivel Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016001609.—(IN2016079761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bekubes Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2016001610.—(IN2016079762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fobaco Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Jessica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016001611.—(IN2016079763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trans Container Araya Bermúdez Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016001612.—(IN2016079764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Meridian Medical & Pharma Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2016001613.—(IN2016079765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ely Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016001614.—(IN2016079766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Latinoamericana de Gestión y Consultoría Empresarial Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Marvin Alberto Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016001615.—(IN2016079767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fila Surá JBC Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Arturo Fournier Facio, Notario.—1 vez.—CE2016001616.—(IN2016079768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quirós Topografía Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Monserrat Alfaro Solano, Notaria.—1 vez.—CE2016001617.—(IN2016079769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Donenberg & Gauronas Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016001618.—(IN2016079770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Licores del Diablo Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Robert Solís Sauma, Notario.—1 vez.—CE2016001619.—(IN2016079771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Lilliana Urbanismo Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—CE2016001620.—(IN2016079772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Chuzos del Istmo Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2016001621.—(IN2016079773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Planseca (S&C) Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2016001622.—(IN2016079774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Planseca SYC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2016001623.—(IN2016079775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guzmán Ferretería y Materiales Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Roberto Alonso Rímola Real, Notario.—1 vez.—CE2016001624.—(IN2016079776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Blackmoon Land Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016001625.—(IN2016079777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RPA Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016001626.—(IN2016079778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería de Aguas Solar y Ambiental Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016001627.—(IN2016079779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Megalítica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gabriel Andrés Segura Corrales, Notario.—1 vez.—CE2016001628.—(IN2016079780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Súper Coopera Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016001629.—(IN2016079781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Jimora Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016001630.—(IN2016079782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RPA Advisor CR Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016001631.—(IN2016079783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casabom Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—CE2016001632.—(IN2016079784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Restaurante El Oasis de Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Leda Patricia Mora Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2016001633.—(IN2016079785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carnitas Don Charles Solís Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016001634.—(IN2016079786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mauro de los Santos Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Jimmy Gerardo Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2016001635.—(IN2016079787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Administradora y Gestora de Bases de Datos Nacional C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2016001636.—(IN2016079788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Biotecnológicas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016001637.—(IN2016079789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Orange Solar Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016001638.—(IN2016079790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maridanicasbom Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—CE2016001639.—(IN2016079791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PSVSA Pura Vida La Línea Aérea de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2016001640.—(IN2016079792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 14 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Gallo Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016001641.—(IN2016079793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Las Trojas Sociedad Anónima**.—San José, 09 de febrero del 2016.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—(IN2016079794).

Por escritura número: 42-12 otorgada ante mi notaría María Elena Solís Sauma, a las 13:00 horas del 31 de octubre del 2016, la sociedad **Constructora Hermanos Arias Sociedad Anónima**, aumentó su capital social a doce millones de colones.—Flores, San Carlos, 31 de octubre del 2016.—Licda. María Elena Solís Sauma, Notaria.—1 vez.—(IN2016079795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Morasegu y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Lic. Luis Alberto Matamoros Suarez, Notario.—1 vez.—CE2016001643.—(IN2016079796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo AYC Limitada**.—San José, 9 de febrero del 2016.—Licda. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2016001644.—(IN2016079797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proyecto Lajas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2016001645.—(IN2016079798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Guandul Ltda Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Yaruma Vásquez Carrillo, Notaria.—1 vez.—CE2016001646.—(IN2016079799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Forestal Tures L.A. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2016001647.—(IN2016079800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Restaurante el Oasis de Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Leda Patricia Mora Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2016001648.—(IN2016079801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sega Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Gonzalo García Ferrario, Notario.—1 vez.—CE2016001649.—(IN2016079802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Roblemar de Jaco Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2016001650.—(IN2016079803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Productos de Altura Los Santos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2016079804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 16 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **JCR Soluciones Integrales Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2016001652.—(IN2016079805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Top Dental Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—CE2016001653.—(IN2016079806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 55 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Lucha de Sabalito Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—CE2016001654.—(IN2016079807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nash Destiny One Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Jacqueline Eras Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2016001655.—(IN2016079808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Doña Clara & Sucesores A Y R Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Alpizar Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016001656.—(IN2016079809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nash Destiny Two Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Jacqueline Eras Martínez, Notaria.—1 vez.—CE2016001657.—(IN2016079810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Libëlla Cosmetics Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016001658.—(IN2016079811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 06 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maytra Alfa San Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—CE2016001659.—(IN2016079812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Claver Made Designs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. William David Solís Segura, Notario.—1 vez.—CE2016001660.—(IN2016079813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Magno Elite Fitness Academy Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2016001661.—(IN2016079814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo MM & GG Veinte - Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016001662.—(IN2016079815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Puerto Puerto Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Luis Pinel Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016001663.—(IN2016079816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Imminent Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016001664.—(IN2016079817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Ecológicos Masaga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016001665.—(IN2016079818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 11 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Navamor SCL Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016001666.—(IN2016079819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 18 minutos del 18 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Uhaina Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Sileny María Viales Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2016001667.—(IN2016079820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Suministros y Aplicaciones la Doble Cero Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras, Notario.—1 vez.—CE2016001668.—(IN2016079821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Erre Jota Tibás RJ Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—CE2016001669.—(IN2016079822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Guandul Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Yaruma Vásquez Carrillo, Notaria.—1 vez.—CE2016001670.—(IN2016079823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Payroll Company TPC Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2016001671.—(IN2016079824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fontana Consultores F.C. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Tatiana Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—CE2016001672.—(IN2016079825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **LRH Dos LLC Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016001673.—(IN2016079826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Savej Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Farid José Ayales Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2016001674.—(IN2016079827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carmel Summit Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2016079828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dr. Óscar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Pablo Bogarín Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2016001676.—(IN2016079829).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quirós Alméciga Q. A. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Francisco González Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016001677.—(IN2016079830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tiendas Shopping Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016001678.—(IN2016079831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Imaginativa Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016001679.—(IN2016079832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia Privada Rodríguez y Muñoz Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2016001680.—(IN2016079833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Argema Studio Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016001681.—(IN2016079834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **S. S. Servicios para la Vida Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario.—1 vez.—CE2016001682.—(IN2016079835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trimarentex Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—CE2016001683.—(IN2016079836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G.A.O. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016001684.—(IN2016079837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Expo Gilauma Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Geovanni Antonio Vega Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016001685.—(IN2016079838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DRRGJ y Sucesores Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—CE2016001686.—(IN2016079839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Camach Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016001687.—(IN2016079840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Operaciones Pathfinder Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Ernesto Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016001688.—(IN2016079841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hazemir Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—CE2016001689.—(IN2016079842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Roso Quatro Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016001690.—(IN2016079843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Atori Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Óscar Alberto Salas Porras, Notario.—1 vez.—CE2016001691.—(IN2016079844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aventuras González Sociedad Anónima**. San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2016001692.—(IN2016079845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Campencho Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—CE2016001693.—(IN2016079846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 20 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Coati Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Guillermo Enrique Azuola Valls, Notario.—1 vez.—CE2016001694.—(IN2016079847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Circo C y V Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016001695.—(IN2016079848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 34 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Carsan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—CE2016001696.—(IN2016079849).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Innova Legal Services Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2016001697.—(IN2016079850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 20 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **JS Rescue Pymes Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Henry Sandoval Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016001698.—(IN2016079851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vista Nermernuh Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2016001699.—(IN2016079852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 45 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Futuras Hermón AFHDMM Sociedad Anónima**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Randall Segura Ulate, Notario.—1 vez.—CE2016001700.—(IN2016079853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Parcela Playa Coyote SKC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de febrero del 2016.—Lic. Gonzalo Ernesto Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016001701.—(IN2016079854).

En esta notaría de la Licda. Lidia Rivera Camacho, se constituye la sociedad **Seguridad León del Norte y Asociados Limitada**.—San José, 24 de octubre del 2016.—Licda. Lidia Elizabeth Rivera Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2016079855).

Por escritura otorgada a las 10:00 del 26 de octubre del 2016, se constituyó la compañía **Distribuidora Detalles Mágicos S. A.** Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José 26 de octubre del 2016.—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016079857).

Por escritura pública número trescientos cincuenta y tres - catorce otorgada ante esta notaría a las nueve horas treinta minutos del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis se constituyó la sociedad **Eras Asesoría & Comunicación Sociedad Anónima**. Presidente Erick Gonzalo Alvarado Méndez.—Lic. Carlos Luis Rojas Céspedes, Notario. —1 vez.—(IN2016079858).

Mediante escritura otorgada ante mí a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, se modificaron las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo de **Plock Properties S. A.**, cédula tres-ciento uno-siete uno cero uno ocho dos.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Heike Kulzer Homann, Notario.—1 vez.—(IN2016079859).

Por escritura otorgada a las doce horas del día de hoy, el señor Federico Fernández Rojas, constituyó la empresa **Además Siete Consultores EIRL**.—San José, 31 de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016079860).

Por escritura de las 16:00 horas de hoy, en esta ciudad protocolicé acta de asamblea de socios de **Andarrios S. A.**, en la cual se reforman estatutos.—San José, 31 de octubre de 2016.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2016079863).

Por escritura de las 16:30 horas de hoy, en esta ciudad protocolicé acta de asamblea de socios de **3-102-578532 Limitada**, en la cual se reforman estatutos.—San José, 31 de octubre del 2016.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2016079866).

Notaría del Licenciado José Luis Viquez Rodríguez, San José a las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis. Por escritura otorgada por mí, a las dieciséis horas del veinticinco de octubre del presente año, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo Tecnológico Gamma Tau S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos, mediante la cual se reforma la Cláusula segunda: De los estatutos sobre el domicilio. Notaría del Licenciado José Luis Viquez Rodríguez.—Lic. José Luis Viquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016079867).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy, he protocolizado en mi notaría acta de asamblea de accionistas de **Importadora y Distribuidora Maralega Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se modifica el pacto constitutivo. Es todo.—San José, 29 de octubre del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2016079868).

Ante mi notaría a las 18:00 hrs. del 31 de octubre del 2016, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Ujueta S.A.**, en la que se reforma la cláusula segunda domicilio social del pacto social.—San José, 31 de octubre del 2016.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—(IN2016079869).

El suscrito notario dejo constancia que el edicto respectivo de la **Asociación Administradora del Acueducto de Banjo los Montoya de Salitral**, constituida en escritura trescientos uno, visible a folio ciento treinta y uno vuelto del tomo veinticinco de mi protocolo. Es todo.—Ciudad de Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Luis Guerrero Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016079873).

Mediante escritura 134-13 otorgada ante este notario a las 14 horas del 31 de octubre del 2016, se modifica la cláusula octava y se nombran nuevos gerentes, se revoca poder generalísimo en la sociedad **Ctas and Gatos del Pacífico GTE Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-629010. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016079882).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número seis de la sociedad denominada **Bufete Pizarro Matarrita Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-doscientos catorce mil novecientos setenta y tres, se modifican las cláusulas novena y décimo primera del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva.—Santa Cruz, Guanacaste, veintisiete de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. María Gabriela Morales Peralta, Notaria.—1 vez.—(IN2016079885).

Por escritura noventa y cinco de las siete horas del uno de noviembre de dos mil dieciséis ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada conforme el número de cédula jurídica que asigne el Registro Nacional más el aditamento S. A. Presidenta: Teresa Rodríguez Zamora. Capital social diez millones de colones. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Ugalde Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016079895).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Calo del Líbano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016001778.—(IN2016079897).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Elohim Sociedad Anónima**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Mauricio Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016001779.—(IN2016079898).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Salazar A S R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2016001780.—(IN2016079899).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 6 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría y Asesoría de Negocios y Servicios Johnhelen Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Carmen Mayela Rojas Castro, Notaria.—1 vez.—CE2016001781.—(IN2016079900).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **R I R A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2016001782.—(IN2016079901).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Estratégicas de Servicios SES Sociedad Anónima**.—San José, 11 de febrero del 2016.—Lic. Luis Javier Padilla Ujueta, Notario.—1 vez.—CE2016001783.—(IN2016079902).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Puerta Nueve HLF Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Tamara Montecinos Ahumada, Notaria.—1 vez.—CE2016001784.—(IN2016079903).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos Usados El Junker Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Enrique Jiménez Bogantes, Notario.—1 vez.—CE2016001785.—(IN2016079904).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Armas & Jiménez Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Marcelo José Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—CE2016001786.—(IN2016079905).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo 3L L&L Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Norma Sheyla Sotela Leiva, Notaria.—1 vez.—CE2016001787.—(IN2016079906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 4 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Flyminds International Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016001788.—(IN2016079907).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 9 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Altere Inversiones Louisiana Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Karen Yovanna Carvajal Loaiza, Notaria.—1 vez.—CE2016001789.—(IN2016079908).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 1° de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CX2016 Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Georgina Rojas D Avanzo, Notaria.—1 vez.—CE2016001790.—(IN2016079909).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Núñez y Lépiz Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Derroy Jeiner Navas Beita, Notario.—1 vez.—CE2016001791.—(IN2016079910).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Imaging Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—CE2016001792.—(IN2016079911).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Electroclima Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Angely María González Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2016001793.—(IN2016079912).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Donde Está La Pelota Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016001794.—(IN2016079913).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Chicosa de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Erika María Vázquez Boza, Notaria.—1 vez.—CE2016001795.—(IN2016079914).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sylos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—CE2016001796.—(IN2016079915).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **FHM Vista Dental Sociedad Anónima**. San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Georgina Rojas D Avanzo, Notario.—1 vez.—CE2016001797.—(IN2016079916).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jaspe Mya Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016001798.—(IN2016079917).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Naturelle Enterprise Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—CE2016001799.—(IN2016079918).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DEEP RECCE Labs Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Eugenio Francisco Ortiz Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016001800.—(IN2016079919).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Edumar Matrikina Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—CE2016001801.—(IN2016079920).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sun & Winds 4P Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—CE2016001802.—(IN2016079921).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Erpsoft Gestión Empresarial Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Dimas Alexander Fonseca García, Notario.—1 vez.—CE2016001803.—(IN2016079922).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Margaritas de Punta Alta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2016001804.—(IN2016079923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hang on Tight Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2016001805.—(IN2016079924).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Tres L & L Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Norma Sheyla Sotela Leiva, Notaria.—1 vez.—CE2016001806.—(IN2016079925).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pecoreo de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Pablo Arce Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016001807.—(IN2016079926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **ICELC Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—CE2016001808.—(IN2016079927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vitroval América y Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2016001809.—(IN2016079928).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Verde de Carara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2016001810.—(IN2016079929).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Pequeña Gran Finca Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016001811.—(IN2016079930).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Provo Advisors Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Marvin Alberto Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016001812.—(IN2016079931).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brujas Número Uno Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016001813.—(IN2016079932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cicelcup Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016001814.—(IN2016079933).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vitrigroup Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2016001815.—(IN2016079934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Empresariales Montero & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2016001816.—(IN2016079935).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **EBL Gestión Inmobiliaria Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016001817.—(IN2016079936).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cxdosmildieciseis Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Georgina Rojas D Avanzo, Notaria.—1 vez.—CE2016001818.—(IN2016079937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Sesteo RB Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—CE2016001819.—(IN2016079938).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Producciones Irisol Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Johanna María Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—CE2016001820.—(IN2016079939).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Famgarro Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2016001821.—(IN2016079940).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Freya Vikinga Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2016001822.—(IN2016079941).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Promox Total Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2016001823.—(IN2016079942).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Nijuca Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2016001824.—(IN2016079943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lubricantes y Servicio Total Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Marcelo José Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—CE2016001825.—(IN2016079944).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hernández & Asociados Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Nazareth Abarca Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016001826.—(IN2016079945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brave Cri Cri Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. Silvia Ivette Montero Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016001827.—(IN2016079946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Moreli Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Licda. María de Los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016001828.—(IN2016079947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **ACMECR Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016001829.—(IN20016079948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cawder Costa Rica CWDR Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. María de los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2016001830.—(IN2016079949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Agropecuario Organizado Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016001831.—(IN2016079950).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Leblanc Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2016001832.—(IN2016079951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Faldas del Bruc Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—CE2016001833.—(IN2016079952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cyber Solution Centers Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. José Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016001834.—(IN2016079953).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Le Belle Ficus del Pacífico Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Juan Carlos Segares Lutz, Notario.—1 vez.—CE2016001835.—(IN2016079954).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 21 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Central American Forex International Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2016001836.—(IN2016079955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **José Fabio & José Pablo Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2016001837.—(IN2016079956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 20 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Apante del Sur Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Jeffry González Obando, Notario.—1 vez.—CE2016001838.—(IN2016079957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 02 minutos del 01 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Corporativa**

Costarricense Sociedad Anónima.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Jesús Osvaldo Rojas Oconor, Notario.—1 vez.—CE2016001839.—(IN2016079958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Moreli del Este C & C Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016001840.—(IN2016079959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **NTTI Investment Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2016001841.—(IN2016079960).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Los Olivos Jarg Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—CE2016001842.—(IN2016079961).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 15 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Creperia Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016079962).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Atori Project Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Óscar Alberto Salas Porras, Notario.—1 vez.—CE2016001844.—(IN2016079963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jurislex Custodia Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Luis Adrián Quirós Carmona, Notario.—1 vez.—CE2016001845.—(IN2016079964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Greenleaf Holding Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2016001846.—(IN2016079965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rodríguez y Asociados Soluciones Jurídicas Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2016001847.—(IN2016079966).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sketch Events Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Eduardo Alfonso Marquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016001848.—(IN2016079967).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Anma Servicios Múltiples de Pérez Zeledón Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Óscar Andrés Segura Navarro, Notario.—1 vez.—CE2016001849.—(IN2016079968).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Consultor del Norte**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—CE2016001850.—(IN2016079969).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arico Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—CE2016001851.—(IN2016079970).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **SFPMLP Investment Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Dennis Leonel Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—CE2016001852.—(IN2016079971).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dealsim Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2016001853.—(IN2016079972).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vinso de GTE Sociedad Anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—CE2016001854.—(IN2016079973).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alduber Limitada.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Braulio Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—CE2016001855.—(IN2016079974).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversión Sostenible GFS S. A. Sociedad anónima.**—San José, 12 de febrero del 2016.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016001856.—(IN2016079975).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gehimala Sociedad Anónima.**—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—CE2016001857.—(IN2016079976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gomacu Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—CE2016001858.—(IN2016079977).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Agropecuarios Rodríguez Sociedad Anónima.**—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2016001859.—(IN2016079978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 10 minutos del 05 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hulk Sociedad Anónima.**—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016001860.—(IN2016079979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guanacaste Frío & Seco Sociedad Anónima.**—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Alejandra Larios Trejos, Notaria.—1 vez.—CE2016001861.—(IN2016079980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercial de Limpieza Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—CE2016001862.—(IN2016079981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DLC Desing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Rogelio Mariano Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016001863.—(IN2016079982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fases Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016001864.—(IN2016079983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cantaloa Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2016001865.—(IN2016079984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 40 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GJG Corporación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016001866.—(IN2016079985).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stipanov Venture Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2016001867.—(IN2016079986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Voice Mail Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2016001868.—(IN2016079987).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cire Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2016001869.—(IN2016079988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Neco House Limitada**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016001871.—(IN2016079990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RH Soluciones Industriales Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario.—1 vez.—CE2016001872.—(IN2016079991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Valeo Capital Partners Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2016001873.—(IN2016079992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Zapatería Florense Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2016.—Licda. Lindsay Marín Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016001874.—(IN2016079993).

Por acta número tres, protocolizada mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:00 horas del 16 de setiembre de 2016, la sociedad **Griego Racing S. A.**, cédula jurídica 3-101-523020, modificó su denominación social, domicilio social y cambio su Junta Directiva, a **Muspalmares de Occidente Sociedad Anónima**, con domicilio en Alajuela, Palmares, 50 oeste del parque, en Panadería Musmanni.—Lic. Jhin Alonso Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016080886).

Por escritura otorgada ante ésta notaría el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se modificó el pacto social de la sociedad denominada **Ingher Ingenieros Hermanos S. A.**, cédula jurídica tres- ciento uno- dos cinco ocho dos siete uno para hacer aumento de capital.—San José veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Gamboa Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016080977).

Por escritura número 34-2, otorgada a las 13:00 horas del día 31 de Octubre del 2016 ante el suscrito notario; José Alberto Zamora Marín y Pablo Arias Delgado constituyeron **Inversiones Buyumbura S.R.L.**—San José, 31 de octubre del 2016.—Lic. Zentis Uhrig Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016081765).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 20 horas del 15 de setiembre del 2016, mediante escritura número 289 del tomo 1, la sociedad **Compañía de Mantenimiento y Limpieza Metrópoli S.A.**, cédula jurídica número 3-101-284465, modificó la cláusula sexta de sus estatutos, aumentando su capital social.—San José, 13 de octubre del 2016.—Licda. Teresita Giselle Piedra Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2016082013).

Por escritura número ciento setenta y seis de las quince horas quince minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de mi protocolo, se modifica la cláusula segunda, “Del domicilio” sexta, “De la representación”, octava, “De la vigilancia”, se nombra junta directiva y fiscales de la sociedad **Inversiones JPY MPS. A.**, cédula jurídica número 3101-174917. Es todo.—San José, primero de noviembre dos mil dieciséis.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016082152).

Por escritura número ciento setenta y cinco de las quince horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis de mi protocolo, se modifica la cláusula segunda “Del domicilio”, sexta “De la representación”, décima segunda “De la vigilancia”, se nombra junta directiva y fiscales de la sociedad **Tres Ciento Uno Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Diecinueve S. A.**, cédula jurídica N° 3101-490919. Es todo.—San José, primero de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016082232).

Por escritura número ciento setenta y siete de las quince horas treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis de mi protocolo, se modifica la cláusula segunda “Del domicilio”, sexta “De la representación”, octava, “De la vigilancia”, se nombra junta directiva y fiscales de la sociedad **Óptica MM S. A.**, cédula jurídica N° 3101-174913. Es todo.—San José, primero de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016082233).

Tierras del Cerro Ochenta y Cuatro Oeste S. A., cédula 3-101-365543, reforma cláusula de la razón social para denominarse **Iron Mountain Reit S. A.** y del domicilio: San José, cantón 9 Santa Ana, distrito 1 Santana Ana, Condominio Vistas de Monasterio. Escritura otorgada a las 14:30 horas del 27 de octubre del 2016.—Licda. Vivian Rosa Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016082234).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del treinta de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Elichin S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado con aporte de bienes inmuebles y dinero. Plazo: 99 años. Domicilio social: será San José, Goicoechea, Guadalupe, El Alto. Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de octubre del 2016.—Licda. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—(IN2016082359).

Comisariato BYD S. A., cédula 3-101-656279, de conformidad con el artículo 201.d del Código de Comercio, acuerda su disolución. Escritura otorgada a las 13 horas del 31 de octubre del 2016.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016082409).

Goldbyd S. A., cédula 3-101-656128, de conformidad con el artículo 201.d del Código de comercio acuerda su disolución. Escritura otorgada a las 13 horas con treinta minutos del 31 de octubre del 2016.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016082433).

Silverbyd S. A., cédula 3-101-656275, de conformidad con el artículo 201.d del Código de comercio acuerda su disolución. Escritura otorgada a las 14 horas con treinta minutos del 31 de octubre del 2016.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016082434).

Ante mi Viviana Navarro Miranda, notaria con oficina abierta en San José, compareció, el señor Óscar Martínez Urbina, portador de la cédula de residencia costarricense número: uno cinco cinco ocho uno uno cuatro cuatro siete uno uno, para cambiar nombre de la sociedad **Rides Technologies Sociedad Anonima**, el cual será **Obnis Technologies Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, al ser las diez horas del primero de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Viviana Navarro Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2016082727).

Ante esta notaría, bajo la escritura cuarenta y cinco-once de nueve horas y treinta y cinco del día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número cinco de **Grupo Logístico ZL Sociedad Anónima**. Donde se modifica el pacto social.—San José, 31 de octubre del año 2016.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016082863).

Shermanhome de Hermosa Sociedad Anónima. Ante esta notaría, se modifica en el pacto social, la representación de la sociedad.—Licda. María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016083313).

Tres-Ciento Dos-Seiscientos Once Mil Ochocientos Seis Limitada, ante esta notaría se modifica en el pacto social, la representación de la sociedad.—Licda. María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016083360).

Mediante la escritura número 149-9, autorizada en mi notaría al ser las 13:00 horas del 26 de octubre del 2016, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Representaciones LHJJ Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, Residencial El Bosque, de la caseta del guarda, cien metros al sur y trescientos al este, casa esquinera a mano derecha, en la cual se acordó por acuerdo de socios disolver la sociedad.—San José, 27 de octubre del 2016.—Licda. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2016083428).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Departamento Disciplinario Legal. Sección de Inspección Policial. Auto de Apertura, causa administrativa disciplinaria N° 231-IP-2016-

DDL-FS. San José a las nueve horas del veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78 y 84 de la Ley General de Policía; y 108, 109, inciso 1) 112, inciso 4) del Reglamento de Organización de este Ministerio, procede este Despacho, en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Ordinario Laboral, bajo el expediente 231-IP-2016-DDL-FS, en contra del servidor José Daniel Hernández Mendoza, cédula de identidad N° 2-01670-0952, funcionario destacado en la DUE Unidad de Intervención Policial (UIP), quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y civil, que pueda haber por los hechos que se le imputan: **“Ausencias consecutivas e injustificadas al trabajo los días que van desde el 11 de junio hasta el 11 de agosto de 2016. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de dichas ausencias”**. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, así como compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g del Código de Trabajo; 803 del Código Civil; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública, el cual es aplicado supletoriamente según el artículo 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al referido encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una **audiencia oral y privada**, a celebrarse en la **Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:00 horas del Decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto**, en donde será atendido por la licenciada Dayana Ceciliano Cordero, funcionaria de esta Oficina asignada para tal efecto. El mencionado inculcado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al encausado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de ésta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta ésta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de éste acto. Se le advierte igualmente al señor Hernández Mendoza que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Despacho en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272, 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la

persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.— Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefe.— O.C. N° 3400027316.—Solicitud N° 69226.—(IN2016079137).

HACIENDA

ODP-MRM-10-2016.—Citación a comparecencia.—Órgano Director de Procedimiento.—San José, a las once horas del veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis.

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política; 211, 214, 217, 218, 249, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; artículo 44 inciso k) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda y de conformidad con el Acuerdo de Nombramientos del Órgano Director DM-0059-2016 de fecha 13 de mayo del 2016 y así como oficio DM-1413-2016 de fecha 14 de julio del 2016 y DM-1984-2016 de fecha 29 de setiembre del 2016, se cita en calidad de presunta responsable disciplinaria, siguiendo el trámite del procedimiento administrativo ordinario, a la señora Enilda Ramírez González, portadora de la cédula de identidad número 6-173-900, funcionaria de la Dirección General de Aduanas a una comparecencia oral y privada que se celebrará en la Sala de reuniones del Departamento de Gestión del Potencial Humano, sita en el cuarto piso del edificio principal del Ministerio de Hacienda, a partir de las 9:00 horas, los días 07 de diciembre y siguientes del 2016, hasta concluir con dicha comparecencia, para que comparezca personalmente y si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Asimismo, se le comunica que de venir acompañada con un representante sindical, éste deberá aportar el acuerdo de Junta Directiva del Sindicato en donde se delega formalmente en uno de sus miembros la respectiva representación, de conformidad con los artículos 347 y 360 del Código de Trabajo, lo anterior con el fin de verificar la verdad real de los hechos y determinar la eventual responsabilidad disciplinaria producto de los hechos endilgados respecto a un presunto acoso laboral.

Hechos:

Lo anterior a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente todas las pruebas que considere necesarias y pertinentes con relación a los hechos que a continuación se describen:

- ▶ Que mediante escrito de fecha 07 de marzo del 2015, los funcionarios del Departamento Normativo, interponen queja contra los señores Enilda Ramírez González y José Joaquín Montero Zúñiga, por presunto acoso laboral.
- ▶ En oficio AC-DN-761-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, la señora Mauren Díaz Jiménez, Jefe del Departamento Normativo de la Aduana Central, informa de la denuncia presentada por los funcionarios de dicho Departamento contra los señores Enilda Ramírez González y José Joaquín Montero Zúñiga.

Intimación e imputación

Hechos intimados a la señora Enilda Ramírez González:

- *Que mediante denuncia realizada por los funcionarios del Departamento Normativo de la Aduana Central, de fecha 7 de marzo del 2015, manifiestan que aproximadamente en febrero del 2015, la señora Ramírez González, les solicitó no transitar por el Departamento Técnico, en virtud que desconcentraban a los funcionarios del mismo, pese a que deben consultar cuestiones técnicas y otras a los funcionarios de ese Departamento.*
- *Que constantemente les cuestionan las cantidades de resoluciones que pasan a firma de la Gerencia de forma irrespetuosa en cuanto a la manera que lo solicita y cómo se refiere a ellos, porque el tono de voz no es adecuado.*
- *Los documentos que le son remitidos para revisión y firma son objetos de trabas por cosas como “comas”, “tildes”, “puntos” y otros, lo que impide un trámite ágil de los mismos.*
- *En el oficio AC-DN-761-2015 citado, indica la señora Mauren Díaz Jiménez que la Gerente de la Aduana Central señora Enilda Ramírez González, estando el Departamento*

Normativo reunido con la señora Roxana Rodríguez representante sindical, en fecha 5 de agosto del 2015, se apersonó y les indicó tanto a los funcionarios como a ella, que mientras estaban reunidos se les estaban prescribiendo más casos.

- *Posteriormente de dicha reunión, los funcionarios del Departamento Normativo, le informaron a la señora Díaz Jiménez, que la Gerente de la Aduana Central señora Ramírez González junto con la señora Xinia Villalobos, se burlaron de ellos por haber solicitado apoyo a los sindicatos en cuanto al tema de los casos prescritos, motivo por el que los funcionarios se sintieron acosados de manera verbal y psicológica.*

Si se logran demostrar los hechos supra indicados, la funcionaria Enilda Ramírez González, eventualmente pueden haber incumplido los artículos 39, 40, 91, 93, 94, 96, 100, 103, 106 inciso a), 109 inciso 35) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, artículo 39 inciso a) del Estatuto del Servicio Civil.

Si eventualmente se logran comprobar los hechos endilgados a la señora Enilda Ramírez González, podría ser sujeto de las sanciones establecidas en los artículos 42, 110, 111, 114 y 115 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda y artículo 81 del Código de Trabajo.

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública y 41 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, se le hace saber a la señora Enilda Ramírez González, que el expediente administrativo el cual consta de 250 folios útiles, queda a su disposición en la Dirección Jurídica ubicada en el quinto piso del Edificio Central del Ministerio de Hacienda, antiguo Banco Anglo, diagonal a la esquina suroeste del Teatro Nacional, en custodia del Licenciado Mauricio Navarro Buzano y contiene los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de nota sin número, fecha ni firma. (Folios 1 al 3 del expediente administrativo).
- 2.- Oficio DGA-567-2015 de fecha 18 de agosto del 2015. (Folio 4 del expediente administrativo).
- 3.- Oficio DGR-DIA-355-2015 de fecha 20 de agosto del 2015. (Folio 5 del expediente administrativo).
- 4.- Copia simple de nota sin número, fecha ni firma. (Folios 6 al 8 del expediente administrativo).
- 5.- Resolución N° RES-DGA-296-2015 de fecha 18 de setiembre del 2015 de Conformación de Investigación Preliminar. (Folios 9 al 11 del expediente administrativo).
- 6.- Constancia de la Comisión de Investigación Preliminar (Folio 12 del expediente administrativo).
- 7.- Estudios de integra (Folios del 13 al 19 del expediente administrativo).
- 8.- Oficio sin número de fecha 01 de octubre del 2015 de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios del 20 al 23 del expediente administrativo).
- 9.- Acta de entrevista de Comisión de Investigación Preliminar (Folios 24 y 25 del expediente administrativo)
- 10.- Constancia de la Comisión de Investigación Preliminar (Folio 26 del expediente administrativo).
- 11.- Correos electrónicos varios (Folios 27 y 28 del expediente administrativo).
- 12.- Estudio Integra (Folio 29 del expediente administrativo).
- 13.- Oficios sin número, de fecha 10 de noviembre del 2015 de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios del 30 al 44 del expediente administrativo).
- 14.- Oficio AC-DN-761-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015 (Folios del 45 al 66 del expediente administrativo).
- 15.- Oficio DGA-PC-263-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015 con CD (Folios 67 y 68 del expediente administrativo).
- 16.- Oficio sin número de fecha 13 de noviembre del 2015, suscrito por la señora Enilda Ramírez González, Gerente de la Aduana Central (Folios del 69 al 73 del expediente administrativo).
- 17.- Oficio sin número de fecha 17 de noviembre del 2015 suscrito por la señora Xinia Villalobos Orozco, Jefe del Departamento Técnico de la Aduana Central (Folios del 74 al 79 del expediente administrativo).

- 18.- Oficio AC-G-498-2015 de fecha 18 de noviembre del 2015 (Folios 80 y 81 del expediente administrativo).
 - 19.- Constancia de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios 82 y 83 del expediente administrativo).
 - 20.- Oficio sin número de fecha 16 de diciembre del 2015 de la Comisión de Investigación Preliminar (Folio 84 del expediente administrativo).
 - 21.- Resolución RES-DGA-504-2015 de fecha 16 de diciembre del 2015 (Folios 85 y 87 del expediente administrativo).
 - 22.- Oficio DGPB-GAF-DGA-781-2015 de fecha 16 de noviembre (sic) del 2015 (Folio 88 del expediente administrativo).
 - 23.- Oficio sin número del 12 de enero del 2016, de la Comisión de Investigación Preliminar. (Folios del 89 al 98 del expediente administrativo).
 - 24.- Acta de entrevista de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios 99 y 100 del expediente administrativo).
 - 25.- Constancia de la Comisión de Investigación Preliminar de incorporación de informe de labores (Folios del 101 al 150 del expediente administrativo).
 - 26.- Acta de entrevista de Comisión de Investigación Preliminar (Folios 151 y 152 del expediente administrativo).
 - 27.- Oficio sin número de fecha 16 de febrero del 2016 de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios 153 del expediente administrativo).
 - 28.- CD (Folios 154 del expediente administrativo).
 - 29.- Correo electrónico de fecha 17 de marzo del 2016 (Folios 155 y 156 del expediente administrativo).
 - 30.- Oficio sin número de fecha 17 de marzo del 2016 de la Comisión de Investigación Preliminar (Folio 157 del expediente administrativo).
 - 31.- Oficio GAF-SNA-SAL-158-2016 de fecha 17 de marzo del 2016. (Folio 158 del expediente administrativo).
 - 32.- Informe final de la Comisión de Investigación Preliminar (Folios del 159 al 176 del expediente administrativo).
 - 33.- Oficio DGA-178-2016 de fecha 6 de abril del 2016 (Folios 177 y 178 del expediente administrativo).
 - 34.- Resolución RES-DGA-089-2016 de fecha 18 de abril del 2016 (Folios del 179 al 188 del expediente administrativo).
 - 35.- Oficio GAF-SNA-SAL-242-2016 de fecha 25 de abril del 2016 (Folios 189 y 190 del expediente administrativo).
 - 36.- Acuerdo N° DM-0059-2016 de fecha 13 de mayo del 2016 de conformación de Órgano Director (Folios del 191 al 193 del expediente administrativo).
 - 37.- Oficio MSM-01-2016 de fecha 20 de junio del 2016 (Folios del 194 al 197 del expediente administrativo).
 - 38.- DM-1413-2016 de fecha 14 de julio del 2016 (Folios del 198 al 208 del expediente administrativo).
 - 39.- Oficio MSM-02-2016 de fecha 04 de agosto del 2016 (Folios 209 y 210 del expediente administrativo).
 - 40.- Oficio MSM-03-2016 de fecha 4 de agosto del 2016 (Folio 211 del expediente administrativo).
 - 41.- Oficio DM-1623-2016 del 12 de agosto del 2016 (Folios del 212 al 214 del expediente administrativo).
 - 42.- Acta de notificación del señor José Joaquín Montero Zúñiga (Folios del 215 al 222 del expediente administrativo).
 - 43.- Acta de notificación de Enilda Ramírez González (Folios del 223 al 230 del expediente administrativo).
 - 44.- Acta de notificación de Enilda Ramírez González (Folio 231 del expediente administrativo).
 - 45.- Constancia de copias del señor José Joaquín Montero Zúñiga (Folio 233 del expediente administrativo).
 - 46.- Acta de notificación de Enilda Ramírez González (Folio 234 del expediente administrativo).
 - 47.- Escrito de fecha 24 de agosto suscrito por la licenciada Silvia Carrillo Aguilar (Folios 235 y 236 del expediente administrativo).
 - 48.- Oficio MSM-05-2016 del 12 de setiembre del 2016, emitido por el Órgano Director (Folio 237 del expediente administrativo).
 - 49.- Escrito de fecha 13 de setiembre del 2016, suscrito por el señor José Joaquín Montero Zúñiga señalando lugar para oír notificaciones (Folio 238 del expediente administrativo).
 - 50.- Oficio MSM-05-2016 del 12 de setiembre del 2016, emitido por el Órgano Director (Folio 239 del expediente administrativo).
 - 51.- Impresión de copia de correo electrónico de fecha 19 de setiembre del 2016, solicitando nombre de la nuevo integrante del Órgano Director (Folio 240 del expediente administrativo).
 - 52.- Copia certificada del Acuerdo DM-0136-2016 de fecha 23 de setiembre del 2016 (Folio 241 al 246 del expediente administrativo).
 - 53.- Impresión de correo de notificación remitido al Órgano Director Colegiado (Folios 244 y 245 del expediente Administrativo).
 - 54.- Copia Certificada del Oficio DM-1984-2016 del 29 de setiembre del 2016 (Folios 246 y 247 del expediente administrativo).
 - 55.- Copia de correo Electrónico donde se recibe el expediente por parte del Órgano Director el 30 de setiembre del 2016 (Folio 248 del expediente administrativo).
 - 56.- Auto de suspensión de comparecencia oral y privada No ODP-MSM-05-2016 de fecha 20 de setiembre del 2016. (Folio 249 del expediente administrativo).
 - 57.- Constancia de agregar otro medio para atender notificaciones. (Folio 250 del expediente Administrativo).
- Se le hace saber a la señora Enilda Ramírez González, que se citará en calidad de testigo a las siguientes personas:
- Maureen Díaz Jiménez, cédula de identidad N° 3-300-536
 - Virginia Sánchez Méndez cédula de identidad N° 1-511-947
 - Wendy Pérez Cubero cédula de identidad N° 2-577-486
 - Ana Lorena Durán cédula de identidad N° 2-320-154
 - Ileana López Aguilar cédula de identidad N° 1-940-307
 - Natalia Rojas Jiménez cédula de identidad N° 2-577-386
 - Josué Arrieta Jiménez cédula de identidad N° 5-322-205
 - Oscar Alvarado Brenes cédula de identidad N° 3-221-671
 - Jackeline Monge Ramírez cédula de identidad N° 1-679-982
 - Johanna Víctor Arrieta cédula de identidad N° 1-931-715
 - Jorge Esquivel Rodríguez cédula de identidad N° 4-121-988
 - Fernando Campos González cédula de identidad N° 1-402-801
 - José Odin Mena Rosales cédula de identidad N° 5-164-293
 - José Adolfo Giusti Cascante cédula de identidad N° 1-501-478
 - Karina Baranovicht Rojas cédula de identidad N° 1-999-472
- Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etcétera) debe ser presentada antes o al momento de la comparecencia, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, de conformidad con los artículos 312 y 317 de la Ley General de la Administración Pública.
- Asimismo, se le advierte que de no comparecer el día y hora señalada, sin que medie justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública.
- Se le previene que debe señalar lugar o medio para recibir futuras notificaciones de no ser así las resoluciones que se dicten con posterioridad serán notificadas en forma automática con tan solo el transcurso de 24 horas, según lo estipulado en la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo 243 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública.
- Se le hace también de su conocimiento que este acto administrativo tiene recurso de revocatoria con apelación en subsidio, los cuales podrán interponerse ante este Órgano Director, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente resolución; el recurso de revocatoria será resuelto por este Órgano Director del Procedimiento y de ser necesario remitirá en alzada ante el Despacho del señor Ministro quien conocerá el recurso de Apelación en subsidio interpuesto, lo anterior, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública.
- Notifíquese personalmente o por publicación de edictos a la señora Enilda Ramírez González.
- Maryoni Pérez Castro.—Rocío Castro Víquez.—Mauricio Navarro Buzano, Órgano Director Colegiado.—1 vez.—O. C. N° 3400027484.—Solicitud N° 68876.—(IN2016078822).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2016/3399.—Hotelera Mirador del Valle c/ Raisel Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Documento: cancelación por falta de uso (Hotelera Mirador del Valle).—N° y fecha: Anotación/2-93319 de 23/09/2014.—Expediente: 2007-0016190.—Registro N° 177195 THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMERICA en clase 43 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:38:43 del 25 de enero de 2016.—Conoce este registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Roxana Cordero Pereira, como apoderada de Hotelera Mirador del Valle, contra el registro de la marca de servicios “**THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMERICA**”, con el número 177195, que protege y distingue “*servicios de alimentación y hospedaje temporal*”, en clase 43 internacional, cuyo propietario es Raisel Capital SRL.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 23 de setiembre de 2014, la Licda. Roxana Cordero Pereira, en representación de Hotelera Mirador del Valle, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de servicios “**THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMERICA**”, con el número 177195, que protege y distingue *servicios de alimentación y hospedaje temporal*, en clase 43 internacional, propiedad de Raisel Capital SRL (F. 1 a 5).

2°—Que mediante resolución de las 11:47:25 del 28 de octubre de 2014, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 11).

3°—Que por resolución de las 13:56:32 del 20 de febrero de 2015 se le previno al promovente del presente proceso para que en plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de esta resolución y en virtud de que la notificación realizada al apoderado (a) especial señalado no puede tenerse como realizada conforme a derecho, proceda a indicar el domicilio de una apoderado en Costa Rica por medio del cual pueda realizarse la notificación efectiva al titular del signo. (F. 12), Notificación realizada el 26 de febrero de 2015 (F. 12v).

4°—Que por memorial del 6 de marzo de 2015, la solicitante de la cancelación presenta la contestación de la prevención pidiendo se le notifique por publicación. (F. 13-14).

5°—Que por resolución de las 14:20:01 del 12 de marzo de 2015 se le previno al promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo, procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en *La Gaceta* y aporte posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F. 15). Notificación realizada el 19 de marzo de 2013 (F. 15v).

6°—Que por memorial de fecha 14 de octubre de 2015 el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 184, 185 y 186 de fecha 22, 23 y 24 de setiembre del 2015. (Folios 20-27).

7°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

8°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 27 de junio de 2008, la marca de servicios **THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMERICA**, N° 177195, la cual protege y distingue: servicios de alimentación y hospedaje temporal, en clase 43 internacional, propiedad de Raisel Capital SRL.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 16 de octubre del 2014, con el número 2014-8953, la marca de servicios **GREEN RESIDENCE HOTEL & SUITES** actualmente con suspensión, el cual

pretende proteger y distinguir: en clase 43 servicios de hospedaje temporal, solicitada por Hotelera Mirador del Valle S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta la Licda. Roxana Cordero Pereira sobre la empresa Hotelera Mirador del Valle S. A. (F. 6-7).

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “**GREEN RESIDENCE HOTEL & SUITES**”, en clases 43, bajo el expediente número 2014-8953, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 177195 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestra país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 22, 23 y 24 de setiembre del 2015 (F. 20-27), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcarío no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la

introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Raisel Capital SRL, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Hotelera Mirador del Valle S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2014-8953.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de servicios “**THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMÉRICA**”, con el número 177195, que protege y distingue “*servicios de alimentación y hospedaje temporal*, en clase 43 internacional; propiedad de la empresa Raisel Capital SRL.

VI.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “**THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMÉRICA**”, con el número 177195, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento. Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Licda. Roxana Cordero Pereira, en representación de Hotelera Mirador del Valle, contra el registro de la marca de servicios “**THE GREEN RESIDENCE CLUB CENTROAMÉRICA**”, con el N° 177195, que protege y distingue “*servicios de alimentación y hospedaje temporal*, en clase 43 internacional; propiedad de la empresa Raisel Capital SRL. Cancelese el registro 177195. Se

ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los y Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2016073953).

Documento admitido trasladado al titular

Ref: 30/2016/5335.—Federico De Faria Castro C/ Rigoberto Valverde Jara.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “Federico DeFa”).—Nro y fecha: Anotación/2-99718 de 23/11/2015.—Expediente: 1900-7378600 Registro N° 73786 Mediterráneo.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:51:09 del 4 de febrero del 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el señor Federico De Faria Castro, contra el registro del nombre comercial “Mediterráneo”, registro N° 73786, la cual protege y distingue “un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y zapatos; Chitado en el Centro Comercial del Sur, local N° 30”, cuya propiedad es de Rigoberto Valverde Jara. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-3; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2,3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le adviene al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016077373).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2016/10502.—Pura Vida Laureles S. A. c/ The Gillette Company.—Documento: Cancelación por falta de uso (PURA VIDA LAURELES S. A. interp).—N° y fecha: Anotación/2-102243 de 07/03/2016.—Expediente: 2007-0009715, Registro N° 176280 PRO en clase 3 marca mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:39:57 del 14 de marzo de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por el Lic. Mark Van Der Laet Robles, como apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**PRO**”, con el número 176280, para proteger y distinguir “preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello; dentífricos”, en clase 3 internacional, cuyo propietario es The Gillette Company. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le indica al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016077756).

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/28780. Autoservicio TSO S. A. C/ Muflasa S. A. Documento: cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-103246 de 06/05/2016. Expediente: 2004-0000080 Registro N° 148026 T.S.O.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:12:23 del 27 de julio de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por el señor Gerardo Murillo Solís, como apoderado generalísimo sin límite de suma de Autoservicio TSO S. A., contra el registro del nombre comercial “T.S.O.”, con el número 148026, que protege y distingue “*un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de muflas, soportes para muflas, silenciadores, roncadores, bisagras para muflas, headers, tubo rígidos, silenciadores aluminizados, tubos prodoblados, terminales de muflas, boquillas para muflas, flanyers, porta chincas, porta remolques y todo lo relacionado con el sistema de escape del motor.* Ubicado en Mozotal de Guadalupe, Goicoechea, 600 metros al este de la Plaza de Deportes mano izquierda”, y cuyo titular es Muflasa S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 06 de mayo de 2015, el Sr. Gerardo Murillo Solís, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autoservicio TSO S. A., presentó solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro del nombre comercial “T.S.O.”, con el número 148026, que protege y distingue “*un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de muflas, soportes para muflas, silenciadores, roncadores, bisagras para muflas, headers,*

tubo rígidos, silenciadores aluminizados, tubos prodoblados, terminales de muflas, boquillas para muflas, flanyers, porta chincas, porta remolques, y todo lo relacionado con el sistema de escape del motor. Ubicado en Mozotal de Guadalupe, Goicoechea, 600 metros al este de la Plaza de Deportes mano izquierda”, cuyo propietario es Muflasa S. A. (F. 1-10).

II.—Que mediante resolución de las 11:01:19 del 1 de junio de 2016, el Registro de Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (F 15).

III.—Que la anterior resolución fue notificada al titular de la marca el 4 de julio de 2016 ya! solicitante de las presentes diligencias el 8 de junio de 2016. (F 15v. -25).

IV.—Que mediante escrito presentado el 15 de julio del 2016, firmado tanto la parte solicitante de las presentes diligencias como por el titular del signo llegan a un acuerdo conciliatorio y solicitan se emita la correspondiente resolución de cancelación del signo y ambos renuncian a los términos y notificaciones. (F. 27)

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito desde el 23 de junio de 2004, el nombre comercial “T.S.O.”, con el N° 148026, para proteger y distinguir “un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de muflas, soportes para muflas, silenciadores, roncadores, bisagras para muflas, headers, tubo rígidos, silenciadores aluminizados, tubos prodoblados, terminales de muflas, boquillas para muflas, flanyers, porta chincas, porta remolques, y todo lo relacionado con el sistema de escape del motor. Ubicado en Mozotal de Guadalupe. Goicoechea, 600 metros al este de la Plaza de Deportes mano izquierda”, cuyo propietario es Muflasa S. A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Considera este Registro que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder al que remite la promovente, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Sr. Gerardo Murillo Solís, en representación de Autoservicio TSO S. A. (F. 14) Por otra parte, se comprobó que el señor Antonio Murillo Astúa es apoderado de la sociedad Muflasa S. A. (F. 6-8).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado tanto por el solicitante como por el apoderado del titular.

V.—Argumentación de las partes.

1.- De la solicitud de cancelación por no uso promovida por el Sr. Gerardo Murillo Solís, en representación de Autoservicio TSO S. A., se interpretan los siguientes alegatos:

- Que diseñó y creó la marca TSO desde hace 21 años.
- Que posee un establecimiento comercial donde se comercializan productos identificados con la marca TSO.
- Que el señor Murillo Astúa fue su empleado y conocía que la marca TSO le pertenecía al solicitante.
- Que el distintivo no se encuentra en uso. Que en tal virtud solicita la cancelación de dicho nombre comercial.

2.- En cuanto al apersonamiento del titular por medio de un acuerdo conciliatorio, expresamente indica que no tienen objeción alguna con que se cancele el distintivo y solicita se emita la correspondiente cancelación, renunciando ambas partes a términos y notificaciones.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece en el artículo 41 “*Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.*”. (El subrayado no es del original).

En este sentido, el artículo 49 del citado Reglamento indica que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de

un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, en concordancia con el numeral 8 de dicho Reglamento. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas, fue notificada al titular el 04 de julio de 2016 (F.25), quien se apersonó el 15 de julio del 2016 acordando con el solicitante de las presentes diligencias que se cancelara su signo mediante la emisión de la resolución correspondiente.

El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que *“Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan,, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada.(...)”*.

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción del establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento en lo que corresponda; resultan también de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66,67 y 68 de dicha Ley.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”*

Al nombre comercial como se afirmó, debe aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de cancelaciones y anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, dado que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede remitirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo).

Nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular; tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007).

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa o establecimiento que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, porque permite diferenciar su empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades que en el establecimiento se realicen y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o establecimiento de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad que en el establecimiento comercial o empresa se desarrolla, sin que exista confusión.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en sus artículos 64 y 67 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa. De lo anterior se puede

concluir que dada la naturaleza jurídica del nombre comercial, a dicho signo distintivo no se le puede aplicar el plazo de gracia de los cinco años que otorga el artículo 39 a las marcas para comprobar el uso, lo anterior en virtud de que la norma especial, expresamente indica cuáles son los dos únicos postulados por los que el nombre comercial puede llegar a extinguirse, y dado que el nombre comercial nace con el establecimiento que lo usa.

En este sentido, se debe aclarar que el uso debe ser territorial, es decir, efectuarse en Costa Rica, tal cual lo indica el artículo 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos: *“... También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.”*

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

Solucionado lo antepuesto, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso del nombre comercial? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado del establecimiento comercial junto con sus servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, patente comercial, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular del signo en este caso a la empresa Muflasa S. A., que por cualquier medio de prueba debió demostrar la utilización de su signo, sin embargo no se aportaron documentos probatorios que nos brindaran datos tan importantes y relevantes que demuestren que efectivamente el establecimiento comercial esté abierto al público en nuestro país, muy por el contrario el domicilio consignado en la inscripción sea en el lugar donde se notificó al titular, no existe rótulo o identificación con la denominación TSO tal y como se desprende del acta de notificación, aunado a que el mismo titular solicita se emita la presente resolución y se ordene cancelar dicho distintivo, por lo que no se presentó ningún tipo de prueba válida, idónea y legalmente admisible que corroborara que el nombre comercial se utilice para identificar un establecimiento abierto al público en nuestro país, por lo que en definitiva, no se ha comprobado el uso del registro 148026 en nuestro territorio según los parámetros esgrimidos por la normativa dicha.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, aunado a que el titular del signo distintivo expresamente solicitó la emisión de la resolución de cancelación del nombre comercial de su propiedad, no queda más que proceder a cancelar el registro número 148026 por no haber demostrado el uso del nombre comercial que protege con su inscripción.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “T.S.O.”, con el número de registro **148026**, al demostrar con prueba pertinente, válida y legalmente admisible el uso real y efectivo de su **signo** para identificar un establecimiento comercial dedicado a la promoción, fabricación y comercialización de todo tipo de ropa y calzado en nuestro territorio además por así haberlo solicitado el mismo titular, por lo que no se tiene por acreditado el uso del mismo en nuestro territorio, procediendo insoslayablemente a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara **con lugar** la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por el Sr. Gerardo Murillo Solís, en calidad de Apoderado de Autoservicio TSO S. A., contra el registro del nombre comercial “T.S.O.” Registro N° 148026, el cual protege y distingue “*un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de muflas, soportes para muflas, silenciadores, roncadors, bisagras para muflas, headers, tubo rígidos, silenciadores aluminizados, tubos prodoblados, terminales de muflas, boquillas para muflas, flanyers, porta chincas, porta remolques, y todo lo relacionado con el sistema de escape del motor.* Ubicado en Mozotal de Guadalupe, Goicoechea, 600 metros al este de la Plaza de Deportes mano izquierda”, propiedad de Muflasa S. A. Cancelese dicho registro. Una vez firme, se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2016078725).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

PROV-04787-2016.—Resolución Final.—Procedimiento Administrativo 2016PA-001 contra Constructora Mavacon Sociedad Anónima.

Al ser las diecisiete horas del día 28 de setiembre del 2016, el suscrito Francisco Cordero Fallas, en mi condición de Jefe del Departamento de Proveeduría del Instituto Nacional de Seguros, de conformidad con las facultades que me son conferidas al tenor de lo estipulado en el artículo 36 del Manual de Reglamentos Administrativos, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para este caso se resuelve lo que se expone de seguido:

I. Resultando:

1°—Que la empresa Constructora Mavacon S. A., mantuvo una relación contractual con el INS, derivada de la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, para realizar el proyecto de remodelación y acondicionamiento del Edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud en La Uruca (edificio café), por un monto total de \$422.755.078,05 (cuatrocientos veintidós millones setecientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho colones con cinco céntimos) (visible a folios 237 a 254 del expediente del procedimiento administrativo).

2°—Que el día 19 de diciembre del 2014, mediante transferencia realizada vía SINPE, el Instituto depositó a la contratista Constructora Mavacon S. A., el monto de \$42.169.950,82 (cuarenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cincuenta colones con ochenta y dos céntimos), correspondiente al pago de la factura No. 1939 y por concepto de avance número N° 7 de la obra contratada.

3°—Que por omisión involuntaria de la Unidad de Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, al pago de la factura número 1939 no se le retuvo el 2% del monto total de la misma y que correspondía al impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el punto A, del inciso IV. “Condiciones Generales formales para el Adjudicatario”, de las Condiciones Generales de la Licitación.

4°—Que mediante nota formal remitida en oficio PROV-04183-2015 del 27 de agosto del 2015, el Departamento de Proveeduría solicitó a la Contratista el depósito a las cuentas bancarias del Instituto Nacional de Seguros, el monto de \$843,399.00 (Ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve colones), correspondiente a la devolución de la suma que se le debió retener por concepto de impuesto sobre la renta que debía prevalecer para estos casos, según el monto y la base imponible establecida para ese período fiscal; para lo cual se le concedió plazo al 31 de agosto del 2015. (Visible a folios 03 a 04 del expediente del procedimiento administrativo).

5°—Que mediante oficio PROV-04410-2015 del 10 de setiembre del 2015, el Departamento de Proveeduría remitió un recordatorio a la Contratista Constructora Mavacon S. A., sobre la solicitud del reintegro del 2% del Impuesto sobre la renta, para lo cual nuevamente se le concedió plazo al 14 de setiembre del 2015 (Visible a folio 031 del expediente del procedimiento administrativo).

6°—Que mediante oficio PROV-04856-2015 del 08 de octubre del 2015, el Departamento de Proveeduría remitió un aviso final a la Contratista Constructora Mavacon S.A., respecto a la solicitud de reintegro económico por concepto del impuesto sobre la renta y se le previno que, en caso de incumplimiento, se procedería a iniciar el debido proceso de ejecución de la Garantía de Cumplimiento que respaldaba la contratación. (Visible a folio 42 del expediente del procedimiento administrativo).

7°—Que mediante correo electrónico del 23 de noviembre del 2015, el Departamento de Contabilidad ratificó al Departamento de Proveeduría, que para dicha fecha no se había depositado del monto pendiente de devolución por parte de la Contratista. (Visible a folio 50 del expediente del procedimiento administrativo).

8°—Que Mediante oficio PROV-05715-2015 del 23 de noviembre del 2015, la Unidad de Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría instruyó la tramitación del Procedimiento Administrativo en contra de la contratista Constructora Mavacon S. A. Esto en razón del supuesto incumplimiento en las condiciones pactadas para el servicio contratado y se solicitó se ejecutara la Garantía de Cumplimiento rendida para la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, con la finalidad de resarcir el perjuicio económico ocasionado por dicho incumplimiento. (Visible de folio 53 a 57 del expediente del procedimiento administrativo).

9°—Mediante oficio PROV-00020-2016 del 05 de enero del 2016, el Departamento de Proveeduría nombró el Órgano Director del Procedimiento Administrativo solicitado (visible a folio 58 del expediente del procedimiento administrativo).

10.—Mediante oficio PA-00070-2016 del 29 de febrero del 2016, el Órgano Director del procedimiento realizó el Traslado de Cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual fue debidamente publicado en el diario oficial *La Gaceta* (visible de folio 256 a 284 del expediente del procedimiento administrativo).

11.—Que en el plazo de ley otorgado por el Órgano Director, la parte investigada no presentó escrito alguno mediante el cual se refiriera a la imputación de cargos realizada.

12.—Mediante oficio PA-00366-2016 del 28 de setiembre del 2016, el Órgano Director del procedimiento rindió el Informe Final de su gestión. (Visible de folios 285 a 289 del expediente del procedimiento administrativo).

II. Considerando:

I.—En oficio PA-00366-2016 del 28 de setiembre del 2016, el Órgano Director expuso lo siguiente:

“(…)

Cuarto: *Sobre el Fondo.*

Una vez concluida la investigación realizada, este Órgano Director logró determinar que en el expediente del procedimiento administrativo constan suficientes elementos que comprueban la falta incurrida por la contratista Constructora Mavacon S. A., en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que fueron objeto del este procedimiento.

Por parte del Instituto Nacional de seguros se dio un efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas, honrando su compromiso de cancelar a la Contratista en tiempo y forma el monto correspondiente de la factura N° 1939; sin embargo, por un error involuntario pero subsanable, la unidad institucional encargada de gestionar el depósito correspondiente, omitió hacer el rebajo del 2% de impuesto sobre la renta establecido en las condiciones cartelarias y que para este caso particular correspondía al monto de \$843,399.00 (ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve colones).

Según se indicó anteriormente, la obligación del Instituto de hacer el rebajo correspondiente, estuvo claramente establecido en las condiciones generales del contrato, las cuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 51 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, constituye el reglamento específico de la contratación. Esta situación fue debidamente comunicada a la Contratista y por tanto se le solicitó el reintegro de dinero; sin embargo, las múltiples comunicaciones fueron ignoradas por la empresa Mavacon y en razón de que el error no crea derecho la empresa contratada se mantuvo en una situación jurídica de retención indebida de monto depositado de más.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Contratación Administrativa y 210 de su Reglamento, existe un claro deber de la Contratista de verificar y cumplir lo pactado entre las partes con base en lo establecido en el pliego cartelario y aceptado expresamente en la plica.

En razón de lo anterior, el Instituto debió cancelar al Ministerio de Hacienda, mediante su propio peculio, el cual se constituye en fondos públicos, el monto correspondiente al impuesto sobre la renta de la factura N° 1939, causándole un perjuicio económico a la Institución y al erario público el cual debe ser resarcido mediante la ejecución parcial de la Garantía de Cumplimiento, rendida para el proceso de contratación indicado.

Finalmente, es importante indicar que, una vez realizado la respectiva publicación del traslado de cargos del presente procedimiento administrativo, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, no se presentó escrito por parte de la investigada dentro del plazo legal establecido, teniéndose por tanto, como allanada a la imputación realizada.”

II.—**Hechos Probados.** En el presente caso se tienen como hechos probados los siguientes:

- A) Que la empresa Mavacon Sociedad Anónima, mantuvo una relación contractual con el INS para Remodelación y acondicionamiento del Edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud.
- B) Que en razón de dicho contrato, mediante transferencia realizada vía SINPE del día 19 de diciembre del 2014, el Instituto depositó a la contratista Constructora Mavacon S. A., el monto de ¢42.169.950,82 (cuarenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cincuenta colones con ochenta y dos céntimos), correspondiente al pago de la factura N° 1939 y por concepto de avance número #7 de la obra contratada.
- C) Que por omisión involuntaria de la Unidad de Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, al pago de la factura número 1939, no se le retuvo el 2% del monto total de la misma que correspondía al impuesto sobre la renta de conformidad con lo establecido en el punto A del inciso IV. “Condiciones Generales formales para el Adjudicatario”, de las Condiciones Generales de la Licitación.
- D) Esta situación fue debidamente comunicada a la Contratista y por tanto se le solicitó el reintegro de dinero; sin embargo, las múltiples comunicaciones fueron ignoradas por la empresa Mavacon y en razón de que el error no crea derecho la empresa contratada se mantuvo en una situación jurídica de retención indebida de monto depositado de más.
- E) En razón de lo anterior, el Instituto debió cancelar al Ministerio de Hacienda, mediante su propio peculio, el cual se constituye en fondos públicos, el monto correspondiente al impuesto sobre la renta de la factura N° 1939, causándole un perjuicio económico a la Institución y al erario público el cual debe ser resarcido mediante la ejecución parcial de la Garantía de Cumplimiento, rendida para el proceso de contratación indicado.
- F) Que con base en el principio de legalidad que sustenta el actuar de la Administración Pública y la materia de contratación administrativa, se tramitó el debido proceso para ejecutar

la garantía de cumplimiento ofrecida y en el plazo de ley otorgado por este Órgano Director, la contratista no atendió la imputación de cargos realizada.

- G) Que no se han observado nulidades en el proceso que hagan necesaria la repetición de actos, encontrándose ajustado en todos sus extremos a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública.

III.—**Hechos no probados.** No se tienen hechos no probados de trascendencia para la resolución de este procedimiento.

IV.—**Normativa Aplicable.** El presente caso se enmarca dentro de los alcances de los artículos 40 y 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública, así también dentro de lo establecido en el Cartel y demás documentos que constan en el expediente de la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, denominada “Remodelación y acondicionamiento del Edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud”.

Consecuentemente, se acoge de manera íntegra el Informe Final rendido por el Órgano Director del procedimiento, a fin que se ejecute parcialmente la Garantía de Cumplimiento rendida por la contratista Constructora Mavacon Sociedad Anónima en la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL.

III. Por tanto:

En virtud de los argumentos antes expuestos, se resuelve:

Se ordena ejecutar parcialmente la Garantía de Cumplimiento rendida por la contratista Constructora Mavacon Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-302394, para la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, denominada “Remodelación y acondicionamiento del Edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud” y por un monto de ¢843,399.00 (Ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve colones).

Contra esta resolución podrá formularse recurso de revocatoria y apelación, el cual deberá plantearse ante el Departamento de Proveduría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.

Tramitar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas, sobre el resultado del presente procedimiento administrativo.

San José, 28 de setiembre del 2016.—Departamento de Proveduría, Órgano Director.—Msc. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—O. C. N° 18516.—Solicitud N° 66896.—(IN2016077962).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe de la Sucursal de Alajuela, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública.

La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal.

JUAN CARLOS VARGAS HERRERA., número 0-00108240587-001-001, períodos 07/2016 y 08/2016, por un monto ¢370.010,00. JUAN CARLOS VARGAS HERRERA., número 0-00108240587-999-001, períodos 08/2015 A 10/2016, servicio médico 11/2015, por un monto ¢3.429.716,00. ILEANA ROSA DÍAZ DÍAZ, número 7-00025319233-001-001, períodos 11/2015 A 08/2016, adicional 03/2016 por un monto ¢580.289,00. EDITH MONICA ESCOBAR MERE, número 7-02440094940-002-001, períodos 02/2016 a 08/2016, adicional 06/2016, por un monto ¢4.082.452,00. LA CASA DEL GYPSUM S. A., número 2-03101605804-001-001, períodos adicional 08/2016, por un monto ¢249.661,00. RONALD SALAZAR RODRIGUEZ., número 0-00204430589-001-001, períodos 02/2016 A 08/2016, por un monto ¢457.595,00. WILGAB DE AURORA S. A., número 2-03101226411-001-001, períodos 04/2016 A 08/2016,

por un monto \$515.606,00. LU NOINDICAOTRO CONGLING., número 7-01900104863-999-001, períodos 05/2015 A 10/2016, por un monto \$530.643,00. LU NOINDICAOTRO CONGLING., número 7-01900104863-001-001, períodos 11/2015 A 08/2016, servicio médico 03/2016, por un monto \$1.187.305,00. COSTA COQUI-CR-PR S. A., número 2-03101399405-001-001, períodos 02/2016 A 08/2016, servicio médico 04/2016 y subsidios 05/2016, por un monto \$5.069.796,00. STEVEN ANTONIO CORDERO GOMEZ., número 0-00702210088-999-001, períodos 10/2013 A 12/2013, 03/2014 A 11/2014, 01/2015 A 10/2016, por un monto \$1.126.898,00. STEVEN ANTONIO CORDERO GOMEZ., número 0-00702210088-001-001, períodos 12/2013 A 08/2016, servicio médico 06/2016, por un monto \$1.814.122,00. STUBBS NOINDICAOTRO GARY DOUGLAS, número 7-00015118980-001-001, períodos 04/2013 A 12/2013, 01/2014 A 12/2014, 01/2015 A 12/2015, 01/2016 A 08/2016, por un monto \$2.445.008,00. LY JIMENEZ MILENA., número 0-00109350100-001-001, períodos Adicional 06/2013, por un monto \$2.591.491,00. ZAMORA SOLIS PORFIRIO., número 0-103240890-001-001, períodos Adicional 11/2015, por un monto \$2.771.341,00.—MBA Luis Diego Zamora Benavides, Administrador.—(IN2016079886).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Morales Rivera Israel, número patronal 0-103380609-001-001, se procede a notificar el Traslado de Cargos número do caso 1214-2016-306, por omisión salarial en reporte de aseguramiento de la trabajadora María de los Ángeles Rodríguez Ávila número de cédula 111710849 d. por los periodos de mayo 2013 y junio 2013. Total de salarios omitidos \$303.050,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja \$67.701,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador \$17.425,00 Consulta expediente: en esta oficina Heredia, Santo Domingo. 200 metros norte de la Municipalidad, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley, Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido el Juzgado de Menor Cuantía de Santo Domingo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese, Heredia, Santo Domingo.—Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—1 vez.—(IN2016078829).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Fernando Martínez Morales, número asegurado 7-00016422139-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Atenas de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1303-2016-00055, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada de los ingresos, se han detectado omisiones en los ingresos del trabajador independiente detallado en las hojas de trabajo, folios 015 y 016 del expediente administrativo, por el período que va de abril del 2014 hasta abril del 2015. Total de ingresos omitidos \$2.898.220,00, Total de cuotas obreras de la Caja \$329.006,00. Consulta expediente: en esta oficina Sucursal de la Caja de Atenas, Ciudad de Atenas, 225 metros sur de la terminal de Buses Coopetransatenas R.L., se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer

las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte.—Sucursal de Atenas.—Atenas, 13 de octubre del 2016.—Licda. Roxana Solano Pérez, Jefa.—(IN2016078865).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Fernando Martínez Morales, número asegurado 7-00016422139-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Atenas de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1303-2016-00055, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada de los ingresos, se han detectado omisiones en los ingresos del trabajador independiente detallado en las hojas de trabajo, folios 015 y 016 del expediente administrativo, por el período que va de abril del 2014 hasta abril del 2015. Total de ingresos omitidos \$2.898.220,00, Total de cuotas obreras de la Caja \$329.006,00. Consulta expediente: en esta oficina Sucursal de la Caja de Atenas, Ciudad de Atenas, 225 metros sur de la terminal de Buses Coopetransatenas R.L., se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte.—Sucursal de Atenas.—Atenas, 13 de octubre del 2016.—Licda. Roxana Solano Pérez, Jefa.—(IN2016078865).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Ana Laura Vásquez Alpizar, número asegurado 0-00204820466-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Atenas de la Dirección de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1303-2016-00067, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada de los ingresos, se han detectado omisiones en los ingresos del trabajador independiente detallado en las hojas de trabajo, folios 038 y 039 del expediente administrativo, por el período que va de agosto del 2014 hasta enero del 2015. Total de ingresos omitidos \$2.569.836,00, Total de cuotas obreras de la Caja \$286.832,00. Consulta expediente: en esta oficina Sucursal de la Caja de Atenas, Ciudad de Atenas, 225 metros sur de la terminal de Buses Coopetransatenas R.L., se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Atenas, 13 de octubre del 2016.—Sucursal de Atenas.—Licda. Roxana Solano Pérez, Jefa.—1 vez.—(IN2016078866).

SUCURSAL DE SAN CARLOS

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes y ante la negativa del patrono P C I Rojas y Madrigal S. A., número patronal 2-03101280997-001-001 a recibir notificaciones y/o atender al servicio de inspección de la Caja, pese a tener identificado el centro de trabajo, la Sucursal de la Caja de Ciudad Quesada notifica Traslado de Cargos con fecha 22-09-2016, caso N° 1310-2016-01496, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡288.954,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Sucursal de Ciudad Quesada, área de Inspección. Se le confieren 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Carlos, 20 de octubre de 2016.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Administrador Sucursal.—1 vez.—(IN2016078973).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual de la patrono Guzmán Pérez Dara Saray, número patronal 0-00303740629-001-001, la Sucursal de la Caja de Ciudad Quesada notifica Traslado de Cargos con fecha 08-07-2016, caso N° 1310-2016-01072, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡100,763.00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Sucursal de Ciudad Quesada, área de Inspección. Se le confieren 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Carlos, 24 de octubre del 2016.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Administrador Sucursal.—1 vez.—(IN2016079312).

SUCURSAL DE SAN RAMÓN

De conformidad con el artículo 10 y 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Roque Quintero García número patronal 0-00800720587-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de San Ramón de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos número 1313-2009-01294 que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se ha detectado omisiones salariales del trabajador Gustavo Quintero García, número de cédula 2-652-215, por el periodo de junio 2008 a mayo 2009. Total de salarios omitidos 02.345.400,00, Total de cuotas en los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte administrados por la Institución un monto de 0515.988,00. Consulta expediente en Sucursal CCSS en San Ramón, sita 300 metros oeste del Instituto Julio Acosta García. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Ramón, 07 de octubre de 2016.—Emilia Solís Alpízar, Jefa.—1 vez.—(IN2016079344).

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En *La Gaceta* N° 66 del 06 de abril del 2016, se publicó la Resolución Administrativa N° 162 del 12 de febrero del 2016, referente a diligencias de declaratoria de interés público y

mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble propiedad de Ale S. A., cédula jurídica 3-101-015116, necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”. En la citada Resolución, existe un error en la colindancia, consignada en el plano catastrado N° 1-1871772-2016, por lo que se confeccionó un nuevo plano catastral N° 1-1920987-2016. Como consecuencia de lo anterior debe corregirse todas aquellas partes de la Resolución Administrativa N° 162 del 12 de febrero del 2016, en que se indica el número de plano catastrado, con el fin de cumplir con lo requerido por la Notaría del Estado mediante Oficio NNE-363-2016 del 22 de setiembre del 2016, de la siguiente manera:

En el Resultando Segundo:

Donde dice:

“Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 120,00 metros cuadrados, según plano catastrado N°1-1871772-2016...”.

Debe leerse correctamente:

“Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área terreno equivalente a 120,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1920987-2016...”.

En el punto a) del Resultando Tercero:

Donde dice:

“a) Plano Catastrado N° 1-1871772-2016,...”.

Debe leerse correctamente:

“a) Plano Catastrado N° 1-1920987-2016,...”.

En el punto c) del Considerando:

Donde dice:

“c)... Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1871772-2016”.

Debe leerse correctamente:

“c)...Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1920987-2016,...”.

En el punto primero de la parte dispositiva de la resolución:

Donde dice:

“...un área de terreno equivalente a 120,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1871772-2016,...”.

Debe leerse correctamente:

“...un área de terreno equivalente a 120,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1920987-2016,...”.

En lo no modificado, el resto de la Resolución N° 162 del 12 de febrero del 2016, publicada en *La Gaceta* N° 66 del 06 de abril del 2012, queda igual.

Publíquese.

San José, a los 19 días del mes de octubre del 2016.—Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4576.—Solicitud N° 9805.—(IN2016086517).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El AyA comunica a todos los interesados en el proceso de consulta pública de la propuesta normativa: “Especificación Técnica para desalación y potabilización de agua marina. Parte I: Requisitos mínimos generales” (Serie: AyA 2010-01), que el plazo de diez días para remitir consultas u observaciones, corresponde a días hábiles a partir de esta publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dirección de Normativa y Control.—Presidencia Ejecutiva.—Ing. Zaida Ulate Gutiérrez, Directora.—1 vez.—O. C. N° 1412.—Solicitud N° 42180.—(IN2016078921).